

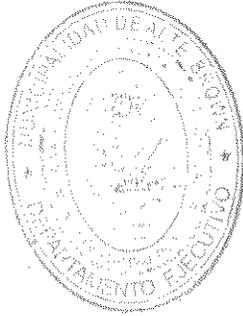


ALMIRANTE BROWN, 12 de Marzo de 2024.-

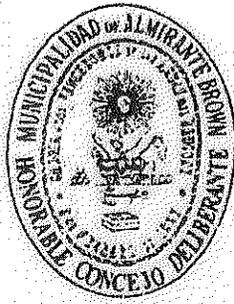
Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

SECRETARÍA ECONOMÍA Y HACIENDA
EJ-A
R
C
A

Dr. Miguel Eizenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*

EXPTE. HCD. 4003-3215/24.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 4003-3215/24, por el cual el Bloque de Concejales del Bloque Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando Declarar Personalidad Destacada del Distrito de Admirante Brown a la Sra. Analía Mabel Pérez, por su labor social y comunitaria en el Barrio El Triunfo, de la localidad de Glew, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Día Internacional de las Mujeres y Mujeres Trabajadoras se conmemora todos los años para reivindicar, visibilizar, señalar y enfocar la lucha de millones de mujeres en todo el mundo por largos años para lograr tener una sociedad más justa donde todos y todas seamos iguales ante la Ley y en los hechos concretos.

Que cada marzo se vuelven a poner en agenda los puntos y las reivindicaciones que hacen los colectivos de mujeres en función de aportar a la construcción de un mundo más justo sin discriminación, ni violencia de ningún tipo, en especial sin discriminación ni violencia para mujeres, disidencias y niñas.

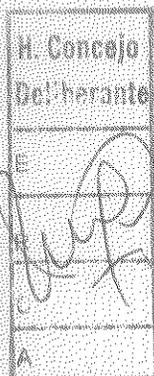
Que en estos días miles de mujeres en Argentina se preparan para participar en la ya histórica movilización del 8 de Marzo donde se visibilizan las conquistas, los logros, las deudas y los desafíos de las mujeres y disidencias sexuales.

Que las mujeres de los barrios populares son un emblema de nuestro país porque abren sus casas para brindarle contención, asistencia alimentaria y mucho amor a pibas y pibes del barrio en los centros comunitarios.

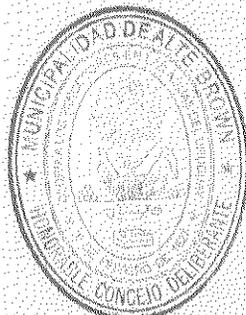
Que la urbanización de Barrios Populares a través de la Ley Nacional N° 27453 del año 2018 permitió la realización de obras en miles de barrios en todo el país y, en particular, en nuestro Distrito, una de las tantas obras realizadas a través del Organismo creado por dicha Ley, la Secretaría de Integración Social y Urbana (SISU) fue en el barrio El Triunfo de Glew.

Que en el nombrado Barrio El Triunfo de Glew se llevaron adelante obras de integración social y urbana hasta Diciembre del año pasado, llevando veredas y conexiones eléctricas intra domiciliarias a dicho barrio. Ese proyecto fue liderado por una referente comunitaria llamada Analía Mabel Pérez, integrante de la Cooperativa Juana Azurduy de Admirante Brown, la cual lleva adelante ese proyecto.

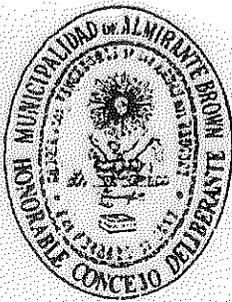
Que la Sra. Analía Mabel Pérez, de 37 años, es mamá de 7 hijos/as y vive desde hace 12 años en el Barrio El Triunfo ubicado en la localidad de Glew. Además de haber liderado la parte social del nombrado proyecto de urbanización, lleva adelante el Merendero comunitario "El Triunfo" donde se asiste alimentariamente a más de 30 familias de aproximadamente 100 personas en total.



*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretaría Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS SAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*

EXPTE. HCD. 4003-3215/24.-

2/1.-

Que lamentablemente los últimos meses se ha cortado la asistencia alimentaria por parte del Estado Nacional por lo cual, contando con el apoyo del Municipio de Almirante Brown, se mantiene este merendero pero con grandes carencias, aun cuando se incrementó la cantidad de gente que solicita alimentos diariamente.

Que entendemos que las Mujeres son protagonistas de la solidaridad, el amor, el entramado comunitario que permite que miles de argentinos y argentinas accedan a un mínimo nivel de vida digna, al menos tengan un plato de comida o un vaso de leche frente a situaciones socioeconómicas complicadas.

Que estas referentes comunitarias y barriales deben ser homenajeadas, reivindicadas y apoyadas.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA Nº 13.277**

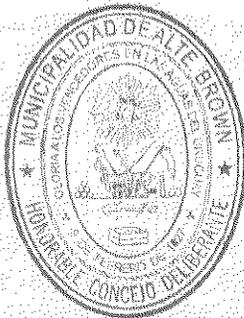
**ARTÍCULO 1º:** Declárase Personalidad Destacada del Distrito de Almirante Brown a la Sra. .... Analía Mabel Pérez, por su labor social y comunitaria en el Barrio El Triunfo, de la localidad de Glew.

**ARTÍCULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHÍVESE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo Deliberante
E
A
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS DAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 12 de Marzo de 2024.-

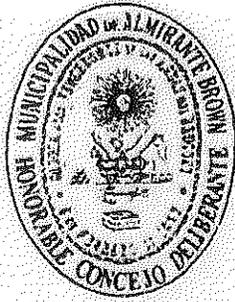
Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Fajenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal

*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*

EXPTE. HCD. 4003-3357/24.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 4003-3357/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar Personalidad Destacada del Distrito de Almirante Brown a la Profesora Alicia Mastropiero, por su trayectoria institucional y educativa, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Profesora Alicia Mastropiero se radicó hace 72 años en la localidad de Burzaco donde aún sigue viviendo y donde formó una familia con tres hijos y cuatro nietos.

Que, como docente ejerció en nuestro Distrito como maestra normal nacional siendo también Maestra especializada en Educación de Adolescentes y Adultos permitiéndole realizar la tarea de educadora percibiendo la diversidad cultural desde esa comprensión especializada.

Que también es profesora de matemática, física y cosmografía y Bibliotecaria escolar.

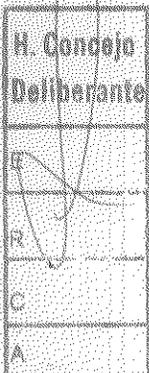
Que dentro de su formación académica posee una diplomatura en Educación Formal y No Formal en contexto de encierro lo que le permite problematizar e interpelar las prácticas pedagógicas reconociendo la responsabilidad del Estado como garante de los Derechos Humanos.

Que, en su tarea educativa cumplió diversos roles y responsabilidades, tanto como maestra de grado, directora de nivel primario, inspectora del mismo nivel y desde hace dieciocho años como Inspectora de la rama de Adultos y Formación Profesional.

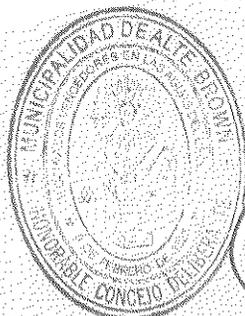
Que la Ley Provincial de Educación fundamenta la Educación de Adultos y Formación Profesional en la preparación básica para el trabajo. Ligada a la formación del ciudadano para otorgarle las condiciones de continuar aprendiendo de manera que el trabajador posea saberes socialmente productivos que le permitan adaptarse a las cambiantes condiciones tecnológicas y productivas. Contando con los fundamentos necesarios para su permanente perfeccionamiento y vinculación con el sector de la producción.

Que el trabajo realizado por Alicia en esta rama se orientó al mejoramiento de la calidad de la educación de jóvenes y adultos, a la promoción de redes interinstitucionales como ser el fortalecimiento de las mesas de gestión y la conformación de redes de instituciones educativas articulando con nuestro municipio y distintas organizaciones sociales y productivas.

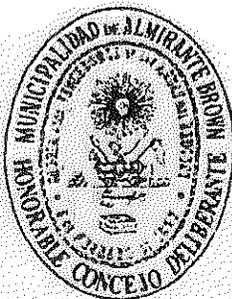
Que ha tenido y mantiene una destacada actuación en la mesa distrital de Educación, Trabajo y Producción dependiente del Consejo Provincial de Educación y Trabajo participando activamente en el desarrollo de estrategias, programas y acuerdos entre el sistema educativo y los sectores vinculados al desarrollo de la producción y el trabajo.



*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS IWYTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*

EXPTE. HCD. 4003-3357/24.-

2/1.-

Que es muy importante dar relevancia al trabajo realizado, en especial por las mujeres, y en particular por la Profesora Alicia Mastropiero en post de la formación profesional a través de la vinculación de la formación para el trabajo, la formación profesional y la terminalidad educativa ya que constituyen uno de los objetivos prioritarios de las políticas públicas relacionadas con el empleo y la educación.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.278**

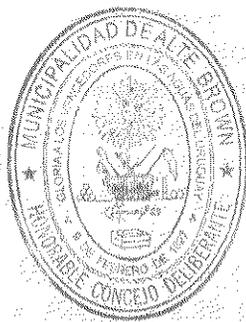
**ARTÍCULO 1°:** Declárase Personalidad Destacada del Distrito de Admirante Brown a la ..... Profesora Alicia Mastropiero, por su trayectoria institucional y educativa.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHÍVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo Deliberante
R
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*

EXPTE. HCD. 4003-3372/24.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 4003-3372/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria eleva Proyecto de Ordenanza propiciando Declarar Personalidad Destacada del Distrito de Admirante Brown a la Sra. Sandra Tapia, por su incansable labor a favor de la infancia y la comunidad, como por su compromiso inquebrantable con la justicia social y la igualdad de oportunidades para todos, y

**CONSIDERANDO:**

Que la celebración del Día Internacional de la Mujer, el 8 de marzo, tiene profundas raíces históricas y sociales que remontan a finales del siglo XIX y principios del XX. Siendo una fecha que conmemora la lucha de las mujeres por la igualdad de derechos, la justicia social, y el reconocimiento de sus contribuciones en todos los ámbitos de la sociedad.

Que se resalta la relevancia de este día como un espacio para reafirmar las luchas de millones de mujeres en todo el mundo, cuyo objetivo ha sido alcanzar una sociedad más equitativa y justa, donde la igualdad ante la ley y en la práctica sea una realidad palpable. Cada marzo, se renueva el compromiso de poner en la agenda pública las demandas y reivindicaciones de los diversos colectivos de mujeres, contribuyendo así a la construcción de un mundo sin discriminación ni violencia, especialmente hacia mujeres, disidencias y niñas.

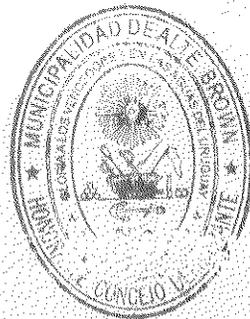
Que en Argentina, miles de mujeres se preparan para participar en la emblemática movilización del 8 de marzo, donde se visibilizan tanto los avances y logros como las deudas y desafíos pendientes en materia de derechos de las mujeres y disidencias sexuales. Además, es importante destacar el papel fundamental de las mujeres de los barrios populares, quienes se erigen como símbolo de solidaridad y apoyo en nuestra sociedad al abrir sus hogares para brindar contención, asistencia alimentaria y afecto a niños y niñas del vecindario en los centros comunitarios.

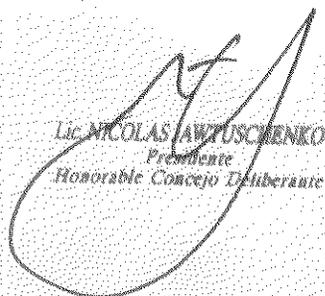
Que la Sra. Sandra Tapia ha desempeñado un papel fundamental en su comunidad, demostrando un compromiso inquebrantable con el bienestar de los más vulnerables. Criada en un ambiente donde la solidaridad y la ayuda mutua eran valores fundamentales. Siguió los pasos de su madre, quién desde temprana edad se dedicó a brindar apoyo a personas necesitadas en su barrio.

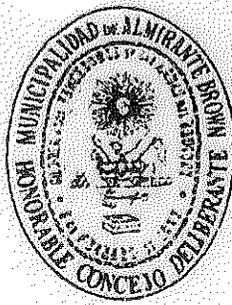
Que desde sus primeros años, Sandra se involucró en el trabajo comunitario, comenzando por cuidar a niños del vecindario para permitir que sus padres pudieran trabajar. Esta labor la llevó a colaborar en la creación de un jardín comunitario en 1986, utilizando su propio hogar como sede para esta noble iniciativa.

Que a lo largo del tiempo, Sandra se fue formando profesionalmente, adquiriendo las habilidades y conocimientos necesarios para hacer frente a los desafíos que se presentaban en su labor. Sin embargo, su dedicación y compromiso no se limitaron a su propio jardín comunitario, sino que se extendieron a otros centros educativos similares en Admirante Brown, donde se convirtió en una figura clave para obtener recursos y garantizar su funcionamiento.

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
Lic. NICOLAS AWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*

EXPTE. HCD. 4003-3372/24.-

2/1.-

Que en el año 2005, enfrentaron una situación desafiante cuando recibieron denuncias que intentaban cerrar el jardín comunitario bajo acusaciones infundadas. Ante esta amenaza, Sandra demostró su determinación y habilidad para encontrar soluciones, convirtiendo el jardín en una asociación civil.

Que su compromiso con la infancia y la educación no se detuvieron allí. Durante la pandemia, fue convocada para colaborar en la gestión de la Ley N° 14.628 de jardines comunitarios, desempeñando un papel crucial en la formación de la "red de redes" y contribuyendo al establecimiento de la CONNAF, un colectivo dedicado a garantizar que ningún jardín comunitario se quede sin recursos.

Que en resumen, la Sra. Sandra Tapia es un ejemplo inspirador de altruismo y dedicación, cuyo amor por su trabajo y por las infancias ha dejado una huella indeleble en su comunidad. Su incansable labor continúa siendo fundamental para construir un futuro mejor para las generaciones venideras.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.279**

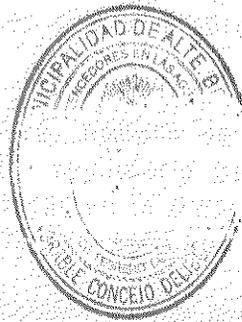
**ARTICULO 1°:** Declárase Personalidad Destacada del Distrito de Admirante Brown a la ..... Sra. Sandra Tapia, por su incansable labor a favor de la infancia y la comunidad así como por su compromiso inquebrantable con la justicia social y la igualdad de oportunidades para todos.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHÍVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo
Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Honorable Concejo Deliberante



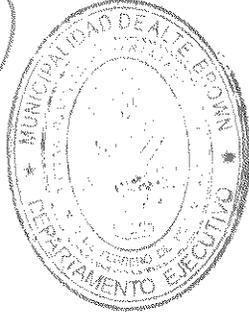
*LIC. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 12 de Marzo de 2024.-

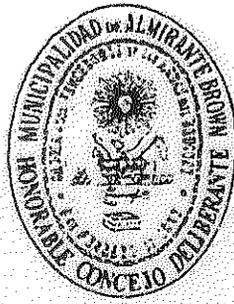
Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
ALB
R
C
A

Dr. Miguel Ezeiza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Casallares  
Intendente Municipal



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*

EXPTE. HCD. 4003-3378/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-3378/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando Declarar Personalidad Destacada del Distrito de Admirante Brown a la Sra. Antonia Aguirre por su labor social durante 25° años, a través del Club Sol de Mayo, de la localidad de Rafael Calzada, y

CONSIDERANDO:

Que el 8 de marzo de 1908 marcó la historia de la lucha de la mujer trabajadora en el mundo entero: 129 mujeres murieron en un incendio provocado por su empleador en la fábrica Cotton, en Nueva York, Estados Unidos, luego de una huelga y ocupación de la fábrica. Reclamaban acceder a los derechos que sus compañeros varones: mismo sueldo por igual tarea y la reducción de la jornada laboral.

Que, en 1975, la Organización de las Naciones Unidas institucionaliza el 8 de marzo como el Día Internacional de la Mujer Trabajadora para visibilizar la lucha de las mujeres por la igualdad, el reconocimiento y ejercicio efectivo de sus derechos y fomentar acciones tendientes a mejorar las desigualdades en las que ya se hayan logrado avances, y revertir las situaciones de indignidad e injusticia que continúan,

Que, a nivel local, esta fecha es una oportunidad propicia para reconocer la labor social y solidaria de vecinas e intuiciones que con su trabajo comunitario contribuyan a mejorar la calidad de vida de sectores que experimentan carencias y dificultades de diferente orden y a construir una sociedad más igualitaria.

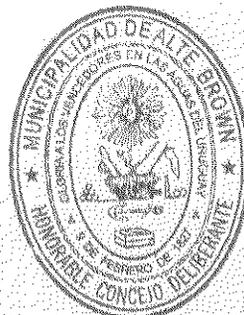
Que, en ese sentido, es válido reconocer el compromiso social de la Sra. Antonia Aguirre, conocida en su comunidad como "Doña Chocha", vecina del distrito que hace 25 años brinda su trabajo solidario al servicio de su comunidad, desde el Club Sol de Mayo de la localidad de Rafael Calzada.

Que Antonia nació en Formosa y a sus 20 años se instaló en el barrio San Gerónimo de nuestro distrito, donde tuvo a sus 4 hijos y donde, a fines de la década del '90 comenzó a frecuentar el Club como madre del futbol infantil, convirtiéndose luego en parte de la comisión directiva de esta disciplina deportiva.

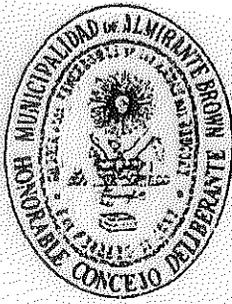
Que en medio de la crisis social y económica que atravesaba nuestro país en el año 2000 los niños del barrio presentaban cuadros de desnutrición y como respuesta a esto "Doña Chocha" comienza a organizar una merienda infantil en el club, que luego dio lugar a que junto a otras madres solicitarán donaciones de alimentos a comerciantes del barrio para cocinar el almuerzo, en lo que luego se transformaría en el comedor diario del Sol de Mayo.

Que el Club Sol de Mayo continúa con su escuela de futbol infantil, pero gracias al trabajo incansable de Doña Chocha y su comunidad hoy además de garantizar la comida para más de 300 personas, también brindan un Espacio de Primera Infancia, huerta comunitaria y es sede de primaria de adultos y del programa FINES para finalización de estudios secundarios.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretaría Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWITSCHEWKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*

EXPTE. HCD. 4003-3378/24.-

211.-

Que recientemente fundaron su propio Centro de Jubilados, del cual Antonia es su primera presidenta, y que brinda un espacio de organización y protección con diferentes actividades a adultos mayores de la zona.

Que los vecinos del barrio hoy encuentran en el club un espacio de contención y acompañamiento en diferentes instancias de su vida y reconocen a "Doña Chocha" como una referente, ya que en el peor momento de nuestra historia brindó su mano para contener y asistir, dando cuenta de un profundo sentimiento de solidaridad y compromiso, dejando huellas en su comunidad.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.280**

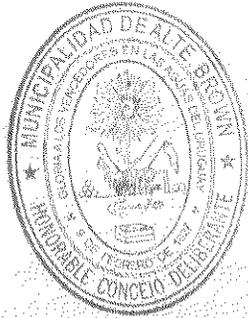
**ARTICULO 1°:** Declárase Personalidad Destacada del Distrito de Admirante Brown a la ..... Sra. Antonia Aguirre por su labor social durante 25° años, a través del Club Sol de Mayo, de la localidad de Rafael Calzada.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHÍVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo
Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



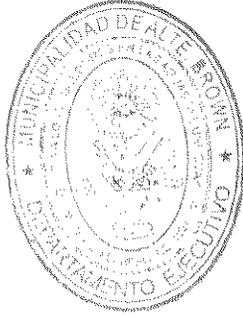
*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 12 de Marzo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría Economía y Hacienda
EVA
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

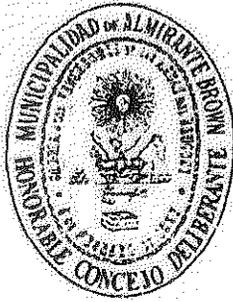


Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
ALMIRANTE BROWN, 12 DE MARZO DE 2024



*[Faint handwritten text]*

*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*

EXPTE. HCD. 4003-3380/24.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 4003-3380/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar Personalidad Destacada del Distrito de Admirante Brown a la Sra. Mónica Beatriz Ledesma "Monina", por su labor educativa y en defensa de la educación pública, y

**CONSIDERANDO:**

Que el 8 de marzo se conmemora el Día Internacional de las Mujeres Trabajadoras, también conocido como Día Internacional de la Mujer que recuerda las luchas de las mujeres por igualdad en el trato, en el acceso al trabajo, por una remuneración igualitaria y condiciones dignas, sin violencias ni acoso.

Que no se trata de un reconocimiento a las mujeres por ser mujeres, sino que es en memoria de todas las luchadoras que precedieron en la lucha para acceder a la igualdad de derechos.

Que esta fecha resulta propicia para pensar y reconocer cómo impacta el género en las tareas cotidianas educativas, en las formas en que se habitan las instituciones educativas y en el diseño de las actividades.

Que conmemorar el Día de las Mujeres Trabajadoras en el ámbito escolar siempre es una oportunidad para la construcción de conocimiento y la reflexión colectiva de la sociedad que queremos ser y sobre la que trabajamos.

Que analizar, construir, de-construir la relación mujer-trabajo nos interpela a reconocer perspectivas políticas que trascienden el sentido común de la conquista de derecho.

Que este Concejo Deliberante tiene como práctica reconocer, en el marco del Día Internacional de la mujer, a mujeres de nuestro municipio por lo destacado de sus tareas.

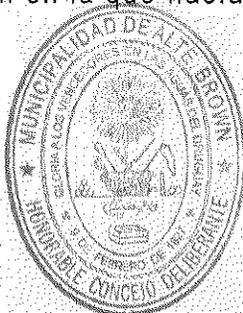
Que Mónica Beatriz Ledesma, conocida en el ámbito educativo de nuestro Distrito como Monina, es una docente comprometida con la Educación Pública desde que inicio en 1994 sus primeros pasos EES N.º 8, como profesora de Literatura y Prácticas Del lenguaje.

Que siempre habitó las instituciones educativas en las que transitó con un fuerte compromiso por el otro, asumiendo su trayectoria docente con mucho esfuerzo, dedicación, amor y pasión.

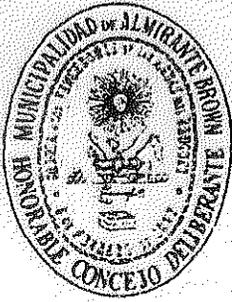
Que con ese amor por la Educación Pública, inició un camino de ascenso en su carrera docente, desempeñando tareas en puestos de gestión en las escuelas, como Secretaria en el año 2006 y luego como Directora en la actual Escuela de Educación Secundaria 39.

Que en el año 2012 asume la conducción de la querida escuela 16 en Ministro Rivadavia, una pequeña institución en la que hacían falta muchas cosas.

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
Lic. NICOLÁS TAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*

EXPTE. HCD. 4003-3380/24.-

2//.-

Que Mónica Ledesma con su empatía, entrega y lucha comenzó con la apertura de más secciones para que la comunidad de Ministro Rivadavia tenga un espacio, no solo para ir a estudiar, sino una casa llena de oportunidades para todos y todas las pibas y pibes.

Que en el año 2015 logra la conformación de la hoy Escuela Secundaria 57 que cuenta con 17 secciones, dos modalidades y 542 estudiantes. Esto es solo una pequeña muestra de lo que ha construido desde su más genuino amor por la labor docente y la educación pública.

Que Monina es una Directora que alza la voz para y por los jóvenes que asisten a la secundaria: los destaca, los alienta a levantarse una y otra vez e invita a saber que las oportunidades existen y son más hermosas de ser vividas cuando se comparten de manera colectiva, promoviendo entre sus estudiantes la participación y conformación del centro de estudiantes, propiciando climas democráticos y de ejercicio de ciudadanía.

Que además de ser Directora es una gran mujer, que invita al equipo docente a su cargo y a la comunidad educativa a soñar y hacer posible la concreción de esos sueños, trabajando de modo colectivo.

Que creemos oportuno destacar y reconocer a quien no solo desempeña con mucho compromiso la tarea de educar y conducir una institución secundaria, sino que goza del afecto y reconocimiento de quienes han compartido su trayectoria docente y con quienes comparte cotidianamente la "escuela".

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.281**

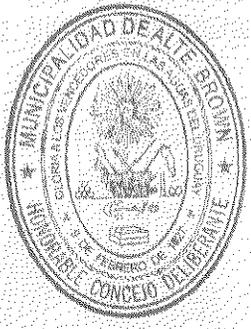
**ARTICULO 1°:** Declárase Personalidad Destacada del Distrito de Admirante Brown a la ..... Sra. Mónica Beatriz Ledesma "Monina", por su labor Educativa y en defensa de la Educación Pública.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo Deliberante
E
A
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



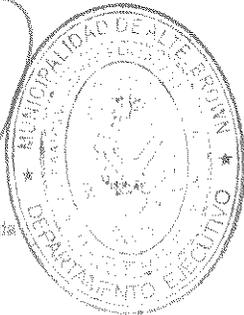
*Lic. NICOLAS ANTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 12 de Marzo de 2024.-

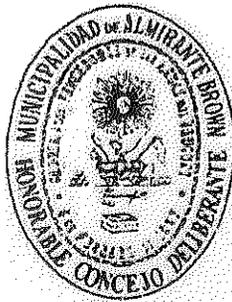
Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría Ejecutiva Municipal
VB
R
C
A

Dr. Miguel Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Casallares  
Intendente Municipal



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*

EXPTE. HCD. 4003-3383/24.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 4003-3383/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando Declarar Personalidad Destacada del Distrito de Admirante Brown a la Sra. Juana Reta por su labor social a través de la organización Cáritas, de la Iglesia Santa Ana, de la localidad de Glew, y

**CONSIDERANDO:**

Que el 8 de marzo de 1908 marcó la historia de la lucha de la mujer trabajadora en el mundo entero: 129 mujeres murieron en un incendio provocado por su empleador en la fábrica Cotton, en Nueva York, Estados Unidos, luego de una huelga y ocupación de la fábrica. Reclamaban acceder a los derechos que sus compañeros varones: mismo sueldo por igual tarea y la reducción de la jornada laboral.

Que, en 1975, la Organización de las Naciones Unidas institucionaliza el 8 de marzo como el Día Internacional de la Mujer Trabajadora, para visibilizar la lucha de las mujeres por la igualdad, el reconocimiento y ejercicio efectivo de sus derechos y fomentar acciones tendientes a mejorar las desigualdades en las que ya se hayan logrado avances, y revertir las situaciones de indignidad e injusticia que continúan en la actualidad.

Que, a nivel local, esta fecha es una oportunidad propicia para reconocer la labor social y solidaria de vecinas e intuiciones que con su trabajo comunitario contribuyen a mejorar la calidad de vida de sectores que experimentan carencias y dificultades de diferente orden y a construir una sociedad más igualitaria.

Que, en ese sentido, es válido reconocer el compromiso social de Juana Reta, vecina del distrito, que hace 30 años brinda su tiempo y corazón al servicio de Caritas de la Parroquia Santa Ana de Glew, organización de la Iglesia Católica que trabaja para dar respuesta a las problemáticas sociales que derivan de la pobreza.

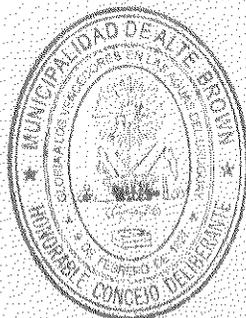
Que Juana nació en Chaco, pero en 1952 siendo pequeña se instaló con su familia en Glew, donde pasó su infancia, juventud, hasta que se mudó a la ciudad de Adrogué.

Que, a Juanita, como la conocen en su comunidad, las causas justas siempre le despertaron interés, que desde joven participó de la vida religiosa en su comunidad y se acercó a "Caritas", desde donde impulsan programas en educación, primera infancia, economía social y solidaria y ayuda inmediata ante situaciones de pobreza y emergencias de la comunidad.

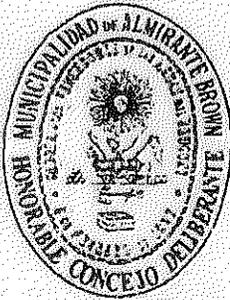
Que la vecina de Admirante Brown fue en 1998 directora de la institución y actualmente sigue formando parte como es referente y capacitadora de primera infancia y sigue dejando huellas en su comunidad.

Que, desde el área de educación de Caritas Nacional, Juana se capacitó en la Pastoral de Primera infancia, cuya finalidad es formar una red de voluntarios de la

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*LIC. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*

EXPTE. HCD. 4003-3383/24.-

2//.-

comunidad, llamados "líderes" que acompaña y contiene afectivamente a embarazadas y familias con niños hasta los 6 años de edad, adoptando una metodología inclusiva, ecuménica, que va más allá de las creencias religiosas y políticas y que con amor y sin discriminación promueve la reducción de la mortalidad infantil y materna, la desnutrición y la violencia familiar, formando y trabajando en red con todas las instituciones de la comunidad.

Que, como referente de esta institución de la Iglesia, cuya misión es la transformación de la realidad de y con los más pobres y excluidos, sigue trabajando de manera incansable para lograr la promoción humana y la inclusión social.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.282**

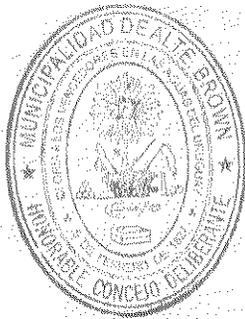
**ARTICULO 1°:** Declárase Personalidad Destacada del Distrito de Admirante Brown a la ..... Sra. Juana Reta por su labor social a través de la organización Cáritas de la Iglesia Santa Ana, de la localidad de Glew.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHÍVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo Deliberante
E
R
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



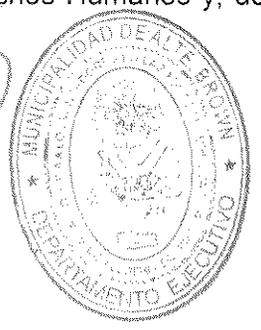
*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 12 de Marzo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

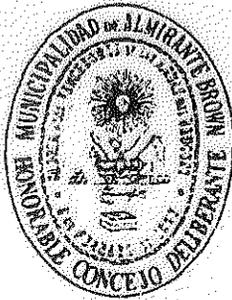
Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascalotes  
Intendente Municipal

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*

EXPTE. HCD. 4003-3451/24.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 4003-3451/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando Declarar Personalidad Destacada del Distrito de Admirante Brown a la Sra. Elisa Ader, Fundadora y Coordinadora del Jardín Comunitario Norita Cortiñas, por su labor social en la creación y promoción de proyectos comunitarios culturales y pedagógicos para las infancias del Municipio de Admirante Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 9304, y modificatorias, se instituyen los títulos y distinciones a otorgar en el ámbito del Partido de Admirante Brown.

Que en el marco de lo establecido por la misma, se considera pertinente reconocer a las personas que tienen una actividad destacada representando un orgullo para toda la comunidad de Admirante Brown.

Que en esta oportunidad se pretende distinguir a la Fundadora y Coordinadora del Jardín Comunitario Norita Cortiñas, Elisa Ader.

Que la Sra. Elisa Ader se destaca por la creación y promoción de proyectos comunitarios culturales y pedagógicos para las infancias basadas en la pedagogía de la educación popular, y por lo tanto en el acompañamiento amoroso y respetuoso de las niñas y niños de nuestra comunidad.

Que desde joven ha demostrado un fuerte compromiso social, participando y acompañando proyectos comunitarios de diversa índole, teniendo por objetivo la organización de medios, dispositivos y espacios que mejoren la vida los sectores más desprotegidos y excluidos de nuestra comunidad.

Que participó como coordinadora en la programación de "en movimiento TV" y en diversos proyectos de medios comunitarios. A su vez, dirigió diversos talleres de teatro comunitarios en la Villa 1-11-14 del barrio de Bajo Flores.

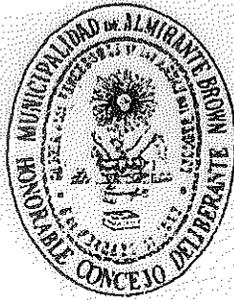
Que luego de esas experiencias, como mujer comprometida, militante y madre de 3 hijos decidió volcar su vocación a proyectos destinados al acompañamiento y desarrollo de las infancias de los sectores populares, pasando por la coordinación del Jardín Comunitario "una y otra vez" de Barracas, participando en la red de jardines comunitarios de la que dicho jardín formaba parte, desarrollando capacitaciones y formaciones para educadoras populares con orientación en primera infancia.

Que luego de instalarse en la localidad de Ministro Rivadavia, en nuestro querido Admirante Brown, hace ya 10 años, desarrollo incansablemente su compromiso y vocación por la cultura en el distrito, siendo la máxima expresión de su labor la fundación y coordinación del Jardín Comunitario de Primera Infancia "Norita Cortiñas" de Glew. Formando parte en la actualidad de la red de jardines comunitarios Alas de Colibrí.

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*

EXPTE. HCD. 4003-3451/24.-

211.-

Que como promotora del Jardín no solo fue quien diseñó el proyecto pedagógico, sino que llevó adelante la formación de las Educadoras Populares con orientación en Primera Infancia que fueron certificadas para tal labor en diciembre del 2021 en la Casa de la Cultura de Almirante Brown.

Que cumplió un rol destacado como formadora de educadores en el barrio Pueblo Unido de Glew.

Que su labor durante la pandemia, en la gestión y capacitación del equipo pedagógico permitió el acompañamiento de infancias de barrios populares de Glew durante el aislamiento social preventivo y obligatorio por COVID, llevando en tan difícil momento para las infancias y familias más humildes propuestas didácticas y culturales que alegren y motiven a los niños.

Que en la actualidad es presidenta de la cooperadora de la EP N° 78 de Burzaco, "Atahualpa Yupanqui".

Que en la actualidad es participante del espacio de debate y cultura de la casa de Claypole aportando sus experiencias de labor comunitaria.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.283**

**ARTÍCULO 1º:** Declárase Personalidad Destacada del Distrito de Almirante Brown a la ..... Sra. Elisa Ader, Fundadora y Coordinadora del Jardín Comunitario Norita Cortiñas, por su labor Social en la Creación y Promoción de proyectos Comunitarios Culturales y pedagógicos para las Infancias del Municipio de Almirante Brown.

**ARTICULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*LC. NICOLAS JAWTYSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*

EXPTE. HCD. 4003-3454/24.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 4003-3454/24, por el cual el Bloque de Concejales de UCR Raúl Alfonsín, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar Personalidad Destacada del Distrito de Admirante Brown a la Sra. María Elvira Teresa Rivas, por su labor en materia educativa, social y cultural, y

**CONSIDERANDO:**

Que, es importante reconocer a las mujeres de nuestro Distrito que han brindado su vida en pos del bienestar de la comunidad.

Que, hoy vamos a destacar por su labor educativa, social y cultural a nuestra vecina Sra. María Elvira Teresa Rivas, más conocida como "MARITA".

Que, desde pequeña residió en la localidad de Longchamps y luego se mudó a la localidad de Adrogué donde estudió y se graduó de maestra en el Colegio Nuestra Señora del Carmen, para luego continuar sus estudios en el Profesorado Especial en la ciudad de Avellaneda, comenzando así su carrera docente.

Que, cuando la Inspectora de Educación Especial vio como trabajaba, la convocó a participar de la creación de una nueva escuela para niños con capacidades especiales leves en nuestro Distrito. La Escuela de Educación Especial N° 502, donde fue directora desde el año 1970 hasta el año 1985, año en que se jubiló. En esa época no solo formó docentes, sino que promovió una comunidad educativa solidaria.

Que, siguiendo el legado de voluntariado de su madre, dedicó 30 años de su vida a colaborar en la Cruz Roja Filial Alte. Brown formando parte como secretaria de la Comisión Directiva de dicha entidad, participando activamente para que se implementara la carrera de Enfermería Profesional.

Que, una vez jubilada se unió a colaborar en la Biblioteca del Niño y en la Asociación de Docentes Jubilados de Alte. Brown donde creó un espacio especial de encuentros para las socias de mayor edad denominado "Te con Historias" donde siguió siendo para fundamental y el espíritu del grupo hasta el día de hoy con sus jóvenes 88 años.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.284**

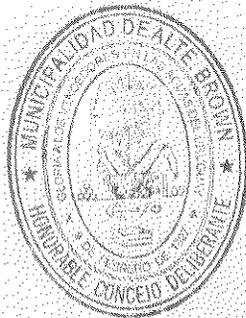
**ARTICULO 1°:** Declárase Personalidad Destacada del Distrito de Admirante Brown a la ..... Sra. María Elvira Teresa Rivas, por su labor en Materia Educativa, Social y Cultural.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*L. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 12 de Marzo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tomen conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas, la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Casallares  
Intendente Municipal

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*

EXPTE. HCD. 4003-3468/24.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 4003-3468/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar Personalidad Destacada del Distrito de Admirante Brown a la Sra. Karina Cittadino por su labor como Directora del Hogar "El Alba", y

**CONSIDERANDO:**

Que el Día Internacional de las Mujeres y Mujeres Trabajadoras se conmemora todos los años el 8 de marzo para reivindicar las luchas de las mujeres de todo el mundo en pos de conquistar la igualdad de derechos.

Que cada mes de marzo se visibiliza y señala el avance de los derechos conseguidos y los desafíos actuales en búsqueda de una sociedad más justa e igualitaria.

Que son las mujeres quienes crean, sostienen y dirigen las redes necesarias para resguardar los derechos vulnerados de niños, niñas y adolescentes.

Que históricamente fueron y son las mujeres quienes conforman redes de acompañamiento para crear herramientas que fortalezcan a quienes están atravesando violencia por razones de género.

Que en nuestro municipio se encuentran fácilmente ejemplos de espacios y herramientas conformados para el fortalecimiento de políticas de protección de derechos.

Que la vecina Karina Cittadino trabaja hace más de 30 años con población vulnerable aportando de su tiempo, voluntad, cuerpo y amor.

Que actualmente desempeña el rol de directora del Hogar El Alba, una Asociación civil emblema local dedicada, desde 1925, a brindar un espacio de contención, crecimiento, abrigo y protección a niños, niñas y adolescentes con derechos vulnerados.

Que es coordinadora del Proyecto Aldea, hogar convivencial y especializado con convenio con el organismo provincial de niñez de la provincia de Buenos Aires, destinado a contener a niños, niñas y adolescentes con derechos vulnerados.

Que es coordinadora del Proyecto Cuidame, en el programa Familias Solidarias de la provincia de Buenos Aires, destinado a la contención de niñas y niños hasta 5 años.

Que es coordinadora del Proyecto Albores, en programa Envión de la provincia de Buenos Aires, destinado a lograr la inclusión socioeconómica, política y cultural de los jóvenes que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

Que es coordinadora del proyecto Amparo, destinado a la prevención y asistencia de la violencia de género e intrafamiliar.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*L. NICOLAS SAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*

EXPTE. HCD. 4003-3468/24.-

2/1.-

Que su trabajo es ejemplar en nuestro municipio porque aporta a la construcción de un distrito con mayor igualdad y protección de derechos.

Que es tarea de esta casa destacar la presencia de vecinos y vecinas cuya tarea sienta las bases y consolida los mejores valores y convicciones como identidad del distrito.

Que, en este marzo del 2024, es un deber estar alerta y en articulación permanente con actrices sociales como Karina Cittadino para no permitir la quita de derechos de niños, niñas y adolescentes en el contexto nacional de ajuste por parte del gobierno nacional.

Que es necesario homenajear, destacar y acompañar a las mujeres que le hacen frente a los contextos desfavorables protegiendo a las poblaciones vulnerables.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.285**

**ARTICULO 1°:** Declárase Personalidad Destacada del Distrito de Admirante Brown a la ..... Sra. Karina Cittadino por su labor como Directora del Hogar "El Alba".

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 12 de Marzo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E.V.A.
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal

H. Consejo
Balotaje



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*

EXPTE. HCD. 4003-3488/24.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 4003-3488/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar Personalidad Destacada del Distrito de Admirante Brown a la Sra. Nancy Isabel Gutiérrez, por su labor social y comunitaria, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Día Internacional de las Mujeres y Mujeres Trabajadoras se conmemora todos los años para reivindicar, visibilizar, señalar y enfocar la lucha de millones de mujeres en todo el mundo por largos años para lograr tener una sociedad más justa donde todos y todas seamos iguales ante la Ley y en los hechos concretos.

Que cada marzo se vuelven a poner en agenda los puntos y las reivindicaciones que hacen los colectivos de mujeres en función de aportar a la construcción de un mundo más justo sin discriminación ni violencia de ningún tipo, en especial sin discriminación ni violencia para mujeres, disidencias y niñas.

Que la Sra. Nancy Isabel Gutiérrez, nacida el día 2 de febrero de 1959 y criada en el barrio Gorriti de la localidad browniana de Glew.

Que habiendo dedicado 40 años al servicio de los vecinos de nuestro municipio, en su tarea y trayectoria como empleada municipal en distintas áreas de Bienestar Social y Salud, ha demostrado con absoluta entrega y vocación de servicio la importancia del trabajo por y para la comunidad.

Que Nancy Isabel Gutiérrez ha sido un pilar fundamental en la promoción del bienestar y la salud de nuestra comunidad, destacándose por su empatía, su capacidad de escucha y su incansable labor en la búsqueda de soluciones para las necesidades de los vecinos. Su compromiso con los más vulnerables y su esfuerzo por mejorar la calidad de vida de todos los vecinos de Admirante Brown, la convierten en un verdadero ejemplo a seguir.

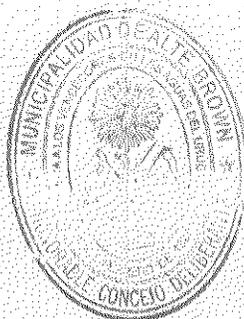
Que Nancy, al igual que todas las trabajadoras municipales es la continuidad y la evolución de la historia de aquellas mujeres que han marcado el camino en la lucha por la conquista de derechos.

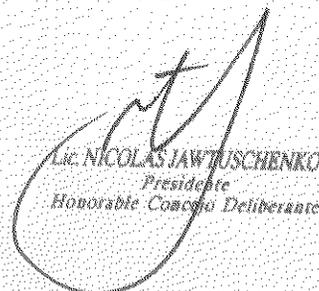
Que es por todo lo anterior que, en reconocimiento a su invaluable contribución al bienestar de nuestra comunidad, se propone declarar a Nancy Isabel Gutiérrez como mujer destacada de la comunidad de Admirante Brown. Su dedicación, liderazgo y espíritu de servicio son un ejemplo inspirador para todos nosotros, y su legado perdurará como un símbolo de compromiso y solidaridad con los más necesitados.

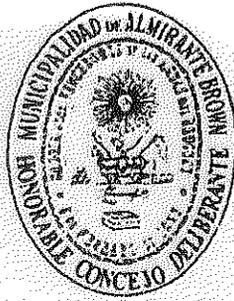
**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*

EXPTE. HCD. 4003-3488/24.-

2/1.-

**ORDENANZA N° 13.286**

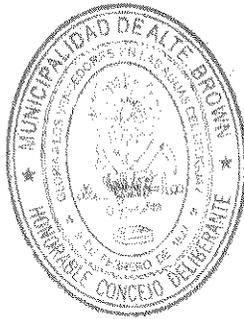
**ARTÍCULO 1º:** Declárase Personalidad Destacada del Distrito de Admirante Brown a la ..... Sra. Nancy Isabel Gutiérrez, por su labor social y comunitaria.

**ARTICULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Concejo Deliberante



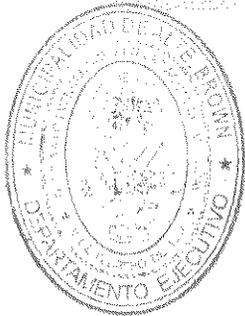
*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 12 de Marzo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
<i>EVS</i>
R
C
A

*[Signature]*  
Dr. Miguel Eizaña  
Secretario de Economía y Hacienda



*[Signature]*  
Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*

EXPTE. HCD. 4003-3462/24.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 4003-3462/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando Declarar Personalidad Destacada de Admirante Brown a la Sra. María Gabriela Pierristeguy, por su destacada trayectoria y compromiso con la comunidad browniana, por la igualdad de género y la eliminación de la violencia por razones de género, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. María Gabriela Pierristeguy es Lic. en Psicología y Perito en Psicología, actual directora general de la Unidad de Fortalecimiento para la salida de las Violencias.

Que el Municipio de Admirante Brown cuenta con una normativa clara en su Ordenanza N° 9304 por la cual se instituyen Títulos Honoríficos, que con criterios homogéneos e ineludibles contribuyen a determinar las consideraciones, procedimientos y/o principios a observar en aquellos casos en que corresponde otorgar distinciones o reconocimientos.

Que en este caso se trata de una mujer que desde hace más de 20 años presta servicios a través de la Municipalidad para prevenir y abordar las situaciones de violencia de género.

Que Gabriela nació el 9 de Octubre de 1963 en Lomas de Zamora y construyó su familia junto a su compañero Gustavo Arturi, teniendo 3 hijos, Pablo, Paula y Francisco y dos nietos Fausto y Sofía.

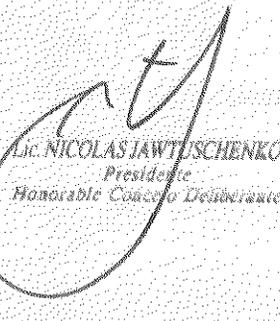
Que estudió psicología en la Universidad Abierta Interamericana obteniendo una medalla de oro al mejor promedio de la Universidad y también realizó el curso de Perito en Psicología, en el Colegio de Psicólogos.

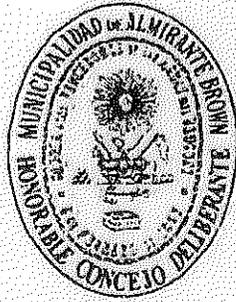
Que luego cursó más de 20 diplomaturas para seguir profundizando sus conocimientos, entre ellas la Diplomatura en Género y Salud, en la Universidad Favaloro; la Diplomatura en Intervenciones y estrategias en violencia familiar, en Rorschach indicadores de A.S.I. en la UAI; Diplomatura en Intervenciones en crisis Red Prosamic gobierno de la Provincia de Buenos Aires; Curso de Capacitadora en Ley Micaela, dictado por el Ministerio de las Mujeres.

Que ingresó a trabajar en la actual Unidad de Fortalecimiento para la salida de las Violencias (UF) en el Año 2004, asistiendo casos ad honorem, luego ingresó a trabajar mediante un contrato, posteriormente fue nombrada coordinadora de dispositivos terapéuticos y finalmente asumió el cargo de directora general de UF.

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
Lic. NICOLAS JAWTJSHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*

EXPTE. HCD. 4003-3462/24.-

211.-

Que la caracterizan la generosidad, sencillez y la templanza, cualidades fundamentales para llevar tranquilidad y esperanza a quienes transitan vivencias traumáticas y también para quienes trabajan la problemática al igual que ella.

Que su generosidad se destaca cuando imparte todos sus conocimientos a quienes quieran formarse y convertirse en promotores de prevención de violencia y en acompañantes de mujeres en situación de violencia.

Que el movimiento de Mujeres de Almirante Brown, en el cual ella milita activamente, se apoya constantemente en su asesoramiento para abordar las situaciones, sin importar el día ni tampoco el horario ella siempre está predispuesta a asesorar, ayudar y contener.

Que la sencillez en su forma logra descomplejizar las situaciones traumáticas y que las personas puedan advertir que todo en esta vida es pasajero y que construir una vida en donde se viva en paz y con plenitud es posible.

Que la anterior directora de UF, María Cristina Vilotta la recuerda enseñándole las nuevas modalidades de trabajo en el año 2016 y que literalmente Gabriela le enseñó que lo primero que hay que hacer es abordar la situación mediante la escucha activa a la mujer y luego dirimir qué recursos técnicos y legales son necesarios.

Que uno de sus pilares en el tratamiento de esta problemática es la no revictimización de la persona lo cual implica generar un abordaje sistémico e integral en donde la mujer que transita esta situación de violencia sólo relate una vez los acontecimientos.

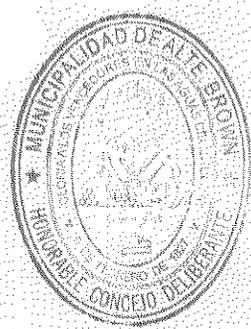
Que muchas mujeres, entre ellas sus compañeras de trabajo, la destacan como un modelo a seguir y la consideran como una mujer criteriosa que frente a situaciones avasallantes siempre sabe de qué manera actuar.

Que la actual Coordinadora de la UF, Fernanda Pasardi destaca que en la entrevista para el cargo Gabriela le resaltó que la lealtad y el compromiso con la causa por la igualdad eran fundamentales para asumir la responsabilidad de la coordinación. Recuerda que en varias ocasiones Gabriela ha demostrado con hechos su valentía y compromiso, algo que se evidenció todas las veces que tuvo que enfrentar a jueces mediante reiterados informes para que reviertan sentencias machistas e injustas.

Que es una mujer muy querida por todas las compañeras por esa dedicación inigualable y por su imprescindible labor.

H. Concejo
Deliberante
E
R
V
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Concejo Deliberante



*LIA NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante

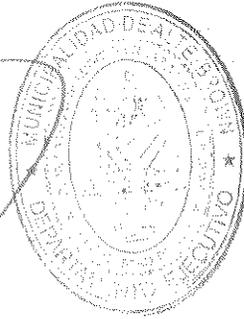


ALMIRANTE BROWN, 12 de Marzo de 2024.-

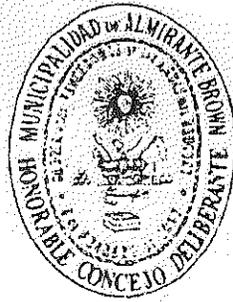
Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
EN
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*

EXPTE. HCD. 4003-3498/24.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 4003-3498/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal las Actividades a realizarse en el Partido de Admirante Brown en conmemoración a la celebración por el Día Internacional de la mujer, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Día Internacional de las Mujeres y Mujeres Trabajadoras se conmemora todos los años el 8 de marzo para reivindicar las luchas de las mujeres de todo el mundo en pos de conquistar la igualdad de derechos.

Que cada mes de marzo se visibiliza y señala el avance de los derechos conseguidos y los desafíos actuales en búsqueda de una sociedad más justa e igualitaria.

Que son las mujeres quienes crean, sostienen y dirigen las redes necesarias para resguardar los derechos vulnerados de niños, niñas y adolescentes.

Que históricamente fueron y son las mujeres quienes conforman redes de acompañamiento para crear herramientas que fortalezcan a quienes están atravesando violencia por razones de género.

Que en nuestro municipio se encuentran fácilmente ejemplos de espacios y herramientas conformados para el fortalecimiento de políticas de protección de derechos.

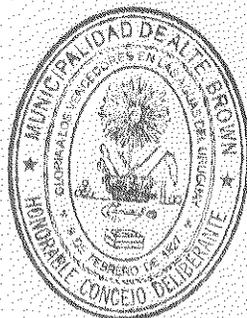
Que el Departamento Ejecutivo de Admirante Brown propone Declarar de Interés Municipal las siguientes actividades:

Salud: actividades intra-CAPS destinadas al cuidado integral de la salud de las mujeres: - Prevención de Cáncer Cervicouterino y de mama; -Salud Sexual Integral: anticoncepción, asesoramiento IVE-ILE, controles ginecológicos; -Espacios de reflexión sobre el cuidado de la salud mental desde un enfoque integral y el rol de la mujer en la comunidad; - Granja Municipal. Desayuno con las mujeres que allí trabajan y charla en homenaje al 8M. -"Plaza Belgrano" Burzaco. UF/Prevención y Seguridad Ciudadana. 10 a 13hs; Jornada de promoción de derechos, prevención de las violencias y visibilización de las comisarías de la mujer; CIC Mármol. Frías 4196. 15 a 19hs; Feria de Mujeres Trabajadoras, clase abierta de zumba, muestra folclórica. 9 y 10. Adrogué a Cielo Abierto. 16 a 00hs. "La noche de las Mujeres" Actividades culturales, sorteos, circuito comercial, stand Institucionales; INCUBA BROWN. Cruz del Sur 1195. 16 a 19hs. Con la consigna ANIMATE!!!! se llevaran a cabo distintas actividades con emprendedoras para público en gral. Charlas de capacitación. Feria de Mujeres emprendedoras. Desfile. Actividades culturales. Plaza Puerto Argentino de 8:30 a 12:30 hs. Actividad sanitaria intersectorial: CAPS N° 3 "Barrio Lindo", N° 8 "El Encuentro" y N° 22 "Loma Verde".

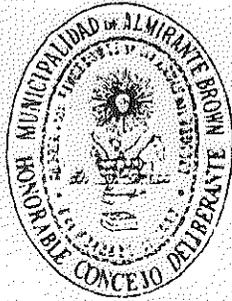
**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
Lic. NICOLÁS SAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*

211.-

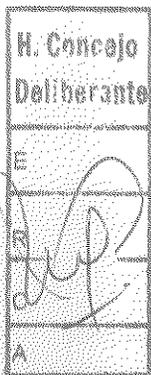
EXPTE. HCD. 4003-3498/24.-

**ORDENANZA N° 13.288**

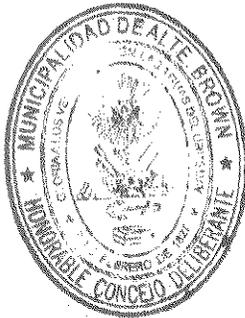
**ARTICULO 1°:** Declárase de Interés Municipal las diversas Actividades a realizarse en el mes ..... de marzo en el Partido de Almirante Brown en conmemoración a la celebración por el Día Internacional de la Mujer.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**



*CARLOS DE ROS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



Lic. *NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*

EXPTE. DE. 4003-81312/23.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-81312/23, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita Convalidación de Contrato Marco de Locación de Sitios suscrito entre Telecom Argentina y la Municipalidad de Admirante Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo tramita la convalidación de Contrato Marco de Locación de Sitios suscrito entre Telecom Argentina S.A. y la Municipalidad de Admirante Brown, obrante a fjs 108/132 de las presentes actuaciones, cuyo objeto es la Locación de inmuebles para la instalación de equipos de telecomunicaciones, conforme a lo establecido en las Ordenanzas Municipales N° 10.100 y 10.240, y detallados en el Anexo II de la presente Ordenanza.

Que el mencionado Contrato Marco de Locación tiene una duración de TREINTA Y SEIS (36) MESES a contarse desde el 19 de diciembre del 2023 finalizando el 18 de diciembre de 2026, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la locación gestionada.

Que este Honorable Cuerpo, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.289**

**ARTÍCULO 1°:** Convalídase en todos sus términos el Contrato Marco de Locación de Sitios suscrito entre la Municipalidad de Admirante Brown y Telecom Argentina, el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°:** Dése al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHÍVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 18 de Marzo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Subsecretaría Agencia Municipal de Recaudación - AMR, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVARSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A

Dr. Miguel Farienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal



El Consejo
Deliberante

# Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

8/12/23  
[Handwritten signature]

## ACUERDO MARCO DE LOCACION DE SITIOS

Entre TELECOM ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-63945373-8, con domicilio en Gral. Hornos 690 , (CABA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Federico Ezequiel Freitas, en su calidad de apoderado con facultades suficientes según copia del poder que adjunto se acompaña como Anexo I (en adelante, "LA EMPRESA"), por un lado; y por el otro, por el otro, MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN, CUIT 33-99900148-9, con domicilio real en la calle Plaza Brown N° 250, Localidad de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Doctor Mariano Cascallares, con facultades suficientes para suscribir el presente (en lo sucesivo, "LA MUNICIPALIDAD"), (en conjunto en adelante "LAS PARTES"), se acuerda celebrar el presente contrato marco de locación de sitios (de aquí en más, el "convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas:

Lic. NICOLAS IAWTUSCHENKO  
Práctico  
Honorario  
Municipalidad de Almirante Brown



### Antecedentes:

A los 13 días del mes de Diciembre del año 2018 mediante Ordenanza N° 11.358 el Honorable Concejo Deliberante autoriza la firma del CONVENIO MARCO de locación de sitios con LA EMPRESA TELECOM S.A., según modelo acompañado por expediente D. E. 4003-68364/2018.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario de Legitimación  
Honorario Concejo Deliberante

Posteriormente, el 07 de Febrero de 2019 se suscribe entre LAS PARTES el Convenio Marco por el cual LA MUNICIPALIDAD entregó A LA EMPRESA, el uso y goce de espacios incorporados mediante Actas Acuerdo y cuyo plazo de vigencia se realizó por 5 (cinco) años finalizando el 06 de Febrero de 2024, como consta en Expediente indicado a Fs. 78/89.-

Dado la relevancia y esencialidad de los servicios de telecomunicaciones que se brindan mediante las instalaciones emplazadas en dichos espacios y la experiencia satisfactoria que se ha comprobado durante los años de vigencia del Convenio Marco, es intención de LAS PARTES renovar la relación contractual de conformidad a los términos y condiciones que se exponen en las cláusulas siguientes.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

8132123

# Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

*[Handwritten signature and scribbles]*

1. Objeto:

LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus derechos y jurisdicción, otorga a LA EMPRESA, y esta acepta, el derecho de uso y goce de los sitios (en adelante identificados cada uno de ellos como "EL SITIO" o todos en conjunto como "LOS SITIOS") un total de 77 (setenta y siete) sitios en los inmuebles que se designan en el Anexo II, a saber Easymacro 14mts / Postes 71 Operativos, Macros 24mts / Estructuras 2 Operativos, Sitios easymacro 14 mts / Postes 4, falta el permiso de obra (reubicación por conflictos vecinales) que se suscribirán en cada acta de acuerdo, cuyo modelo se adjunta al presente CONVENIO a manera de modelo en Anexo III, para la instalación de equipos de telecomunicaciones. Los espacios, conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 10.100 y N° 10.240 o las que en su futuro las reemplacen, o modifiquen, se deberán utilizar para la instalación de equipos de telecomunicaciones los cuales serán detallados por cada espacio en un croquis que se adjuntará en su correspondiente acta de acuerdo.

*[Handwritten signature]*  
 Lic. NICOLAS JAVIER SUAREZ  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante



En aquellos supuestos que sea imposible la utilización de cualquiera de los mencionados SITIOS, LAS PARTES suscribirán una Adenda o Acta Acuerdo con el objeto de acordar la relocalización del SITIO/S en otro inmueble/s de propiedad de LA MUNICIPALIDAD.

*[Handwritten signature]*  
 CARLOS DE LOS SANTOS  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Concejo Deliberante

Cada SITIO será destinado a la instalación de columnas soporte y su equipamiento tecnológico y accesorio que resulten necesarios para la prestación de servicios de telecomunicaciones (en los sucesivo "LOS EQUIPOS"), en un todo de conformidad con las soluciones de emplazamiento que se definan y aprueben realizar en cada caso.

LAS PARTES dejan constancia que LA EMPRESA no podrá modificar la ubicación de las columnas soporte mencionadas, su reemplazo o modificación, o de sus equipamientos, sin previa autorización de LA MUNICIPALIDAD.

2. Plazo:

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 EGOR CLAUDIO ARMANDO DEBENJAR  
 SUBTESORERO

81312/23  
[Handwritten signature]

# Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

El plazo de vigencia del CONVENIO (en adelante, el "Plazo") se pacta en 5 (CINCO) AÑOS, corridos y contados a partir del 07 de Febrero de 2024.

Sin perjuicio del Plazo de vigencia indicado, para que el presente Convenio Marco tenga validez, deberá contar con la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de LA MUNICIPALIDAD de Almirante Brown.

LAS PARTES acuerdan que dado la esencialidad y el interés público de los servicios de telecomunicaciones, LA EMPRESA podrá prorrogar la vigencia del presente CONVENIO por un período adicional de 5 (Cinco) años, en los mismos términos y condiciones, debiendo para ello notificar fehacientemente a LA MUNICIPALIDAD su voluntad en tal sentido, con al menos 60 (sesenta) días de anticipación al vencimiento del Plazo convenido.

Lic. NICOLAS JAWITUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho a aceptar o rechazar la solicitud de prórroga formulada por LA EMPRESA; queda expresamente convenido que el silencio de LA MUNICIPALIDAD a la solicitud de prórroga que formule LA EMPRESA, de ninguna manera podrá ser interpretado como tácita aceptación de la misma, debiendo requerirse resolución expresa.

En el caso de que, durante el transcurso del Plazo, Período de vigencia del presente CONVENIO, LAS PARTES acordaren incluir espacios adicionales (en adelante, "Nuevos Espacios"), el plazo de locación de los Nuevos Espacios involucrados se contará desde el momento en que LAS PARTES acuerden dicha inclusión con la suscripción de las respectivas actas de Acuerdo, hasta el vencimiento del Plazo del CONVENIO.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

A la conclusión del CONVENIO, por cualquier causa, LA EMPRESA se obliga a restituir LOS SITIOS a LA MUNICIPALIDAD, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte de LA MUNICIPALIDAD.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

3. Canon - Forma de pago:

3.1. El canon locativo anual por el derecho de uso y goce de cada sitio macro de 24/30 metros de altura ubicados en espacios públicos del distrito de Almirante Brown y/o en los lugares contemplados en la Ordenanza 10.100 y/o en las que en el

[Handwritten signature]  
Cdo. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK  
SUBTESORERO

8/31/23

# Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

futuro la modifique y/o remplace, se conviene en la suma de pesos tres millones doscientos ochenta y tres mil ciento cincuenta (\$ 3.283.150).-

El canon locativo anual por el derecho de uso y goce de cada sitio tipo Columna luminaria (wicap) de 14/18m de altura ubicados en espacios públicos del distrito de Almirante Brown y/o en los lugares contemplados en la Ordenanza 0.100 y/o en las que en el futuro la modifique y/o remplace, se conviene en la suma de pesos un millón ciento cuarenta y nueve mil ciento diez (\$ 1.149.110).-

Lic. NICOLÁS JAVIERUSCHENKO  
Presidente  
Honorario Consejo  
Municipal de Almirante Brown

LA EMPRESA abonará a LA MUNICIPALIDAD, por adelantado, una suma equivalente al canon locativo anual por cada sitio, importe que será abonado dentro de los veinte (20) días corridos de la fecha de suscripción de cada Acta Acuerdo.



El canon locativo anual se actualizará a partir del vencimiento del primer año de vigencia del vínculo contractual, aplicando la variación porcentual experimentada por el índice anual de Precios al Consumidor nivel general (IPC) publicado por el INDEC, en un período de doce (12) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización, tomando como mes de referencia para la primera actualización el correspondiente al mes de noviembre 2023, y en las sucesivas, el que corresponda al mismo mes de cada año.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorario Concejo Deliberante

3.2. Los cánones correspondientes a los años subsiguientes serán abonados el día 20 de enero de cada año aniversario. El pago será realizado mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta como consta a Fs. 91 del Expte D.E. 4003-68364/2018, sirviendo el comprobante de transferencia de suficiente recibo de pago:

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Titular de la cuenta: Municipalidad de Almirante Brown  
CUIT: 33-99900148-9  
BANCO: Banco de la Provincia de Buenos Aires.  
CUENTA Nº: 5025-51814/7  
CBU: 0140033501502505181473

3.3. La falta de pago en término devengará un interés equivalente a la tasa activa para descuentos de documentos comerciales a treinta (30) días del Banco

Codr. CLAUDIO ARMANCO DEBENAJ  
SUBTESORERO

81312125

# Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

Handwritten signature and scribbles in the top right corner.

Nación Argentina, vigente al último día hábil del mes anterior a la efectivización del pago.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

### 4. Uso del Sitio:

4.1. Las estructuras y columnas luminarias a instalarse por LA EMPRESA, podrán ser utilizados por LA MUNICIPALIDAD para la instalación de cámaras de seguridad y/o luminarias.

4.2. El costo de provisión de las columnas luminarias será asumido de manera exclusiva por LA EMPRESA, y las mismas serán de propiedad exclusiva de LA EMPRESA.

4.3. Finalizada la vigencia de la locación de los sitios, la columna luminaria pasará a ser propiedad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD.

4.4. A los efectos de proceder a la suscripción de cada ACTA ACUERDO, y el uso del espacio acordado, LA EMPRESA deberá asegurar minimizar el impacto paisajístico. Los modelos a desplegar en cada sitio deberán ser aprobados por LA MUNICIPALIDAD.



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

### 5. Entrega y devolución del Sector:

LA MUNICIPALIDAD entregará los sitios a LA EMPRESA en el estado de uso y conservación en que se encuentren.

LA EMPRESA retirará la totalidad de las estructuras y equipos por ella instalados, dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de finalización de la locación. LA EMPRESA deberá abonar a LA MUNICIPALIDAD el canon proporcional, hasta el día en que LA EMPRESA finalice con el retiro de la totalidad de las estructuras y equipos por ella instalados.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

### 6. Obras - Mejoras - Equipos:

Handwritten signature and scribbles in the bottom right corner.

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

8/13/23

Handwritten signature and initials in the top right corner.

A efectos de realizar las tareas de instalación de las estructuras y sus equipamientos, como así también el tendido de la respectiva fibra óptica, radioenlaces o equipamiento correspondiente que se defina en cada caso, LA EMPRESA deberá cumplimentar los requisitos respectivos por ante las áreas municipales correspondientes. A tal fin, LA EMPRESA deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD el proyecto de instalación y del tendido de fibra óptica que corresponda. LA EMPRESA deberá resguardar las áreas de trabajo, acopio y movimiento de materiales de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que le fueren impartidas por las áreas municipales que autorizaren las respectivas tareas. Asimismo, LA EMPRESA declara conocer la normativa municipal y deberá aportar los seguros que sean necesarios.

Lic. NICOLAS JAWTUSZHENKO  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante



Responsabilidad- Seguros:

LA EMPRESA manifiesta que mantendrá indemne a LA MUNICIPALIDAD por cualquier reclamo judicial o extrajudicial, denuncia respecto de la habilitación y cumplimiento de las normas vigentes sobre los equipos, instalaciones y/o actividad de LA EMPRESA. Sin perjuicio de ello, LA EMPRESA deberá notificar a LA MUNICIPALIDAD en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas cualquier intimación, reclamo, acta o notificación fehaciente que reciba de cualquier organismo municipal, provincial o nacional, o de un tercero sobre la habilitación o incumplimiento de alguna norma respecto de los equipos, instalaciones o actividad de LA EMPRESA. LA EMPRESA mantendrá indemne a LA MUNICIPALIDAD por cualquier perjuicio que sufra derivado del retardo en la notificación, de igual de modo LA MUNICIPALIDAD deberá notificar en el mismo a LA EMPRESA de cualquier notificación recibida, respecto a cualquiera de los sitios

CARLOS DE LOS SANTOS  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

En ningún caso LA MUNICIPALIDAD será responsable por los daños que sufrieren los equipos de LA EMPRESA, salvo que tales daños hayan sido causados por el personal dependiente y/o contratado de LA MUNICIPALIDAD.

LA EMPRESA será responsable por los daños y perjuicios que las estructuras, columnas luminarias y los equipos pudieren causar a LA MUNICIPALIDAD, o a

Handwritten signature and official stamp of the Comptroller.

Edor. CLAUDIO ARMANDO DEBENIAI  
 SURTESORERO

81312/23

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

Handwritten signature and scribbles in the top right corner.

terceros, o por los que fueren causados por el personal de LA EMPRESA, en el uso, mantenimiento y explotación de los equipos.

LA EMPRESA manifiesta que cuenta con todos los seguros necesarios respecto de las estructuras, columnas luminarias y equipos, así como los relativos al personal de LA EMPRESA que desarrollare actividades -habitual o esporádicamente- en los Sitios, y a terceros; con cobertura de eventuales daños, destrucción parcial o total derivados de daños o accidentes u otras causas directamente relacionadas con los Espacios, o con los equipos, o con las actividades de LA EMPRESA.

Lc. NICOLAS JAWASCHENKO  
Presidente  
Honorables Consejo Deliberante

8. Impuestos - Servicios:

LA EMPRESA será responsable del pago del consumo de energía eléctrica que utilizare en cada uno de los sitios, como así también de las tasas municipales de habilitación y verificación de estructura y/o estructura soporte de antenas.



Se deja expresa constancia que las tasas municipales mencionadas en el párrafo anterior serán abonadas respecto de las columnas que instale LA EMPRESA y cuya propiedad detente, hasta la finalización del presente convenio y/o de sus respectivas prorrogas, acaecido lo cual la propiedad de las mismas quedará en titularidad de LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA dejará de ser responsable del pago de dichos gravámenes.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorables Consejo Deliberante

LA MUNICIPALIDAD asumirá el pago de cualquier tributo relacionado con cualquier sitio no convencional ubicado en la vía pública (columnas luminarias), una vez que sean de propiedad de LA MUNICIPALIDAD.

9. Habilitaciones:

Luego de realizada la obra, LA EMPRESA entregará en cada caso toda la documentación técnica firmada por profesional matriculado con incumbencia según ordenanzas y leyes vigentes.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Handwritten signature and scribbles in the bottom right corner.

81312/23

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

Handwritten signature and scribbles in the top right corner.

Será a cargo de LA EMPRESA, y a su costo, gestionar ante la autoridad competente las habilitaciones y/o permisos municipales y/o provinciales y/o nacionales que resulten aplicables, así como toda otra habilitación que resulte aplicable y se requiera para el correcto desarrollo de las actividades a realizar en los Espacios, de acuerdo al destino estipulado en este CONVENIO.

En el supuesto de no otorgamiento a LA EMPRESA, por cualquier causa, de cualquier habilitación que sea necesaria, LA EMPRESA se reserva el derecho, en cualquier momento, de declarar rescindido total o parcialmente -respecto de todos o algunos de los sitios- el presente Convenio, previa notificación de su decisión, en forma fehaciente, a LA MUNICIPALIDAD, con cinco (5) días de antelación.

En tal supuesto LA MUNICIPALIDAD deberá reintegrar a LA EMPRESA, en la fecha de restitución del sitio, el importe del alquiler proporcional al período que reste para concluir el período, cuyo pago se hubiere anticipado.

LA EMPRESA manifiesta que mantendrá indemne a LA MUNICIPALIDAD por cualquier reclamo judicial y/o extrajudicial, relativo a la falta de habilitación y/o de cumplimiento de las normas vigentes sobre los equipos, instalaciones y/o actividad de LA EMPRESA. Sin perjuicio de ello, LA MUNICIPALIDAD deberá notificar a LA EMPRESA - a la mayor brevedad posible- de cualquier intimación, reclamo, acta o notificación fehaciente que reciba de cualquier organismo municipal, provincial o nacional, o de un tercero sobre la habilitación o incumplimiento de alguna norma respecto de los equipos, instalaciones o actividad de LA EMPRESA.

Lic. NICOLAS IANUCCI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS VE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



10. Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- \* Permitir el tendido de la infraestructura necesaria para proveer a los sitios de los servicios que requiere LA EMPRESA para la correcta prestación de los servicios de telecomunicaciones móviles.
- \* Permitir las tareas de mantenimiento al personal de LA EMPRESA y/o sus contratistas y/o a cualquier tercero autorizado por LA EMPRESA, en forma ininterrumpida, las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana, durante

Handwritten signature and stamp of Claudio Armando Debenjak, Subtesorero.

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

Handwritten notes and signatures in the top right corner, including a large 'S' and other illegible marks.

la vigencia del Convenio Marco; ello, en el entendimiento que la esencialidad y el interés general en cuanto a la prestación del servicio que presta la Locataria no admite dilación alguna para la solución de cualquier inconveniente en los Equipos. LA MUNICIPALIDAD reconoce, expresamente, el carácter esencial de la obligación que asume en este apartado. LA EMPRESA y su personal, deberán cumplir con las normas, regulaciones e instrucciones razonables que rigen en los SITIOS; y las que le fueran impartidas por los funcionarios de LA MUNICIPALIDAD; en especial, las atinentes a seguridad y circulación. La obligación asumida por LA MUNICIPALIDAD en este apartado, no eximirá a LA EMPRESA de solicitar de manera la previa autorización de LA MUNICIPALIDAD, siempre que las circunstancias así lo permitan. En caso contrario, deberá LA EMPRESA, en forma simultánea comunicar a LA MUNICIPALIDAD, sobre dicha emergencia, y a todo evento se designa el contacto de albarellosfederico@gmail.com

Handwritten signature and stamp of L.E. NICOLAS JAWTUSCHENKO, Presidente Honorable Concejo Deliberante.



- \* Expedir las autorizaciones y habilitaciones municipales correspondientes.
- \* Permitir a LA EMPRESA solicitar a la prestadora de energía la conexión de la totalidad de su equipamiento al servicio de energía trifásica 3x380V.
- \* Colaborar con LA EMPRESA en toda gestión ante las autoridades que correspondan con la documentación necesaria y las gestiones viables y conducentes con los fines de que aquella obtenga las autorizaciones y regularizaciones de los Sitios.

Handwritten signature and stamp of CARLOS DE LOS SANTOS, Secretario Legislativo Honorable Concejo Deliberante.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

1. Mantenimiento:

LA EMPRESA será absolutamente responsable por el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos instalados en cada Sitio y de la columna luminaria siempre que se encuentre en uso de la misma. No estarán a cargo de LA EMPRESA el mantenimiento de las luminarias ni la provisión de energía para las luminarias.

LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el mantenimiento de las columnas luminarias una vez que sean de su propiedad:

12. Cesión:

Handwritten signature and stamp of Cdor. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK, SUBTESORERO.

8/3/2023

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

Handwritten signature and scribbles in the top right corner.

LA EMPRESA podrá ceder los derechos emergentes del Convenio a cualquier otra sociedad de cualquier modo vinculada a, controlante de, o controlada por, LA EMPRESA (conforme con el artículo 33 de la Ley General de Sociedades N° 19.550). En tal caso LA EMPRESA deberá notificar la circunstancia a LA MUNICIPALIDAD, de manera fehaciente.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

13. Rescisión anticipada del CONVENIO:

LA EMPRESA se reserva el derecho de rescindir el CONVENIO y/o cada ACTA DE ACUERDO, sin causa y en forma anticipada al vencimiento del Plazo, en cualquier momento. En tal caso, LA EMPRESA deberá notificar a LA MUNICIPALIDAD por escrito, con una antelación mínima de sesenta (60) días, su decisión de rescindir la locación del sitio.



Si LA EMPRESA hace uso de la opción resolutoria en el primer año de vigencia de la relación locativa, deberá abonar a LA MUNICIPALIDAD, en concepto de indemnización, la suma equivalente a un mes y medio de alquiler a la fecha de rescisión, y la de un mes si la opción se ejercita transcurrido dicho lapso.

En tal supuesto, LA MUNICIPALIDAD deberá reintegrar a LA EMPRESA, en la fecha de restitución del sitio, el importe de alquiler proporcional al período que reste para concluir el período cuyo pago se hubiere anticipado.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

En los supuestos de rescisión a que se refiere esta Cláusula, LAS PARTES labrarán un acta de restitución y recepción con firmas certificadas por Escribano Público, cuyo costo estará a cargo de LA EMPRESA.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

14. Incumplimientos - Mora:

Con excepción de la falta de pago en término (hecho que producirá la mora automática y devengamiento de intereses moratorios conforme lo estipulado en la cláusula 3), la mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LAS PARTES con causa en el presente CONVENIO -o su cumplimiento incompleto o defectuoso- se producirá si la parte incumplidora persistiere en su incumplimiento -o su cumplimiento incompleto o defectuoso- luego de transcurridos quince (15)

Handwritten signature and stamp of the Treasurer, Sr. Armando Debenjai.

81312/23

**Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024**

días corridos y contados desde la recepción de la interpelación fehaciente a cumplir -o a subsanar el cumplimiento incompleto o defectuoso- cursada por la otra parte; y dará derecho a la parte cumplidora, a: (i) Exigir a la parte incumplidora el cumplimiento del CONVENIO, con más la reparación de los daños y perjuicios que el incumplimiento -o su cumplimiento incompleto o defectuoso- le hubiere ocasionado; o, (ii) Rescindir el CONVENIO, con más la exigencia de compensación -o a la parte incumplidora- de los daños y perjuicios que el incumplimiento, -o el cumplimiento incompleto o defectuoso-, le hubiere ocasionado.

*NA*  
Lc. NICOLAS IAWTUCHENKO  
Presidente  
Honorable Consejo Directivo

15. Impuesto de Sellos:

De corresponder el pago del Impuesto a los Sellos se especificará en cada acta de acuerdo y el mismo será soportado en el 50% que le corresponda a LA EMPRESA. LA MUNICIPALIDAD, por su 50%, se encuentra exenta del pago de sellado alguno.



16. Orden de prelación - Prevalencia:

En caso de discrepancia entre el Convenio y el acta de acuerdo, se entenderá que prevalecen las disposiciones del acta de acuerdo.

17. Domicilios - Jurisdicción y competencia - Solución de Conflictos

Para todos los efectos derivados del CONVENIO y sus ACTAS DE ACUERDO, LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los enunciados en el encabezamiento del CONVENIO, donde serán válidas todas las notificaciones e intimaciones judiciales y/o extrajudiciales que LAS PARTES se cursaren con causa en el CONVENIO. LAS PARTES podrán cambiar sus domicilios, previa notificación por escrito a la otra, con una antelación no menor de 30 (treinta) días. Hasta tanto ello se cumpla, se tendrá como válido el domicilio denunciado hasta ese momento.

Para toda cuestión relativa a la interpretación, Diferencias, disputas y /o cumplimiento del CONVENIO, y/o vinculada a cualquier otro aspecto técnico y/o administrativo derivado del CONVENIO y sus actas de acuerdo, LAS PARTES acuerdan -expresamente- someter sus diferencias, controversia o reclamo a los

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Directivo

DR. CLAUDIO ARMANDO DEBERNARDI  
TESORERO

8/31/23

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

Handwritten signature and number 119 in the top right corner.

Juzgados Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

De conformidad, LAS PARTES suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Adrogué, a los 07 días del mes de Febrero del año 2024.-

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante

Handwritten signature for LA MUNICIPALIDAD

Firma LA MUNICIPALIDAD

Firma LA EMPRESA



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

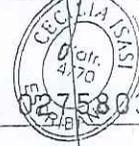
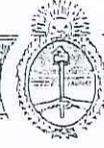
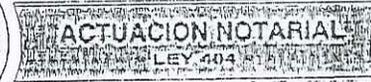
Federica Treitos

Handwritten signature of Federica Treitos

CLAUDIO ARMANDO DEBENJAH  
SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

Anexo I



N 027580302

EP

1 FOLIO 2021. PRIMERA COPIA. ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS CIN-  
 2 CUENTA Y TRES.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argenti-  
 3 na, a catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, ante mí, Escri-  
 4 bana autorizante, comparece la persona que se ha identificado y suministrado sus  
 5 datos como a continuación se indica: don Carlos Alberto MOLTINI, argentino, naci-  
 6 do 16 de noviembre de 1960, Documento Nacional de Identidad 14.134.476, casa-  
 7 do, con domicilio en esta Ciudad, General Hornos 690.- De conformidad con lo dis-  
 8 puesto por el artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, hago constar  
 9 que el nombrado es persona de mi conocimiento. El compareciente manifiesta que  
 10 no se encuentra en trámite, ni restringida, ni limitada, su capacidad jurídica para el  
 11 presente otorgamiento. Interviene en nombre y representación, en su carácter de  
 12 Apoderado, de TELECOM ARGENTINA S.A., con domicilio en esta Ciudad, Gene-  
 13 ral Hornos 690 y Estatuto Social inscripto en la Inspección General de Justicia el 13  
 14 de julio de 1990 bajo el número 4570 del Libro 108, Tomo A de Sociedades Anóni-  
 15 mas, acreditando la personería invocada con el Poder Especial para elevar a escri-  
 16 tura pública los poderes otorgados y las revocaciones dispuestas por el Directorio  
 17 que le fuera otorgado por Acta de Reunión de Directorio número 403 del 21 de ma-  
 18 yo de 2020 e instrumentado por escritura número 92, del 27 de mayo de 2020, pa-  
 19 sada al folio 235 de este Registro, Protocolo del dicho año, encontrándose expre-  
 20 samente autorizado para este acto por Acta de reunión de Directorio número 443  
 21 del 9 de noviembre de 2022, que en fotocopia autenticada obra agregada al folio  
 22 2008, de este Registro y Protocolo, y que transcripta en sus partes pertinentes dice  
 23 así: "TELECOM ARGENTINA S.A. ACTA DE DIRECTORIO No. 443. Parte Perti-  
 24 nente. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de noviem-  
 25 bre de 2022, siendo las 16:00 horas, de conformidad con lo previsto por el artículo

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

8/12/23

# Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024



N 027580302

10° del Estatuto Social, participan por videoteleconferencia de la presente reunión 26  
 los directores titulares de Telecom Argentina S.A. ("Telecom Argentina" o la "So- 27  
 ciedad" o la "Compañía") señores Alejandro A. Urricelqui; Sebastián Bardengo; 28  
 Carlos A. Harrison; Martín H. D'Ambrosio; Germán H. Vidal; y Baruki L.A. Gonzá- 29  
 ez. Ante la circunstancial ausencia de los directores titulares Damián F. Cassino y 30  
 Luca Luciani los reemplazan con voto sus suplentes María Lucila Romero y Lucre- 31  
 cia Moreira Savino, respectivamente, (por videoteleconferencia). El director titular 32  
 Eduardo E. de Pedro y su suplente Juan Santiago Fraschina han notificado que por 33  
 temas de agenda no pueden asistir a esta reunión. Se encuentran presentes en la 34  
 sede social el Presidente del Directorio, señor Carlos A. Moltini y el Vicepresidente 35  
 Mariano M. Ibáñez. En virtud de las disposiciones del Decreto N° 867/21, participan 36  
 igualmente por videoteleconferencia los' síndicos titulares señores Pablo A. Buey 37  
 Fernández, Alejandro H. Massa y Saturnino J. Funes y señora María Ximena Di- 38  
 gón. Se encuentra presente en la sede el síndico titular señor Pablo G. San Martín. 39  
 Todos los directores y síndicos que se vinculan por videoteleconferencia lo hacen 40  
 desde la Ciudad de Buenos Aires, unos, y desde la Provincia de Buenos Aires, 41  
 otros. Se encuentran presentes en la sede el Director de Administración, señor Fe- 42  
 derico Pra y la Gerente de Asuntos Societarios, señora Andrea V. Cerdán. Partici- 43  
 pan por videoteleconferencia el Director de Finanzas Máximo Ayerza y el Gerente 44  
 de Control de Gestión, Marcelo Trivarelli. Preside el acto el Presidente del Directo- 45  
 rio señor Carlos A. Moltini, quien, luego de constatar la existencia de quórum, pone 46  
 a consideración de los presentes el siguiente temario: ... V.- PODERES. i. Otor- 47  
gamiento de Poderes. Expresa la señora Andrea Cerdán que de acuerdo con lo 48  
 solicitado por la Gerencia y a fin de posibilitar la operación de la Sociedad, resulta 49  
 necesario otorgar los poderes de representación sobre los que se envió informa- 50

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo

Lic. NICOLAS JANTUSCHENKO  
Presidente



81312423

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

122



ACTUACION NOTARIAL



N 027680303



Lic. NICOLAS JAWLUSCHENKO  
Presidante  
Honorable Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS VANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda  
con el original del que ha sido  
fotografiada.

1 ción por correo electrónico el 2 de noviembre pasado. Tras deliberar al respecto,

2 los señores directores resuelven por unanimidad otorgar los siguientes poderes,

3 recordando a los apoderados que deberán obtener, previamente al ejercicio de sus

4 facultades, la aprobación de la operación por el nivel interno correspondiente, se-

5 gún se establece en la Matriz de Autorizaciones y en el Régimen de Autorizaciones

6 Vigente (RAV), según corresponda: ... 4.- Ampliar el poder especial para celebrar

7 contratos de locación de inmuebles instrumentado en Escritura Nro. 419 del

8 25.11.20 Fo 1094 del Registro Notarial Nro. 378 de la Ciudad Autónoma de Buenos

9 Aires, incorporando como apoderado a Federico Ezequiel Freitas, DNI 24.496.622

10 quien tendrá las facultades allí indicadas. Límite económico: El apoderado podrá

11 obligar a la mandante hasta la suma de: Dólares Estadounidenses Treinta Mil (u\$s

12 30.000) para sitios operativos de la red y Dólares Estadounidenses Ochenta y Cin-

13 co Mil (u\$s 85.000) para inmuebles, siendo los montos anuales. ... Asimismo, se

14 faculta a los señores Carlos Alberto Moltini y Mariano Marcelo Ibáñez para que,

15 cualquiera de ellos en forma indistinta eleve a escritura pública el otorgamiento, la

16 ampliación y la revocación de poderes dispuestos por el Directorio en esta reunión,

17 con las cláusulas indicadas y toda otra que consideren necesario incluir en el mar-

18 co de lo resuelto por el Directorio, dejando constancia en los testimonios que los

19 poderes podrán ser revocados sin causa en cualquier momento sin que ello otor-

20 gue derecho a compensación o indemnización alguna, que los apoderados no reci-

21 birán contraprestación alguna por el desempeño del poder y que deberán rendir

22 cuentas siempre que les sea requerido. Los miembros de la Comisión Fiscalizadora

23 dejan expresa constancia que han participado a distancia de esta reunión los direc-

24 tores Alejandro A. Urricelquí; Sebastián Bardengo; María Lucila Romero; Carlos A.

25 Harrison; Martín H. D'Ambrosio; Germán H. Vidal; Baruki L.A. González; y Lucrecia

81312/23

123

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024



N 027580303

Moreira Savino, comunicados mediante el sistema de videoteleconferencia, ha- 26  
 biendo votado con la debida regularidad respecto de los puntos del temario de la 27  
 presente reunión. Asimismo, los señores sindicos dejan constancia de la regulari- 28  
 dad de las decisiones adoptadas en el curso de la presente reunión. No habiendo 29  
 mas asuntos que tratar, se labró la presente acta, levantándose la sesión a las 30  
 17:40 horas.- Firmas: Directores: señores Carlos A. Moltini; Mariano M. Ibáñez; 31  
Alejandro A. Urricelqui (por videoteleconferencia); Sebastián Bardengo (por 32  
videoteleconferencia); María Lucila Romero (suplente de Damián F. Cassino, 33  
por videoteleconferencia); Carlos A. Harrison (por videoteleconferencia); Mar- 34  
tin H. D. Ambrosio (por videoteleconferencia); Germán H. Vidal (por videotele- 35  
conferencia); Baruki L. A. González (por videoteleconferencia); y Lucrecia 36  
Moreira Savino (suplente de Luca Luciani, por videoteleconferencia).- Sindi- 37  
cos, señores Pablo A. Buey Fernández (por videoteleconferencia); Alejandro 38  
H. Massa (por videoteleconferencia); Saturnino J. Funes (por videoteleconfe- 39  
rencia) y Pablo G. San Martín y señora María Ximena Digón (por videotelecon- 40  
ferencia)." ASEVERO la fidelidad de la transcripción precedente. Y el compare- 41  
 niente, luego de declarar que la personería invocada se encuentra plenamente vi- 42  
 gente, tal como concurre dice: I- Que por escritura número 419 del 25 de noviem- 43  
 bre de 2020, pasada al folio 1094 de este Registro, Protocolo de dicho año su re- 44  
 presentada otorgó PODER ESPECIAL a favor de LUCAS DAMIÁN OLMOS, Do- 45  
 cumento Nacional de Identidad 32.187.742; CHRISTIAN MANUEL PÉREZ COBAS, 46  
 Documento Nacional de Identidad 22.846.346; y/o MARÍA PAOLA MARTINUZZI, 47  
 Documento Nacional de Identidad 20.646.880; para que en nombre y representa- 48  
 ción de la mandante, actuando en forma individual e indistinta, en jurisdicción de 49  
 todo el país, celebren, exclusivamente para sitios operativos y sitios no operativos 50

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legítimo  
Honorable Colegio de Escribanos

Lic. NICOLAS IANTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

8.12.23

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

124



ACTUACION NOTARIAL



N 027580304



La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHANKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

1 de la red o a inmuebles destinados para usos comerciales, contratos de locación  
2 de inmuebles en carácter de locatario cualquiera sea su destino; contratos de co-  
3 modato como comodatario y constituyan servidumbres sobre inmuebles de terce-  
4 ros, acordando en cada caso sus términos y condiciones y suscribiendo los instru-  
5 mentos públicos o privados que fuere menester. Los apoderados quedan faculta-  
6 dos para modificar, rescindir, resolver, renovar, prorrogar, ceder y transferir este ti-  
7 po de contratos, acordar compensaciones, celebrar transacciones, solicitar recibos  
8 de pago y aceptar o rechazar contratos de esta naturaleza celebrados con anteriori-  
9 dad por la mandante. Los apoderados se encuentran facultados para suscribir con-  
10 tratos de locación por más de tres años. **LIMITACIONES ECONÓMICO:** Los apo-  
11 derados podrán ejercer el mandato hasta la suma de: El señor Olmos, Dólares Es-  
12 tadounidenses Ochenta y Cinco Mil (u\$s 85.000) para inmuebles y Dólares Esta-  
13 dounidenses Treinta Mil (u\$s 30.000) para sitios operativos de la red. La señora  
14 Martinuzzi y el señor Pérez Cobas, Dólares Estadounidenses Treinta Mil (u\$s  
15 30.000) para inmuebles y Dólares Estadounidenses Quince Mil (u\$s 15.000) para  
16 sitios operativos de la red. Todos los montos son anuales. **LÍMITES AL MANDA-**  
17 **TO:** Los apoderados no tendrán facultad de sustituir total ni parcialmente este pre-  
18 sente mandato. Este mandato no revoca ni restringe mandatos otorgados con ante-  
19 rioridad a los mismos fines y si antes no fuera revocado quedará automáticamente  
20 extinguido el nueve de noviembre de dos mil veinticinco. El presente poder podrá  
21 ser revocado sin causa en cualquier momento sin que ello otorgue contraprestación  
22 o indemnización alguna. Los apoderados no recibirán contraprestación alguna por  
23 el desempeño de este poder y deberán rendir cuentas siempre que les sea reque-  
24 rido. Y II- Que viene por la presente a instrumentar la AMPLIACION del poder otor-  
25 gada por el Directorio de su representada en la reunión del 9 de noviembre de

Codr. CLAUDIO ARMANDO DEGENJAL  
SUBTESORERO

81312/23

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

125



N 027580304

2022, transcripta precedentemente, en la que se resolvió la INCORPORACION al  
 precitado poder como Apoderado a FEDERICO EZEQUIEL FREITAS, Documento  
 Nacional de Identidad 24.496.622, para que se desempeñe en los mismos términos  
 y con idénticas facultades y limitaciones que las anteriormente transcriptas, las que  
 se dan aquí por íntegramente reproducidas. Límite económico: El apoderado podrá  
 obligar a la mandante hasta la suma de: Dólares Estadounidenses Treinta Mil (u\$s  
 30.000) para sitios operativos de la red y Dólares Estadounidenses Ochenta y Cin-  
 co Mil (u\$s 85.000) para inmuebles, siendo los montos anuales. **LIMITACIONES**  
**AL MANDATO:** El apoderado no tendrá facultades para sustituir total ni parcial-  
 mente el presente mandato. Este mandato no revoca ni restringe mandatos otorga-  
 dos a otros apoderados a los mismos fines y, si antes no fuera revocado, quedará  
 automáticamente extinguido el nueve de noviembre de dos mil veinticinco. El pre-  
 sente poder podrá ser revocado sin causa en cualquier momento sin que ello otor-  
 gue derecho a compensación o indemnización alguna. El apoderado no recibirá  
 contraprestación alguna por el desempeño de este poder y deberá rendir cuentas  
 siempre que les sea requerido. LEO al compareciente que la otorga y firma por an-  
 te mí, doy fe. Hay una firma ilegible. Esta mi firma y mi sello: CECILIA ISASI. Escri-  
 bana. Matr. 4770. CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio  
 2021 del Registro 378 a mi cargo. Para EL APODERADO expido la presente prime-  
 ra copia en tres fojas de actuación notarial enumeradas correlativamente del núme-  
 ro N 027580302 a la presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorga-  
 miento.

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

LEONILDA JAVIERA BUCCHETTI  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante  
 MUNICIPIO DE ALMIRANTE BROWN  
 DEPARTAMENTO DE LAS AGUAS  
 CALLES 27 Y LOS HERMANOS  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda  
 con el original del que ha sido  
 directamente sacada



Coord. CLAUDIO ARMANDO DEBERJAI  
SUBTESORERO

812/23

# Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024



221115001807



1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital  
 2 Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le  
 3 confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano ISASI,  
 4 CECILIA obrantes en el documento anexo: 1° copia firmada por dicho  
 5 escribano en la foja de Actuación Notarial N-27580304 con fecha  
 6 14/11/2022 respecto de la escritura 653 de fecha 14/11/2022 pasada al  
 7 folio 2021 del registro notarial 378. La presente legalización  
 8 221115001807, no juzga sobre el contenido y forma del documento y  
 9 puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la  
 10 Ciudad de Buenos Aires. [www.colegio-escribanos.org.ar](http://www.colegio-escribanos.org.ar)

*Nicolas Iantuschenko*  
 Lic. NICOLAS IANTUSCHENKO  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante



*Carlos de los Santos*  
 CARLOS DE LOS SANTOS  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Concejo Deliberante



Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador PASQUINI, DONATELLA, Matrícula 5661. Buenos Aires, 16/11/2022 10:10.-

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada,

Edo. CLAUDIO ARMANDO DEGENAL  
 SUPTESORERO

## Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

## ANEXO II:

#	CODIGO RED	PROV. S4	NOMBRE	INICIO	FINAL	Mes pago	FECHA INDICE A UTILIZAR	Altura (mts)	Observaciones	Operativo
1	A42-A091	1001020	GLEW EASY MACRO 018 SUR	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
2	A42-A092	1001020	GLEW EASY MACRO 019 SUR	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
3	A42-A093	1001020	GLEW EASY MACRO 020 SUR	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
4	A42-A098	1001020	GLEW EASY MACRO 033 SUR	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
5	SPU1169	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 01	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
6	SPU1178	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 10	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
7	SPU1181	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 13	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
8	SPU1182	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 14	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14	Falta Permiso de Obra, Reubicación	NO
9	SPU1183	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 15	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
10	SPU1188	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 20	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
11	SPU1193	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 25	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
12	SPU1197	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 29	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
13	SPU1198	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 30	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
14	SPU1200	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 32	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
15	SPU1201	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 33	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
16	SPU1202	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 34	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14	Falta Permiso de Obra, Reubicación	NO
17	SPU1203	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 35	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
18	SPU1207	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 39	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
19	SPU1208	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 40	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
20	SPU1213	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 45	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
21	SPU1214	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 46	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
22	SPU1215	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 47	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
23	SPU1216	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 48	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
24	SPU1217	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 49	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
25	SPU1218	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 50	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
26	SPU1220	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 52	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

Cdr. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAI  
SUPERVISOR

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

27	SPU1222	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 54	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
28	SPU1223	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 55	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
29	SPU1370	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 65	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
30	A42-A089	1001020	GLEW EASY MACRO 016 SUR	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
31	SPU1372	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 67	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
32	A42-A099	1001020	GLEW EASY MACRO 034 SUR	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
33	A42-A090	1001020	GLEW EASY MACRO 017 SUR	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
34	SPU1064	1001020	ESTACION CLAYPOLE	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	24	Sitio Macro	SI
35	SPU1374	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 69	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
36	SPU1375	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 70	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
37	SPU1376	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 71	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
38	SPU1381	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 72	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
39	SPU1081	1001020	DON ORIONE OESTE	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	24	Sitio Macro	SI
40	SPU1382	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 73	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
41	SPU1384	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 75	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
42	SPU1385	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 76	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
43	SPU1386	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 77	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
44	SPU1407	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 79	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
45	A42-A139	1001020	ALTE. BROWN POSTE 004 SUR	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
46	A42-A087	1001020	GLEW EASY MACRO 006 SUR	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
47	A42-A140	1001020	ALTE. BROWN POSTE 007 SUR	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
48	A42-A141	1001020	ALTE. BROWN POSTE 009 SUR	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
49	A42-A144	1001020	ALTE. BROWN POSTE 029 SUR	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
50	A42-A142	1001020	ALTE. BROWN POSTE 010 SUR	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
51	A42-A146	1001020	ALTE. BROWN POSTE 012 SUR	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
52	A42-A143	1001020	ALTE. BROWN POSTE 014 SUR	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
53	A42-A525	1001020	GLEW EASY MACRO 032 SUR	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
54	A42-A096	1001020	GLEW EASY MACRO 028 SUR	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
55	A42-A095	1001020	GLEW EASY MACRO 027 SUR	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
56	A42-A088	1001020	GLEW EASY MACRO 011 SUR	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



Lt. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

CLAUDIO ARMANDO DEBENJAT  
SURTESORERO

81312/23

**Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024**

*Handwritten signature and date: 1/29*

57	A42-A094	1001020	GLEW EASY MACRO 023 SUR	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
58	A42-A086	1001020	GLEW EASY MACRO 002 SUR	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
59	A42-A097	1001020	GLEW EASY MACRO 031 SUR	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
60	A42-A145	1001020	ALTE. BROWN POSTE 030 SUR	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
61	SPU1173	1001020	ALTE. BROWN POSTE 05	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
62	SPU1174	1001020	ALTE. BROWN POSTE 06	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
63	SPU1185	1001020	ALTE. BROWN POSTE 17	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
64	SPU1205	1001020	ALTE. BROWN POSTE 37	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
65	SPU1211	1001020	ALTE. BROWN POSTE 43	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
66	SPU1368	1001020	ALTE. BROWN POSTE 63	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
67	SPU1371	1001020	ALTE. BROWN POSTE 66	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
68	SPU1406	1001020	ALTE. BROWN POSTE 78	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
69	SPU1408	1001020	ALTE. BROWN POSTE 80	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
70	SPU1171	1001020	Almirante Brown Poste 03	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
71	SPU1175	1001020	Almirante Brown Poste 07	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
72	SPU1199	1001020	Almirante Brown Poste 31	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
73	SPU1608	1001020	Almirante Brown Poste 85	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
74	SPU2291	1001020	El Gaucho 1	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
75	SPU2292	1001020	El Gaucho 2	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
76	SPU2293	1001020	El Gaucho 3	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
77	SPU1936	1001020	El Gaucho 4	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

*Handwritten signature of Carlos de los Santos*



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

*Handwritten signature of Lic. Nicolas Jawschenko*

Federica Freitas

*Handwritten signature of Federica Freitas*

CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK  
TESORERO

*Handwritten signature of Claudio Armando Debenjak*

81212/22

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

MW 130

ANEXO III

(Modelo de) ACTA DE ACUERDO por Incorporación de ESPACIO  
[ID SITIO - Nombre de Sitio ID Sud]

Entre LA MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN (en adelante "LA MUNICIPALIDAD"), con domicilio legal en \_\_\_\_\_, Ciudad de \_\_\_\_\_, representada por \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, por una parte y; TELECOM ARGENTINA S.A., (en adelante, LA "EMPRESA"), CUIT N° \_\_\_\_\_, con domicilio en Alicia M. de Justo 50, (CABA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por sus apoderados con facultades suficientes para este acto - Según copia de poder que se acompaña-, por la otra parte; En adelante cada una de ellas designada indistintamente como PARTE y en forma conjunta como LAS PARTES, acuerdan celebrar la presente acta de acuerdo (en adelante, "Acta de Acuerdo"), que se registrá por las siguientes consideraciones:

- A- Que LAS PARTES con fecha \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 202\_\_, suscribieron un acuerdo marco de locaciones de sitios (en adelante, el "CONVENIO") por el cual LA MUNICIPALIDAD da en locación a LA EMPRESA, espacios (en adelante, los "Espacios") para la instalación de equipos de telecomunicaciones.
- B- Que los términos y condiciones del referido CONVENIO serán aplicables a la presente Acta acuerdo.

POR ELLO, LAS PARTES acuerdan en celebrar la presente Acta de Acuerdo en los términos que se establecen en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD otorga a LA EMPRESA y ésta acepta, el derecho de uso y goce, de un SITIO ubicado en \_\_\_\_\_, (Nomenclatura Catastral:

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

[Handwritten signature of Carlos de los Santos]



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

[Handwritten signature of Nicolas Jawschenko]

Cd. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAY  
TESORERO

[Handwritten signature of Claudio Armando Debenjay]

8/22/23

**Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024**

Handwritten notes and signatures in the top right corner, including the number '131' and a signature.

\_\_\_\_\_), conforme croquis que se acompaña, el cual queda sometido a todos los términos y condiciones previstos en el CONVENIO y el Acta de Acuerdo.

SEGUNDA: Conforme lo establecido en el CONVENIO, el plazo de vigencia del uso y goce del Sitio, comenzará el día de la fecha y continuará hasta el día de la finalización de la vigencia del CONVENIO o de su prórroga o renovación.

TERCERA: El Canon locativo mensual será de pesos \_\_\_\_\_ (\$\_\_\_\_\_), importe que será abonado dentro de los veinte (20) días corridos de la fecha de suscripción de la presente Acta Acuerdo y la expedición por parte de LA MUNICIPALIDAD del correspondiente Permiso de Obra.

3.1 El pago del Precio se hará en pesos mediante depósito bancario en la cuenta que fue acordado en el CONVENIO. LAS PARTES pactan que -a todos los efectos legales- el comprobante del depósito extendido por el Banco depositario, servirá de suficiente recibo y carta de pago del Precio.

CUARTA: En caso de corresponder el pago del Impuesto de Sellos con relación al Acta de Acuerdo, tal tributo será soportado el 50% por LA EMPRESA, como surge en cláusula 15 del CONVENIO.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente ACTA ACUERDO en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 202\_, y después, por LA EMPRESA, en la Ciudad de Adrogué, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 202\_.

*[Signature]*  
Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal  
Firma MUNICIPALIDAD

*[Signature]*  
Firma EMPRESA

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLÁS MOTUSKESKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

*[Signature]*  
Cdr. CLAUDIO ARMANDO DEBENA  
SECRETARÍA

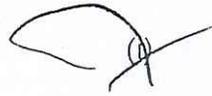
# Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

ANEXO IV

PRECIOS

CANON: (i)

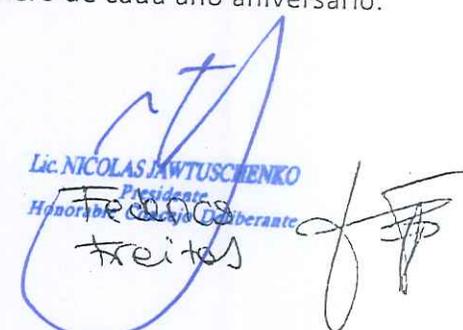
	MENSUAL X SITIO	ANUAL
1. SITIOS EASYMACRO	\$ 95.760 (Pesos noventa y cinco mil setecientos sesenta)	\$ 1.149.110 (Pesos un millón ciento cuarenta y nueve mil ciento diez)
2. SITIOS MACRO	\$273.596 (Pesos doscientos setenta y tres mil quinientos noventa y seis)	\$ 3.283.150 (Pesos tres millones doscientos ochenta y tres mil ciento cincuenta)

 Actualización Anual por INDEC (IPC), Vigencia 5 años contados a partir de la firma del CONVENIO. Primer pago a los veinte (20) días de las firmas y los Pagos subsiguientes el día veinte (20) de enero de cada año aniversario.

**La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.**

  
**CARLOS DE LOS SANTOS**  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Concejo Deliberante



  
**Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO**  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-77063/23.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-77063/23, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita Convalidación de Contrato Marco de Locación suscripto entre Telefónica Móviles Argentina S.A. y la Municipalidad de Admirante Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo tramita la convalidación de Contrato Marco de Locación suscripto entre Telefónica Móviles Argentina S.A. y la Municipalidad de Admirante Brown, obrante a fjs 81/99 de las presentes actuaciones, cuyo objeto es la Locación de inmuebles para la instalación de equipos de telecomunicaciones, conforme a lo establecido en las Ordenanzas Municipales N° 10.100 y 10.240, y detallados en los Anexos I y II de la presente Ordenanza.

Que el mencionado Contrato Marco de Locación tiene una duración de TREINTA Y SEIS (36) meses a contarse desde el 19 de diciembre del 2023 finalizando el 18 de diciembre de 2026, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la locación gestionada.

Que este Honorable Cuerpo, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.290**

**ARTÍCULO 1°:** Convalídase en todos sus términos el Contrato Marco de Locación ..... suscripto entre la Municipalidad de Admirante Brown y Telefónica Móviles Argentina S.A., el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°:** Dése al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHÍVESE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 18 de Marzo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Subsecretaría Agencia Municipal de Recaudación - AMR, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A

Dr. Miguel Farfán  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal




## Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

### MODELO CONTRATO MARCO DE LOCACIÓN

Entre TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A., con domicilio real en la Av. Corrientes N° 707, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por sus apoderados con facultades suficientes que suscriben al pie (en adelante, la "Locataria"), por un lado; y por el otro, por el otro, MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN, CUIT 33-99900148-9, con domicilio real en la calle Plaza Brown N° 250, Localidad de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Juan José Fabiani, DNI 28.899.103, en su carácter de Intendente (en lo sucesivo, la "Locadora" y; en conjunto, las "Partes"), se acuerda celebrar el presente contrato marco de locación (de aquí en más, el "Contrato Marco"), sujeto a las siguientes cláusulas:

#### Antecedentes:

El 19 de diciembre de 2014, las Partes celebraron un Convenio Marco por el cual la Locadora entregó a la Locataria, el uso y goce de 30 (treinta) espacios ubicados en la jurisdicción de al Locadora - los cuales fueron incorporados mediante Actas Acuerdo-, cuyo plazo de vigencia finalizó el 18 de diciembre del año 2019.

Posteriormente, el 19 de diciembre de 2019 se celebra otro Convenio Marco por el cual la Locadora entregó a la locataria, el uso y goce de nuevos espacios incorporados mediante Actas Acuerdo y cuyo plazo de vigencia finalizó el 18 de diciembre de 2022.

El 19 de diciembre de 2022, las Partes suscribieron un nuevo Convenio Marco por el cual la Locadora entregó a la Locataria el uso y goce de los espacios antes mencionados ubicados en la jurisdicción de la Locadora cuyo plazo de vigencia finalizará el 18 de diciembre de 2023.

Dado la relevancia y esencialidad de los servicios de telecomunicaciones que se brindan mediante las instalaciones emplazadas en dichos espacios y la experiencia satisfactoria que se ha comprobado durante los años de vigencia del Convenio

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DEL ROS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

Lic. NICOLAS QUARTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



Bent

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

7 Feb 23

82

ADRIANA  
M.  
Esc

Marco, es intención de las Partes renovar la relación contractual de conformidad a los términos y condiciones que se exponen en las cláusulas siguientes.

1. Objeto:

La Locadora entrega en locación a la Locataria -y esta acepta- los 28 (veintiocho) espacios en los inmuebles que se designan en el Anexo I y los 10 (diez) espacios en los inmuebles que se designan en el Anexo II en cada acta de acuerdo, cuyo modelo se adjunta al presente Contrato Marco a manera de Anexo III, para la instalación de equipos de telecomunicaciones. Los espacios, conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 10.100 y N° 10.240 o las que en su futuro las reemplacen, o modifiquen, se deberán utilizar para la instalación de equipos de telecomunicaciones los cuales serán detallados por cada espacio en un croquis que se adjuntará en su correspondiente acta de acuerdo. En los Espacios, la Locataria tendrá derecho a introducir nuevos equipos, a cambiar equipos antiguos por otros nuevos, o a retirar equipos, sin reemplazarlos. En ninguno de los casos descriptos en este párrafo, la Locataria precisará del permiso previo de la Locadora. No podrá la Locadora disponer o retener los equipos propiedad de la Locataria dada la esencialidad del servicio que esta última brinda.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE ALTE. BROWN  
SECRETARÍA DE LEGISLATIVO  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

2. Plazo:

El plazo de vigencia del Contrato Marco (en adelante, el "Plazo") se pacta en 36 (treinta y seis) meses, corridos y contados a partir del 19 de diciembre de 2023; con lo que el Plazo se extenderá hasta el 18 de diciembre de 2026 inclusive. Sin perjuicio del Plazo de vigencia indicado preferentemente, para que el presente Convenio Marco tenga validez, deberá contar con la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Almirante Brown. La Locataria podrá prorrogar la vigencia del presente Convenio Marco por un período adicional de 36 (treinta y seis) meses en los mismo términos y condiciones, debiendo para ello notificar fehacientemente a la Locadora su voluntad en tal sentido, con al menos 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento del Plazo. La Locadora se reserva el

Cdor. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAT  
SUBTESORERO

## Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

17/06/23

83  
JMN

derecho a aceptar o rechazar la solicitud de prórroga formulada por la Locataria; queda expresamente convenido que el silencio de la Locadora a la solicitud de prórroga que formule la Locataria de ninguna manera podrá ser interpretado como tácita aceptación de la misma, debiendo requerirse resolución expresa.

En el caso de que, durante el transcurso del Plazo, las Partes acordaren incluir dentro del Contrato Marco, espacios adicionales (en adelante, "Nuevos Espacios"), el plazo de locación de los Nuevos Espacios involucrados se contará desde el momento en que las Partes acuerden dicha inclusión con la suscripción de las respectivas actas de Acuerdo, hasta el vencimiento del Plazo del Convenio Marco.

LI NICOLAS JANTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

### Precio - Forma de pago:

El precio del alquiler anual (en adelante, el "Precio") de cada uno de los Espacios es el fijado en las correspondientes actas de acuerdo, y de conformidad a lo establecido en cada una de ellas, respetando los importes previstos en el Anexo IV según se trate de antenas superiores a 18 metros o "Wicaps" o inferiores a 18 metros.

Las Partes acuerdan que los precios establecidos en el Anexo IV serán actualizados a partir del vencimiento del primer año de vigencia del vínculo contractual, una sola vez por año. Para ello, será aplicable la variación porcentual que arroje el Índice de Precios al Consumidor a nivel general (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), en un período de 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización. La actualización tendrá lugar al momento del vencimiento de cada anualidad y se informará a la Locadora el nuevo valor del Precio mediante tomando como referencia para cada actualización el índice disponible emitido por el INDEC 30 días antes al momento del efectivo pago.

En cuanto al plazo y forma de pago del Precio, las Partes estipulan que la Locataria abonará a la Locadora el Precio dentro de los 60 (sesenta) días desde la firma del presente y aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

La presente fotocopia concuerda  
con el original del que ha sido  
directamente sacada.

CARLOS DEVOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

*Fant*

COF. CLAUDIO ARMANDO DEBENJA  
SUBTESORERO

## Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Folio 3/23

AD NIAN  
E s

El pago del Precio se hará en pesos mediante transferencia bancaria en la cuenta que en este acto designa la Locadora: Banco Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 5025-50086/9, a nombre de la Locadora, CBU N°0140033501502505008691 y CUIT N° 33-99900148-9.

Las Partes acuerdan que, en caso de mora en el pago del Precio, la Locataria deberá abonar a la Locadora un interés diario equivalente a la Tasa Pasiva del Banco Nación, desde la fecha de vencimiento del plazo para el pago del Precio hasta la fecha del efectivo pago.

Las Partes acuerdan supeditar el pago del Precio de los Espacios del Anexo II a la aceptación expresa por parte de la Locataria de los Permisos de Obra de los espacios establecidos en el anexo mencionado, mediante nota a presentar en mesa de entrada de la Locadora

#### 4. Destino de los Espacios:

La Locataria destinará los Espacios al montaje e instalación de los equipos afectados a la prestación de servicios de telecomunicaciones, o funciones conexas, sea que tales servicios sean prestados por la Locataria o por terceros prestadores. Asimismo, las estructuras que la Locadora instale sobre los Espacios podrán ser utilizados por la Locadora, por la Locataria y/o por terceros que estos designen, para la instalación de cámaras de seguridad o luminarias, siempre y cuando sea técnicamente posible a solo criterio de la Locataria. Los equipos a instalar sobre las estructuras, y su mantenimiento estará a cargo de quien las solicite. Queda expresamente vedado a la Locadora ejercer el derecho a colocalizar y/o ceder total o parcialmente el sector objeto del presente Convenio Marco, con otras empresas con excepción a empresas que formen parte del Grupo Telefónica.

#### 5. Entrega de los Espacios:

Las Partes declaran que los 30 (treinta) Espacios indicados en el Anexo I fueron entregados durante la vigencia del convenio marco anterior bajo las condiciones en ella establecidas, y que, al momento de la firma del presente

Lic. NICOLAS AMTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CLAUDIO ARMANDO DEGENJAI  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

14/06/23

85

AME

Convenio Marco, existen 27 (veintisiete) de los 30 (treinta) Espacios entregados que se encuentran activos. La Locadora entregó los Espacios mencionados y entregará los Espacios posteriores que se establezca en cada acta de acuerdo, en el estado de uso y conservación en que se encuentran y libre de ocupantes, intrusos y enseres; y la Locataria se obliga a restituirlos a la Locadora, con un plazo no mayor a 90 (noventa) a la finalización del Convenio Marco o de cada acta de acuerdo, según corresponda, en las mismas condiciones en las que se encontraba previa a la instalación de las estructuras, libre de intrusos u ocupantes a cualquier título. La Locataria deberá abonar a la Locadora un canon proporcional, hasta el día en que la Locataria restituya el sector en las mencionadas condiciones.

LA NICOLAS J. TOSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



Asimismo, para el caso de nuevos espacios, las Partes acuerdan que la Locadora permitirá el ingreso al espacio al personal de la Locataria y/o a sus contratistas y/o a cualquier tercero autorizado por la Locataria a partir de la fecha de firma de cada acta de acuerdo por parte de la Locataria, a efectos de que esta última realice las tareas iniciales asociadas al objeto del presente Convenio Marco.

Para los Espacios mencionados en el Anexo I, el ingreso será inmediato con la firma del presente Convenio Marco y aprobación por el Honorable Concejo Deliberante.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

## 6. Obras - Mantenimiento - Equipos:

La Locadora autoriza expresamente a la Locataria a ejecutar todos los trabajos y/u obras y/o modificaciones y/o reformas -en todo o en partes de los Espacios- a fin de llevar a cabo la instalación de los equipos y el tendido de la infraestructura necesaria para su funcionamiento. La Locadora deberá entregar a la Locataria los planos de los inmuebles y demás documentación que se requiera para la realización de los cálculos de estructura necesarios. En cada inmueble, la Locadora autoriza a la Locataria a utilizar un espacio de aproximadamente 20m<sup>2</sup> (veinte metros cuadrados) durante el período de instalación de los equipos, aproximadamente 90 (noventa) días, a los efectos de permitir el acopio y movimiento de materiales.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada

Bmt

COM. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAL  
SUBTESORER/C

## Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

17/06/23

80  
M  
Est

La Locataria será exclusivamente responsable por el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos instalados en cada Espacio de la columna luminaria que haya instalado a tal fin siempre que se encuentre en uso de la misma.

En el entendimiento que la esencialidad y el interés general en cuanto a la prestación del servicio que presta la Locataria no admite dilación alguna para la solución de cualquier inconveniente que pudieran sufrir los equipos, la Locadora se obliga a permitir el paso, a través de cualquier ámbito de los inmuebles y/o de los Espacios, al personal de la Locataria y/o a sus contratistas y/o a cualquier tercero autorizado por la Locataria, en forma ininterrumpida, las 24 (veinticuatro) horas del día, los 7 (siete) días de la semana durante la vigencia del Contrato Marco y cada acta de acuerdo. Por su parte, la Locadora se obliga a no interrumpir bajo ninguna circunstancia la provisión de la energía necesaria para el funcionamiento de los equipos. En caso de que la Locadora interrumpiera la provisión de energía y/o no se permitiera el acceso a los inmuebles o a los Espacios, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, la Locadora deberá abonar, en concepto de cláusula penal, una multa diaria de equivalente al doble del valor locativo diario del acta de acuerdo que se trate desde el día en que se interrumpiera la provisión de energía y/o se prohibiera el ingreso -según el caso-, hasta el día en que se restablezca la energía y/o la Locataria pueda ingresar a los Espacios. Estos fondos serán depositados en la cuenta que la Locataria indique.

La Locadora acepta y reconoce que los equipos a ser instalados en el inmueble serán destinados por la Locataria a la prestación de servicios de telecomunicaciones de interés público; y que la interrupción del funcionamiento de los mismos por parte de cualquier persona no autorizada previamente por la Locataria será pasible de la correspondiente denuncia penal en los términos de los artículos 194, 197 y concordantes del Código Penal, y del reclamo de los daños y perjuicios que correspondan.

A los fines del presente Contrato Marco, la Locadora informa que el teléfono y correo electrónico de contacto son los informados en el encabezamiento de la Propuesta.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS IANUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

Codr. CLAUDIO ARMANDO DEBENTAI  
SUBTESORERO

Ff063/23

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

87  
[Handwritten signature]

7. Impuestos - Servicios:

Todos los impuestos, tasas y servicios (Nacionales, Provinciales o Municipales) que gravaren a los inmuebles o a los Espacios, correrán a cargo económico exclusivo de la Locadora. La Locataria será responsable del pago de los impuestos, tasas y contribuciones que debieren abonarse como consecuencia de la actividad de la Locataria.

*[Handwritten signature]*  
Lic. NICOLAS JAVIER SOSTENKO  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante

8. Habilitaciones:

Será a cargo de la Locataria, y a su costo, gestionar ante la autoridad competente las habilitaciones y/o permisos municipales y/o provinciales y/o nacionales que resulten aplicables, así como toda otra habilitación que resulte aplicable y se requiera para el correcto desarrollo de las actividades a realizar en los Espacios, de acuerdo al destino estipulado en este Contrato Marco. La Locadora deberá entregar a la Locataria la documentación que se requiera para la realización de la gestión y obtención de las habilitaciones, debiendo asimismo suscribir toda la documentación necesaria a tal efecto.



9. Responsabilidad de la Locataria- Seguros:

La Locataria manifiesta que mantendrá indemne a la Locadora por cualquier reclamo judicial o extrajudicial, denuncia respecto de la habilitación y cumplimiento de las normas vigentes sobre los equipos, instalaciones y/o actividad de la Locataria. Sin perjuicio de ello, la Locadora deberá notificar a la Locataria en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas cualquier intimación, reclamo, acta o notificación fehaciente que reciba de cualquier organismo municipal, provincial o nacional, o de un tercero sobre la habilitación o incumplimiento de alguna norma respecto de los equipos, instalaciones o actividad de la Locataria. La Locadora mantendrá indemne a la Locataria por cualquier perjuicio que sufra derivado del retardo en la notificación.

*[Handwritten signature]*  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

*[Handwritten signature]*

\*\*\*Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.  
\*\*\*This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

*[Handwritten signature]*  
Cód. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAI  
SUBTESORERO

## Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

ADRIANA A. I.  
Mat. 5  
Escrib.

La Locataria será responsable por los daños y perjuicios que los equipos pudieren causar a la Locadora, o a terceros, o por los que fueren causados por el personal de la Locataria, en el uso, mantenimiento y explotación de los equipos. La Locataria manifiesta que cuenta con todos los seguros necesarios para proteger al local y/o a los equipos, al personal de la Locataria que desarrollare actividades - habitual o esporádicamente- en los Espacios, y a terceros; con cobertura de eventuales daños, destrucción parcial o total derivados de daños o accidentes u otras causas directamente relacionadas con los Espacios, o con los equipos, o con las actividades de la Locataria.

### 10. Obligaciones de la Locadora:

La Locadora se obliga a:

\* Permitir el tendido de la infraestructura necesaria para proveer al Sector de los servicios que requiere la Locataria para la correcta prestación de los servicios de telecomunicaciones.

\* Permitir las tareas de mantenimiento al personal de la Locataria y/o sus contratistas y/o a cualquier tercero autorizado por la Locataria, en forma ininterrumpida, las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana, durante la vigencia del Convenio Marco; ello, en el entendimiento que la esencialidad y el interés general en cuanto a la prestación del servicio que presta la Locataria no admite dilación alguna para la solución de cualquier inconveniente en los Equipos.

La Locadora reconoce, expresamente, el carácter esencial de la obligación que asume en este apartado. La Locataria y su personal, deberán cumplir con las normas, regulaciones e instrucciones razonables que rigen en los Espacios; y las que fueran impartidas por los funcionarios de la Locadora; en especial, las atinentes a seguridad y circulación. La obligación asumida por la Locadora en este apartado, no eximirá a la Locataria de solicitar de manera fehaciente la previa autorización de la Locadora, siempre que las circunstancias así lo permitan. En caso contrario, deberá la Locataria, en forma simultánea comunicar a la Locadora sobre dicha emergencia.

\* Expedir las autorizaciones y habilitaciones municipales correspondientes.

La presente fotocopia concuerda  
con el original del que ha sido  
directamente sacada.



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

7 Feb 23

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

11. Cesión:

La Locataria podrá ceder los derechos emergentes del Convenio Marco a cualquier otra sociedad vinculada a, controlante de, o controlada por, la Locataria (conforme con el artículo 33 de la Ley General de Sociedades N° 19.550), o a cualquier otra sociedad que se dedique a la prestación de servicios de telecomunicaciones y/o a cualquier otra actividad prevista en la cláusula 4 del Contrato. En tal caso deberá notificar la circunstancia a la Locadora, de manera fehaciente.

Lic. NICOLAS JAVIER SCHEMKE  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante

12. Rescisión anticipada:

La Locataria se reserva el derecho de rescindir el Contrato Marco y/o cada acta de acuerdo, sin causa y en forma anticipada al vencimiento del Plazo, en cualquier momento. Misma facultad tendrá en caso de no obtener las habilitaciones referidas en cláusula 8. Para que proceda la rescisión sin causa, deberá comunicar su voluntad en tal sentido a la Locadora -por medio fehaciente- con una antelación de al menos 30 (treinta) días previos al de la fecha prevista como de restitución del o de los Espacios que se traten; y deberá pagar -a la Locadora- en concepto de única y definitiva indemnización por la rescisión anticipada con respecto al o a los Espacios que se traten una suma igual a 1,5 (uno y medio) meses de alquiler, si la rescisión se produjere dentro del 1º año de vigencia del Plazo, y de 1 (un) mes de alquiler, si la rescisión se produjere con posterioridad al 1º año de vigencia del Plazo. Si se rescindiere el Contrato Marco y/o las actas de acuerdo anticipadamente, la Locadora deberá restituir -a la Locataria- las sumas que hubiere percibido por adelantado, correspondientes al precio de alquileres mensuales no devengados (en tanto esas cantidades de dinero superaren los montos indemnizatorios a que refiere esta cláusula).



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Bueno

Codr. CLAUDIO ARMANDO DEBENDI  
SUBTESORERO

## Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

ADRIANA  
Mar  
Escr

13. Incumplimientos - Mora:

La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes con causa en el Contrato Marco y/o en las actas de acuerdo se producirá si la parte incumplidora persistiere en su incumplimiento -o en el cumplimiento incompleto o defectuoso- luego de transcurridos 15 (quince) días corridos y contados desde la recepción de la interpelación fehaciente a cumplir -o a subsanar el cumplimiento incompleto o defectuoso- cursada por la otra parte.

Lic. NICOLAS JAWKUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante

14. Impuesto de Sellos:

De corresponder el pago del Impuesto a los Sellos se especificará en cada acta de acuerdo y el mismo será pagado íntegramente por la Locataria.

De corresponder el pago del Impuesto a los Sellos por el Contrato, tal tributo será soportado por "LA LOCATARIA". A los efectos de cuantificar el valor económico del Contrato, se estima en la suma de \$ 69.300.000 (pesos argentinos, sesenta y nueve millones trescientos mil) correspondiente al precio total.



15. Orden de prelación:

En caso de discrepancia entre el Contrato Marco y el acta de acuerdo, se entenderá que prevalecen las disposiciones del acta de acuerdo.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

16. Domicilios - Jurisdicción y competencia

Para todos los efectos derivados del Contrato Marco y sus actas de acuerdo, las Partes constituyen domicilios especiales en los enunciados en el encabezamiento del Contrato Marco. Para toda cuestión relativa a la interpretación y /o cumplimiento del Contrato Marco, y/o vinculada a cualquier otro aspecto técnico y/o administrativo derivado del Contrato Marco y sus actas de acuerdo, las Partes acuerdan -expresamente- someter sus diferencias a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de Lomas de Zamora.

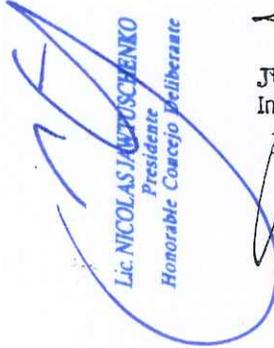
La presente fotocopia concuerda  
con el original del que ha sido  
directamente sacada.

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

El presente Contrato se firma por la Locadora en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2023, y después, por la Locataria, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de NOVIEMBRE del año 2023, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
**JUAN JOSE FABIANI**  
 Intendente Municipal Interino  
 Firma Locadora

  
 Lic. NICOLAS J. PUSCHENKO  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante

  
**NICOLÁS CARELI**  
 APODERADO  
 DNI 21.715.581  
 Firma Locataria

  
**SERGIO D. BUSTAMANTE**  
 DNI 23.033.096

Firma... certificada... en sello especial n° **F019000023**  
 Área n° **F004070729** Buenos Aires, **27-11-23**



  
**CARLOS DE LOS SANTOS**  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Concejo Deliberante

  
**ADRIANA A. PACHAME**  
 Mat. 5094  
 Escribana

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

## Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

## ANEXO I

## Inmuebles / Espacios

Metros	emplaz	anillo	lat	lon	direccion
Menor 18m	ARBA13563	BS384	34.826994	58.364047	Av republica argentina y hugo del carril
Menor 18m	ARBA10469	BH039	34.896205	58.382611	Vicente Lopéz y Planes entre Ing. Macías y Pedro Luro
Menor 18m	ARBA10413	BS146	34.806317	58.365349	Av. República Argentina entre España y Falucho
Menor 18m	ARBA10846	BS147	34.838177	58.361705	Av. República de Argentina y 25 de Mayo
Menor 18m	ARBA10470	BS244	34.806196	58.338476	Av. Lacaze y Eva Perón
Menor 18m	ARBA10849	BS308	34.875116	58.390025	Roberto J. Payró y E. Vernier
Menor 18m	ARBA10468	KS289	34.777584	-58.33191	Av. San Martín y Santa Ana
Menor 18m	ARBA10843	KS290	-34.78826	-58.35101	Av. San Martín y Leroux
Menor 18m	ARBA10409	KS291	34.797583	58.335237	Plaza Padre Re - Domingo Salaberry y Rodolfo Collet
Menor 18m	ARBA10465	KS390	34.822984	-58.35161	Figueroa y Río Quinto
Menor 18m	ARBA10844	KS392	34.779158	58.355636	Tucumán y Jorge Santiago Bynnon
Menor 18m	ARBA10473	KS393	34.773114	-58.32371	Av. San Martín y Av. Juan D. Perón
Menor 18m	ARBA10474	KS047	34.780043	58.346567	Jorge y Salta
Menor 18m	ARBA10475	BS148	-34.82214	-58.34357	Manuel Araujo y Río Bermejo
Menor 18m	ARBA10472	KS350	34.816486	58.417904	José Serrano y Echague - Plaza
Menor 18m	ARBA10847	BS296	34.862562	58.386602	Vicepresidente Adolfo Alsina y Dr. L. Chinesa
Menor 18m	ARBA10850	BS312	34.830604	-58.4146	Av. Monteverde y Juan XXIII
Menor 18m	ARBA10848	BS313	34.836243	58.374506	Miguel Gómez Bao y Olinda Bozán
Menor 18m	ARBA10845	KS476	34.817371	58.395791	Av. Hipolito Yrigoyen y Pres. Juan Domingo Perón
Menor 18m	ARBA10841	KS191	34.788872	58.375837	Mitre y Guillermo Granville
Menor 18m	ARBA10842	KS284	34.810294	58.388574	Pres. Arturo Illia y Av. Tomás Espora
Menor 18m	ARBA10471	KS340	34.813534	58.366097	Av. República y Ricardo Rojas
Menor 18m	ARBA10414	KS352	34.787298	58.319457	Plaza entre Margarita y Clavel - Nardo y Rosa
Menor 18m	ARBA10734	KS480	34.785736	-58.36257	Leonardo Rosales e Int. Martín González
Menor 18m	ARBA10766	KS197	34.823394	58.370197	Camino de Cintura (2 de Abril) y Montiel
Menor 18m	ARBA10733	KS485	34.787326	58.362377	Av. República Argentina y Piedrabuena
Menor 18m	ARBA11911	KS214	34.771296	58.358779	San Juan y 30 de Septiembre
Menor 18m	ARBA11912	KS292	34.799195	58.346674	Rafael Calzada entre Olegario Andrade y Humberto Primo

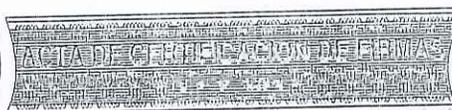
La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



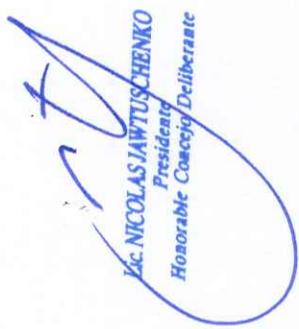
F 004090729



ANEXO

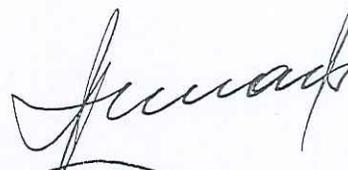
1 Buenos Aires, 27 de Noviembre de 2023. En mi carácter de escribano  
2 Subrogante del Registro 1.058 de la Ciudad de Buenos Aires  
3 CERTIFICO: Que la/s Firmas que obra/n en el  
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se  
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 13 del LIBRO  
6 número 77, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s  
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:  
8 Sergio Daniel BUSTAMANTE, D.N.I. 23.033.098 y Nicolás CAPELLI, D.N.I.  
9 21.715.581.- Personas de mi conocimiento.- Dichas personas actúan como apode-  
10 rados de "TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A."; a mérito del Poder  
11 Comercial otorgado por escritura número 566 de fecha 24/11/2022 pasada al folio  
12 2.035 de este mismo Registro.- Documentación habilitante que en sus originales he  
13 tenido a la vista, con facultades suficientes para el acto que realizan, doy fe.- Se  
14 deja constancia que el documento en el que obran las firmas que se certifican con-  
15 siste en Modelo Contrato Marco de Locación. Se expide certificación en sello es-  
16 pecial número F019000623 y anexo número F004090729.-  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

  
Nc. NICOLAS JAVTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante



  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

  
ADRIANA A. PACHAME  
Mat 5094  
Escribana

  
COM. CLAUDIO ARMANDO DEVENAJ  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



*Lic. NICOLAS JANTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda  
con el original del que ha sido  
directamente sacada.



231128001164

1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital  
2 Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le  
3 confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano  
4 PACHAME, ADRIANA ALEJANDRA obrantes en el documento anexo:  
5 Certificación de firmas firmada por dicho escribano en la foja de Anexo de  
6 Certificación de Firmas F-4090729 respecto del acta 13 de fecha  
7 27/11/2023 que obra en el libro 77. La presente legalización  
8 231128001164, no juzga sobre el contenido y forma del documento y  
9 puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la  
10 Ciudad de Buenos Aires. [www.colegio-escribanos.org.ar](http://www.colegio-escribanos.org.ar)



Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador ROSATO DE PASCALE, NELIDA CRISTINA, Matrícula 3587. Buenos Aires, 28/11/2023 15:23.-

Codr. CLAUDIO ARMANDO DEBERJAL  
SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

ADRIANA  
Ma  
Esc

ANEXO III

(Modelo de) acta de acuerdo por Incorporación de ESPACIO  
[CÓD SITIO - Nombre de Sitio - COD EMPLAZAMIENTO]

Entre \_\_\_\_\_, (en adelante, la "Locadora"), CUIT \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, Ciudad de \_\_\_\_\_, representada por \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_, CUIT \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, por una parte y; TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A., (en adelante, la "Locataria"), con domicilio legal en Av. Corrientes N° 707, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por sus apoderados con facultades suficientes para este acto, por la otra parte (en adelante, designadas en forma conjunta como las Partes), acuerdan celebrar la presente acta de acuerdo (en adelante, "Acta de Acuerdo"), que se registrá por las siguientes cláusulas:

Lic. NICOLAS J. ZUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante

Y CONSIDERANDO:



- A- Que las Partes con fecha \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2022, suscribieron un contrato marco de locaciones (en adelante, el "Contrato Marco") por el cual la Locadora da en locación a la Locataria, espacios (en adelante, los "Espacios") para la instalación de equipos de telecomunicaciones.
- B- Que el Contrato establece la posibilidad de agregar nuevos espacios o dar de baja los mismos.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

POR ELLO, las Partes acuerdan en celebrar la presente Acta de Acuerdo en los términos que se establecen en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Locación

La Locadora da en locación a la Locataria y ésta acepta un espacio (en adelante, el "Espacio") ubicado en \_\_\_\_\_, (Nomenclatura Catastral: \_\_\_\_\_), conforme croquis que se acompaña a modo de Anexo A, el cual queda sometido a todos los términos y condiciones previstos en el Contrato Marco y el Acta de Acuerdo.

SEGUNDA: Precio y forma de pago

2.1 El precio del alquiler anual (en adelante, el "Precio") se pacta en la suma de \$ \_\_\_\_\_ (pesos \_\_\_\_\_), con más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en caso de corresponder.

2.2 En cuanto a la forma de pago del Precio, las Partes estipulan que la Locataria abonará a la Locadora períodos de 12 (doce) meses por adelantado. El primer pago del precio tendrá lugar dentro de los 90 (noventa) días de entrada en vigencia el Plazo, y el

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Coor. CLAUDIO ARMANDO DEBENTAN  
SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

ANEXO II

Nuevo Cod	Lat	Long	Direcion	Analisis sitio	Torrera	Altura	Municipio	
KS336 / ARBA13834	34,796,594	58,371,140	Ceferino Ramirez y Bernardo de Irigoyen	ACUERDO MUNICIPAL	POSTE	14	ALMIRANTE BROWN	
KS643 / ARBA13835	34,804,116	58,398,455	Oliverio Russell y Martín Rodriguez	ACUERDO MUNICIPAL	POSTE	14	ALMIRANTE BROWN	
KS482 / ARBA13836	34,790,048	58,388,782	Av. Espora y las vías de FFCC	MUNICIPAL	POSTE	14	BROWN	
KS052 / ARBA13837	34,831,117	58,396,601	Leandro N. Alem y Moreno	ACUERDO MUNICIPAL	POSTE	14	ALMIRANTE BROWN	
BS347 / ARBA13840	3,482,322	58,379,944	Alsina y Terrero	ACUERDO MUNICIPAL	POSTE	14	ALMIRANTE BROWN	MUDANZA DE BS149
BS388 / ARBA13839	3,482,961	58,374,539	Paraná y Mercedes	ACUERDO MUNICIPAL	POSTE	14	ALMIRANTE BROWN	MUDANZA DE BS149
BS390 / ARBA13838	34,828,924	58,384,506	Carlos Guido Spano y Leandro N. Alem	ACUERDO MUNICIPAL	POSTE	14	ALMIRANTE BROWN	MUDANZA DE BS149
KS054 / ARBA13841	-34.800.379	-58.386.944	Leonardo Rosales 1312, Adrogué, Provin	ACUERDO MUNICIPAL	POSTE	14	ALMIRANTE BROWN	
KS712 / ARBA13868	-3.479.948	-58.364415	Av. República y Centenario de Mayo	ACUERDO MUNICIPAL	POSTE	14	ALMIRANTE BROWN	
KS713 / ARBA13867	-34.790918	-58.367129	25 de Mayo e Hipólito Bouchard	ACUERDO MUNICIPAL	POSTE	14	ALMIRANTE BROWN	

*[Handwritten signature]*  
 L. NICOLAS JAVITSCHENKO  
 Honorable Concejo Deliberante



*[Handwritten signature]*  
 CARLOS DE LOS SANTOS  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Concejo Deliberante

*[Handwritten signature]*

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

de las cuotas anuales posteriores, cada 365 (trescientos sesenta y cinco) días de iniciado el Plazo; y así sucesivamente, hasta la extinción del Plazo o la rescisión del Contrato Marco.

2.3 El pago del Precio se hará en pesos mediante depósito bancario en la cuenta que en este acto designa la Locadora: Banco \_\_\_\_\_, Sucursal N° \_\_\_\_, [Tipo de cuenta] [N° \_\_\_\_\_, a nombre de \_\_\_\_\_, CBU N° \_\_\_\_\_ y CUITN° \_\_\_\_\_. Las Partes pactan que -a todos los efectos legales- el comprobante del depósito extendido por el Banco depositario, servirá de suficiente recibo y carta de pago del Precio.

2.4 La Locadora se obliga a entregar a la Locataria la/s factura/s correspondiente/s con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles bancarios a la fecha de vencimiento del plazo para el pago. En caso de no presentar en tiempo y forma la factura, la Locadora quedará constituida en mora automáticamente, quedando en consecuencia la Locataria facultada a retener los pagos hasta tanto la Locadora no de efectivo cumplimiento a su obligación. Ocurrido esto, el plazo estipulado para el pago, será prorrogado por la misma cantidad de días en que la Locadora hubiera demorado la entrega de la/s factura/s. La facturación deberá cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en el Anexo B.

Constituida en mora la Locadora en su obligación de presentar en tiempo y forma la factura, la Locataria se reserva el derecho de consignar judicialmente las sumas del Precio pactadas en el Contrato Marco y el Acta Acuerdo.

Las Partes declaran que, en caso de demora en la entrega de la factura por parte de la Locadora, el tipo de cambio a utilizar será el correspondiente al día del vencimiento del plazo para el pago previsto en el Contrato Marco.

TERCERA: Conforme lo establecido en el Contrato Marco, el plazo de la locación del Espacio, comenzará en el día de la fecha y continuará hasta el día de la finalización de la vigencia del Contrato Marco o de sus sucesivas prórrogas o renovaciones.

CUARTA: La Locataria reintegrará a la Locadora el consumo de energía eléctrica correspondiente a sus equipamientos, estimando un consumo mensual aproximado de \_\_\_\_ Kw/h, lo que equivaldría a \$ \_\_\_\_ (pesos \_\_\_\_\_) mensuales, el decir, la suma de \$ \_\_\_\_ (pesos \_\_\_\_\_) anuales, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV del Contrato Marco.

QUINTA: En caso de corresponder el pago del Impuesto de Sellos con relación al Acta de Acuerdo, tal tributo será soportado por la Locataria. A los efectos de cuantificar el valor económico del acta de acuerdo, se estima en la suma de \$/U\$S \_\_\_\_\_ (pesos / dólares

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacado.

Lic. NICOLAS JAWORSCHENKO  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

Bm T

COR. CLAUDIO ARMANDO DEGENJAI  
SUBTESORERO

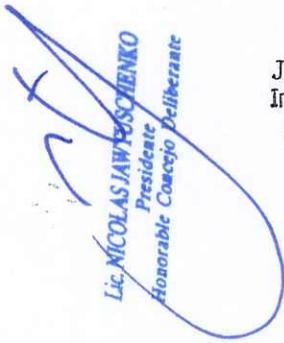
Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

ADRIANA /  
Mat.  
Escri

estadounidenses \_\_\_\_\_) por canon locativo total y \$ \_\_\_\_\_ (pesos \_\_\_\_\_) por reintegro total de gastos de energía.

El presente Acta de Acuerdo se firma por la Locadora, en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2023, y después, por la Locataria, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2023, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
Lic. NICOLAS JAWYSCZENKO  
Presidente  
Honorables Concejo Deliberante

JUAN JOSE FABIANI  
Intendente Municipal Interino  
Firma Locadora

Firma Locataria



  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorables Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

ANEXO IV

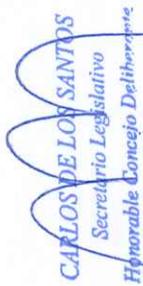
PRECIOS

CANON ANUAL DE:

1. SITIOS PARA WICAPS ANTENAS INFERIORES A 18 MTS	\$ 825.000 (Pesos ochocientos veinticinco mil)
2. SITIOS PARA WICAPS ANTENAS SUPERIORES A 18 MTS	\$ 2.400.000 (Pesos dos millones cuatrocientos mil)

  
Lic. NICOLAS JAWROSCZENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-77386/23.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-77386/23, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita Convalidación Convenio Marco de Colaboración Institucional suscripto con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Admirante Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 24/27 de las presentes actuaciones obra copia del Convenio de Marco de Colaboración Institucional suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Admirante Brown, cuyo objeto es la puesta en marcha de programas de acción cuya regulación será objeto de Protocolos Adicionales al presente Convenio, pudiendo establecerse provisión de combustible, inmuebles, vehículos, equipamiento y partidas presupuestarias aplicables a la reparación de bienes o a gastos que demanden la implementación operativa de tareas de prevención y seguridad.

Que este Honorable Cuerpo, y que en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.291**

**ARTICULO 1°:** Convalídase en todos sus términos el Convenio de Colaboración ..... Institucional suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Admirante Brown, el que deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°:** Dése al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHÍVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**



*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lc. NICOLAS SAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 18 de Marzo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal



H. Concejo
Deliberante

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Entre el **MINISTERIO DE SEGURIDAD** de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro Dr. Sergio Alejandro Berni, con domicilio en Calle 2 entre Av. 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" y la **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN** en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente a cargo Juan Fabiani, con domicilio en calle Leonardo Rosales N° 1312, de la Localidad de Adrogué, provincia de Buenos Aires, en adelante denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente convenio de colaboración y cooperación tecnológica para el desarrollo e implementación de nuevas tecnologías en materia de seguridad. En tal sentido:

### EXPONEN:

Que conforme Ley Provincial de Seguridad Pública Ley N° 12.154, la cual regula el principio establecido en el Preámbulo de la Constitución Provincial de "...proveer a la seguridad común...", sentando sobre dicha plataforma, los principios y las bases fundamentales del Sistema de Seguridad Pública Provincial, estableciendo que resulta competencia del Estado, y su mantenimiento corresponde al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que la seguridad pública importa para los ciudadanos el goce y el ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales (art. 10, 11 y 12 inc. 1° y 3°, 20 y 56 y demás concordantes de la Constitución Provincial), principio que debe ser resguardado por todos los integrantes de dicho sistema, en el cual, el pueblo de la Provincia, resulta actor fundamental.

Que el Ministerio promueve la implementación de programas de acción, en todo el ámbito provincial, en distintas áreas y en forma mancomunada con las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Municipio constituye el ámbito territorial natural de implementación de las políticas de seguridad, razón por la cual tales medidas involucran activamente a la población y autoridades locales.

Que la Municipalidad del Partido de Almirante Brown, consustanciada con los emprendimientos que en materia de Seguridad viene desarrollando el Poder Ejecutivo Provincial, se compromete a instrumentar acciones tendientes a la colaboración del Sistema de Seguridad Pública, aportando los medios a su alcance.

Que de conformidad a la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires tiene entre sus facultades representar al estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo y planificar, coordinar inter jurisdiccionalmente y ejecutar las acciones que se decidan en las materias vinculadas a su competencia material.

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Intendente Representar a la Municipalidad en sus relaciones con la Provincia o terceros.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LIC. NICOLAS JAWYSCZENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Almirante Brown  
CARELOS DE LOS SANTOS  
Legislativo  
Secretaría de Gobierno y Asesoría  
Honorable Concejo Deliberante



IF-2023-50539979-GDEBA-DRIYCMSGP

Dr. CLAUDIO ARMANDO DEBENTAI  
Intendente

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Que, por lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan y convienen lo siguiente:

**PRIMERA:** "EL MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD" acuerdan llevar adelante distintos programas de acción cuya regulación será objeto de Protocolos Adicionales al presente convenio, con el fin de cumplir con los objetivos delineados en los considerandos precedentes.

**SEGUNDA:** Para cumplimentar lo precisado en el artículo precedente y en virtud de la normativa que delimita funciones, atribuciones y competencias a quienes suscriben el presente convenio, el municipio podrá establecer la provisión de: inmuebles, vehículos, combustible, equipamiento, y partidas presupuestarias aplicables tanto a la reparación de bienes, como a todo gasto que demande la implementación operativa de las tareas de prevención y seguridad.

**TERCERA:** El presente Convenio Marco se suscribe AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown.

**CUARTA:** "LAS PARTES" acuerdan que el presente CONVENIO comenzará a regir a partir del día de su suscripción y que su vigencia se extenderá por el plazo de DOS (2) años, la que será prorrogada automáticamente sin necesidad de convocar a "las partes".

**QUINTA:** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, sin expresión de causa alguna, notificando fehacientemente a la contraparte dicha decisión, con una antelación no menor a TRES (3) meses corridos, no generando ello reclamo de la otra parte. Ello no otorgará, a favor de ninguna de las partes, derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza.

**SEXTA:** Ante cualquier desacuerdo, discrepancia o disputa derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a resolverlos directa y amistosamente entre ellas. En caso de no poder arribar a una solución satisfactoria, "LAS PARTES" se someten a los juzgados contenciosos administrativos del Departamento Judicial de La Plata.

**SEPTIMA:** A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen hasta tanto no se comunique otro domicilio por medio fehaciente.

Heido que fue por las Partes, y en conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 7 días del mes de *AGOSTO* de 2023.

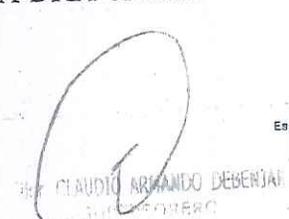
La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

  
JUAN JOSE FABIANI  
Intendente Municipal Interino

  
SERGIO ALEJANDRO BERNI  
Ministro de Seguridad  
Provincia de Buenos Aires

IF-2023-50539979-GDEBA-DRIYCMSGP

página 2 de 2

  
CLAUDIO ARMANDO DEBJENJAT  
SECRETARIO

#386/23

Gobierno Municipal de Alte. Brown  
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

*[Handwritten signature]*



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

## Hoja Adicional de Firmas Anexo

Número: IF-2023-50539979-GDEBA-DRIYCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Diciembre de 2023

*[Handwritten signature]*  
Lic. NICOLÁS JAVIERUCHENKO  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante

Referencia: Convenio Marco de Colaboración Institucional Almirante Brown



El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT.30715471511  
Date: 2023.12.07 18:41:00 -03'00'

Oscar Alejandro Casal  
Director  
Dirección de Relaciones Interadministrativas y Convenios  
Ministerio de Seguridad

*[Handwritten signature]*  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda  
con el original del que ha sido  
directamente sacada.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT.30715471511  
Date: 2023.12.07 18:41:00 -03'00'

*[Handwritten signature]*  
CLAUDIO RAMANDO DEBENTAK  
ESCRIBANO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Institucional, celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Almirante Brown, cuyo texto como Anexo Unico (IF-2023-50539979-GDEBA-DRIYCMSGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Almirante Brown, comunicar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



Lic. NICOLAS JAWLUSZCZENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

Digitally signed by BERNI, Sergio Alejandro  
Date: 2023.12.09 20:38:21 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2023.12.09 20:38:28 -03'00'

Cdnc. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAI  
SUB-ESCRIBO



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*

EXPTE. DE. 4003-62573/18.-

**VISTO:**

El Expte. DE. 4003-62573/18, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita Convalidación de Acuerdo de Rescisión de Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación de la red pública de Salud AMBA en el primer nivel de atención suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación del Acuerdo de Rescisión del Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación de la red pública de Salud AMBA en el primer nivel de atención suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, obrante a fojas 156/159 de las presentes actuaciones, por el cual se establece el nuevo acuerdo que incluye el aporte del Ministerio de Salud para la finalización de la obra del CAPS 9 "Floreal Ferrara", que será realizada a las previsiones establecidas en el Convenio y Protocolo Adicional suscriptos oportunamente, renunciando el Municipio a cualquier otro tipo de pago.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.292**

**ARTÍCULO 1°:** Convalídase el Acuerdo de Rescisión de Convenio de Colaboración y ..... Adhesión para la implementación de la red pública de Salud AMBA en el primer nivel de atención suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Admirante Brown, el que deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°:** Dése al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHÍVESE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 18 de Marzo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Salud, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

**Dr. Miguel Faienza**  
Secretario de Economía y Hacienda



**Dr. Mariano Cascallares**  
Intendente Municipal



H. Consejo
Deliberante



# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



## ACUERDO DE RESCISIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADHESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE SALUD AMBA EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

*Lic. NICOLÁS JANCUSZHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Nicolás KREPLAK D.N.I. N° 28.909.360, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio legal en la Avenida 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, y la Municipalidad de Almirante Brown, representada en este acto por su Intendente Interino, Sr. Juan José FABIANI D.N.I. N° 28.899.103, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio legal en la calle Plaza Brown N° 250 de la localidad de Almirante Brown, en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente ACUERDO.



### EXPONEN:

Que con fecha 5 de julio de 2018 "LAS PARTES" suscribieron el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADHESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE SALUD AMBA EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, celebrado en el marco de lo establecido en el CONVENIO DE CREACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE SALUD AMBA, en su ANEXO II, aprobado por Decreto N° 1090/2018, una Adenda de fecha 15 de mayo de 2019 y el Protocolo Adicional al Convenio precitado de fecha 25 de julio de 2018, en consonancia y como parte del programa Red Pública de Salud AMBA;

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

Que a través de la cláusula cuarta del Convenio mencionado "EL MINISTERIO" se compromete a arbitrar los medios necesarios para transferir a "EL MUNICIPIO" las sumas de dinero que se requieran para la ejecución y puesta en marcha de la red, estableciendo el cronograma económico en que se realizarán tales desembolsos en su cláusula sexta, la que determina que se realizarán transferencias por montos decrecientes por parte de "EL MINISTERIO" cada cuatro (4) meses durante el período de sesenta (60) meses;

Que la continua evolución de las sociedades y conjuntamente con ello sus necesidades en materia de salud, instan al Estado en todos sus niveles a adecuarse a las mismas, fomentando la realización de obras públicas de diversa

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA"

*Claudio Armande Debenia*  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



índole, que apuntan principalmente a mejorar el ámbito de convivencia en el Municipio, fortaleciendo su sistema de salud;

*KC. NICOLAS JAVITSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

Que la Ley de Emergencia N° 15.165, en su artículo 20 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud;



Que el artículo 88 de la Ley N° 15.310 prorroga a partir de su vencimiento y por el término de dos (2) años, las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica y social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, respectivamente, y prorrogadas mediante el Decreto N° 1176/2020;

*CARLOS DE LOS VANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

Que en virtud de la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto N° 132/2020, ratificada por Ley N° 15.174, y sus sucesivas prórrogas, en relación a la pandemia provocada por el virus COVID-19, la prevención y el control de la misma, se convirtieron en el eje transversal de las políticas sanitarias, generando que sea indispensable el mejoramiento del sistema para actualizar y fortalecer la atención de la salud;

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Que, a la fecha de firma del presente acuerdo, "LAS PARTES" consideran que se han alcanzado suficientemente las metas y objetivos oportunamente estipulados en el CONVENIO mencionado y su Protocolo Adicional;

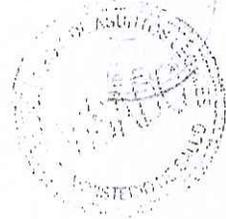
Que resulta de vital importancia a los respectivos intereses de "LAS PARTES" firmantes obtener la conformación de este acuerdo que les permita avanzar en

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

*CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK*  
SUBSECRETARIO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



nuevos compromisos, fortaleciendo los lazos de cooperación con el único fin de atender las necesidades actuales de la población;

Que el presente acuerdo, se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** "LAS PARTES" acuerdan rescindir a partir de la rúbrica del presente, con efecto pleno e inmediato, el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADHESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE SALUD AMBA EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, celebrado en la ciudad de Buenos Aires, en fecha 5 de julio de 2018, su Adenda y su Protocolo Adicional, atento que se han alcanzado suficientemente las metas y objetivos oportunamente estipulados.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Con el objeto de honrar el cumplimiento de los compromisos económicos pendientes en relación al convenio que se rescinde, "EL MINISTERIO" se obliga finalizar la obra CAPS 9 "Floreál Ferrara", la que será realizada de acuerdo a las previsiones establecidas en el Convenio y Protocolo Adicional citados, y a transferir como único aporte a "EL MUNICIPIO" la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 61/100 CENTAVOS (\$ 534.357.495,61.-), pagaderos en seis (6) pagos mensuales, consecutivos e iguales, a partir de la aprobación del presente ACUERDO, a efectos de culminar con las tareas en ejecución que se encuentran pendientes.

**CLÁUSULA TERCERA:** "EL MUNICIPIO" renuncia expresamente a reclamar cualquier otro pago, en el marco del CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADHESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE SALUD AMBA EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, su Adenda y su Protocolo Adicional, dejando establecido que la transferencia contemplada en la Cláusula Segunda, tendrá pleno efecto extintivo de todas las obligaciones pendientes por parte de "EL MINISTERIO".

**CLÁUSULA CUARTA:** "LAS PARTES" se someten a las disposiciones del presente acuerdo, careciendo de todo valor jurídico la suscripción de nuevos convenios que establezcan términos contrarios a los del presente instrumento.

*[Signature]*  
Lic. NICOLAS JAVIER TUSZKOWSKI  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante



*[Signature]*  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

*[Signature]*  
Cdr. CLAUDIO ARMANDO DEGENJAY  
SECRETARIO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



**CLÁUSULA QUINTA:** "LAS PARTES" se comprometen a solucionar amigablemente, las diferencias que eventualmente se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo. Si ello no fuera posible, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Juzgados Contenciosos Administrativos con asiento en la ciudad de La Plata y constituyen los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, y previa lectura, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 01 días del mes de noviembre del año 2023.

*Nicolás Kreplak*  
Nicolás Kreplak  
Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires



*Nicolás Kreplak*  
Nicolás Kreplak  
Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires

*Juan Jose Fabiani*  
JUAN JOSE FABIANI  
Intendente Municipal Interino

*Carlos de los Santos*  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

*Juan Manuel Debenjay*  
JUAN MANUEL DEBENJAY  
SECRETARIO



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-80407/23.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-80407/23, por el cual el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza propiciando autorizar la condonación de deudas sobre las parcelas del Ex Hogar Israelita Argentino para Ancianos Asociación de la localidad de Claypole, y

**CONSIDERANDO:**

Que las parcelas identificadas y adjuntas en Anexo 1, fueron declaradas de utilidad pública y sujetas a expropiación mediante la Ley N° 14.541, norma que dispuso que su destino sería el funcionamiento de un polo judicial, la construcción de viviendas, la ejecución de un parque público y la localización de un sector de servicios y equipamiento educativo, cultural y de esparcimiento.

Que por Artículo 4° de la Ley N° 14.541 se otorga la inmediata posesión del inmueble a la Municipalidad de Admirante Brown y en su Artículo 5° establece el plazo de 5 años para considerarse abandonada la expropiación del bien identificado en cuestión.

Que en virtud de dicha norma, se dio inicio al expediente caratulado "HOGAR ISRAELITA ARGENTINO PARA ANCIANOS CI FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SI EXPROPIACION INVERSA - OTROS JUICIOS" N°48877-2015, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Departamental N° 1, habiéndose dictado sentencia definitiva en dichas actuaciones, disponiéndose en fecha 12 de diciembre de 2019 hacer lugar a la demanda de expropiación inversa promovida por el Hogar Israelita Argentino para Ancianos Asociación Civil contra la Provincia de Buenos Aires, declarando operada la expropiación de los inmuebles citados.

Que como consecuencia del dictado de la citada Ley N° 14.541 y lo resuelto en los autos descriptos en el párrafo que antecede, quien era titular de dominio de las parcelas se desentendió respecto del cuidado y mantenimientos de las mismas y sumado el interés municipal sobre dichos inmuebles conforme el destino otorgado por el artículo segundo de la Ley Expropiatoria, motivó a la Municipalidad de Admirante Brown a actuar sobre los mismos.

Que conforme a la manda dictada en autos "MENDOZA. Beatriz Silvia y otros el ESTADO NACIONAL Y otros s/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA (Daños derivados de la contaminación ambiental del río Matanza - Riachuelo)" en trámite ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se promovieron por parte de la Municipalidad actuaciones administrativas mediante las cuales se intimó en reiteradas ocasiones al HOGAR ISRAELITA ARGENTINO PARA ANCIANOS ASOCIACIÓN CIVIL, a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ordenanza W 3949, por la que se dispuso la obligación de los titulares de dominio del distrito de mantener los predios en condiciones adecuadas de higiene y debidamente cercados y con veredas.

Que ante el incumplimiento de dicha institución a tales intimaciones, se sancionó el Decreto N° 114/2011 que dispuso la ocupación por parte de la Municipalidad de los predios, conforme a los artículos 14, 16 y 17 de la citada Ordenanza N° 3949 y del Decreto N° 1129/2009, por falta de higiene, estado de abandono y carencia de veredas.

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-80407/23.-

2//.-

Que es dable destacar que mediante el citado Decreto N° 114/2011 la Municipalidad asume el carácter de depositaria de las citadas parcelas.

Que en fecha 4 de mayo de 2011 mediante Decreto N° 435 se dispuso la realización de estudios técnicos y formulación de un plan particularizado para el sector que contenga los nuevos parámetros de uso y ocupación y una estrategia general de desarrollo del área determinando que no se autorizarán usos, edificaciones o modificación de los estados parcelarios de los predios en cuestión hasta tanto se concluyan los estudios aludidos.

Que en virtud de toda la normativa citada, la Municipalidad de Admirante Brown, en su condición de responsable del estado de ocupación y mantenimiento de los predios, adoptó los recaudos necesarios para la conservación, limpieza y mantenimiento de los mismos.

Que en tal sentido, mediante decreto N° 435/2011 declaró el lugar como zona de reserva urbana, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 1150 se repararon cercos.

Que todas las obras ejecutadas en los predios para la puesta en valor de los mismos y de sus instalaciones se llevaron a cabo hasta noviembre de 2015, y desde diciembre de 2015 se procedió al cuidado y mantenimiento tanto del predio como de dichas instalaciones.

Que en parte del predio, se procedió a la remoción de basura, reparación de cercos existentes en algunos sectores, colocación de cartelera que identificaba al predio como zona de reserva urbana de la jurisdicción, en 2018 se instaló un eco punto y se realizaron tareas de mantenimiento de una cancha de fútbol y una plaza existente en el inmueble en cuestión.

Que en esa situación se mantuvieron las parcelas que conforman el predio del Ex Hogar Israelita hasta mediados del año 2020, momento hasta el cual solo se produjeron intentos aislados de ocupación por parte de intrusos, resultando todos ellos infructuosos por el rápido accionar de la Municipalidad con la asistencia de personal policial de la jurisdicción. Posteriormente, se suscitaron muchos intentos de personas de apoderarse ilegítimamente de diversas partes del inmueble, interviniendo la Municipalidad en calidad de Particular damnificado en dichas actuaciones arribando a buen puerto.

Que atento todo lo expuesto, se acredita con elocuencia incuestionable que la Municipalidad de Admirante Brown se vio afectada seriamente, resultando necesaria medidas con carácter de urgente a los fines de concretar los proyectos pendientes en el inmueble en cuestión y ante el inminente desalojo de sus ocupantes.

Que el Honorable Concejo Deliberante según Ordenanza N° 12.927 autoriza la compra y además declara de interés municipal la adquisición de los referidos inmuebles por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que con todos estos antecedentes y allanado el orden administrativo se suscribió un compromiso de compra venta entre el Hogar Israelita y la Municipalidad de Admirante Brown como parte compradora.

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-80407/23.-

3//.-

Que posteriormente, se practica liquidación por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y posteriormente se suscribe la pertinente escritura traslativa de dominio a favor de la Municipalidad de Almirante Brown, conforme se acompaña al presente expediente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.293**

**ARTICULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar la deuda de la ..... institución "Hogar Israelita Argentino para Ancianos Asociación Civil" en las parcelas detalladas en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza, hasta la fecha de adquisición según Escritura N° 17670 de la Escribanía General de Gobierno.

**ARTICULO 2°:** La condonación de la Tasa por Servicios Generales mencionada en el ..... Artículo 1 ° de la presente Ordenanza comprende el total de la deuda liquidada y la eximición de la misma por el año en curso.

**ARTICULO 3°:** Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVASE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 18 de Marzo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda - Subsecretaría Agencia Municipal de Recaudación - AMR, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

  
Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal




6

Circunscripción III, Parcela 465, Partida 121
Circunscripción III, Sección O, Fracción III, Parcela 1, Partida 333
Circunscripción III, Sección O, Manzana 231, Parcela 1, Partida 144213
Circunscripción III, Sección O, Manzana 231, Parcela 2, Partida 144214
Circunscripción III, Sección O, Manzana 231, Parcela 3, Partida 144215
Circunscripción III, Sección O, Manzana 231, Parcela 4, Partida 144216
Circunscripción III, Sección O, Manzana 231, Parcela 5, Partida 144217
Circunscripción III, Sección O, Manzana 231, Parcela 6, Partida 144218
Circunscripción III, Sección O, Manzana 231, Parcela 7, Partida 144219
Circunscripción III, Sección O, Manzana 231, Parcela 8, Partida 144220
Circunscripción III, Sección O, Manzana 231, Parcela 9, Partida 144221
Circunscripción III, Sección O, Manzana 231, Parcela 10, Partida 144222
Circunscripción III, Sección O, Manzana 232, Parcela 1, Partida 144223
Circunscripción III, Sección O, Manzana 232, Parcela 2, Partida 144224
Circunscripción III, Sección O, Manzana 232, Parcela 3, Partida 144225
Circunscripción III, Sección O, Manzana 232, Parcela 4, Partida 144226
Circunscripción III, Sección O, Manzana 232, Parcela 5, Partida 144227
Circunscripción III, Sección O, Manzana 232, Parcela 6, Partida 144228
Circunscripción III, Sección O, Manzana 232, Parcela 7, Partida 144229
Circunscripción III, Sección O, Manzana 232, Parcela 8, Partida 144230
Circunscripción III, Sección O, Manzana 232, Parcela 9, Partida 144231
Circunscripción III, Sección O, Manzana 234, Parcela 1, Partida 144232
Circunscripción III, Sección O, Manzana 234, Parcela 2, Partida 144233
Circunscripción III, Sección O, Manzana 234, Parcela 4, Partida 144235
Circunscripción III, Sección O, Manzana 234, Parcela 5, Partida 144236
Circunscripción III, Sección O, Manzana 234, Parcela 6, Partida 144237
Circunscripción III, Sección O, Manzana 234, Parcela 7, Partida 144238
Circunscripción III, Sección O, Manzana 234, Parcela 8, Partida 144239
Circunscripción III, Sección O, Manzana 234, Parcela 9, Partida 144240
Circunscripción III, Sección O, Manzana 234, Parcela 10, Partida 144241
Circunscripción III, Sección O, Manzana 234, Parcela 11, Partida 144242

*[Signature]*  
**Lc. NICOLAS JAWTUSCHENKO**  
 Presidente  
 Honorable Concejo Departamental



*[Signature]*  
**CARLOS DE LOS SANTOS**  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Concejo Departamental

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



Circunscripción III, Sección O, Manzana 234, Parcela 12, Partida 144243
Circunscripción III, Sección O, Manzana 234, Parcela 13, Partida 144244
Circunscripción III, Sección O, Manzana 234, Parcela 14, Partida 144245
Circunscripción III, Sección O, Manzana 234, Parcela 15, Partida 144246
Circunscripción III, Sección O, Manzana 234, Parcela 16, Partida 144247
Circunscripción III, Sección O, Manzana 234, Parcela 17, Partida 144248
Circunscripción III, Sección O, Manzana 234, Parcela 18, Partida 144249
Circunscripción III, Sección O, Manzana 234, Parcela 19, Partida 144250
Circunscripción III, Sección O, Manzana 234, Parcela 20, Partida 144251
Circunscripción III, Sección O, Manzana 234, Parcela 21, Partida 144252
Circunscripción III, Sección O, Manzana 234, Parcela 22, Partida 144253
Circunscripción III, Sección O, Manzana 234, Parcela 23, Partida 144254
Circunscripción III, Sección O, Manzana 234, Parcela 24, Partida 144255
Circunscripción III, Sección O, Manzana 235, Parcela 2, Partida 144257
Circunscripción III, Sección O, Manzana 235, Parcela 3, Partida 144258
Circunscripción III, Sección O, Manzana 235, Parcela 4, Partida 144259
Circunscripción III, Sección O, Manzana 235, Parcela 5, Partida 144260
Circunscripción III, Sección O, Manzana 235, Parcela 6, Partida 144261
Circunscripción III, Sección O, Manzana 235, Parcela 7, Partida 144262
Circunscripción III, Sección O, Manzana 235, Parcela 8, Partida 144263
Circunscripción III, Sección O, Manzana 235, Parcela 9, Partida 144264
Circunscripción III, Sección O, Manzana 235, Parcela 10, Partida 144265
Circunscripción III, Sección O, Manzana 235, Parcela 11, Partida 144266
Circunscripción III, Sección O, Manzana 235, Parcela 12, Partida 144267
Circunscripción III, Sección O, Manzana 235, Parcela 13, Partida 144268
Circunscripción III, Sección O, Manzana 235, Parcela 14, Partida 144269
Circunscripción III, Sección O, Manzana 235, Parcela 15, Partida 144270
Circunscripción III, Sección O, Manzana 235, Parcela 16, Partida 144271
Circunscripción III, Sección O, Manzana 235, Parcela 17, Partida 144272
Circunscripción III, Sección O, Manzana 236, Parcela 1, Partida 144273
Circunscripción III, Sección O, Manzana 236, Parcela 2, Partida 144274

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



*L. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante



Circunscripción III, Sección O, Manzana 236, Parcela 3, Partida 144275
Circunscripción III, Sección O, Manzana 236, Parcela 4, Partida 144276
Circunscripción III, Sección O, Manzana 236, Parcela 5, Partida 144277
Circunscripción III, Sección O, Manzana 236, Parcela 6, Partida 144278
Circunscripción III, Sección O, Manzana 236, Parcela 7, Partida 144279
Circunscripción III, Sección O, Manzana 236, Parcela 8, Partida 144280
Circunscripción III, Sección O, Manzana 236, Parcela 9, Partida 144281
Circunscripción III, Sección O, Manzana 236, Parcela 10, Partida 144282
Circunscripción III, Sección O, Manzana 236, Parcela 11, Partida 144283
Circunscripción III, Sección O, Manzana 236, Parcela 12, Partida 144284
Circunscripción III, Sección O, Manzana 236, Parcela 13, Partida 144285
Circunscripción III, Sección O, Manzana 236, Parcela 14, Partida 144286
Circunscripción III, Sección O, Manzana 236, Parcela 15, Partida 144287
Circunscripción III, Sección O, Manzana 236, Parcela 16, Partida 144288
Circunscripción III, Sección O, Manzana 236, Parcela 17, Partida 144289
Circunscripción III, Sección O, Manzana 236, Parcela 18, Partida 144290
Circunscripción III, Sección O, Manzana 236, Parcela 19, Partida 144291
Circunscripción III, Sección O, Manzana 236, Parcela 20, Partida 144292
Circunscripción III, Sección O, Manzana 236, Parcela 21, Partida 144293
Circunscripción III, Sección O, Manzana 236, Parcela 22, Partida 144294
Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 1, Partida 144311
Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 2, Partida 144312
Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 3, Partida 144313
Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 4, Partida 144314
Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 5, Partida 144315
Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 6, Partida 144316
Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 7, Partida 144317
Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 8, Partida 144318
Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 9, Partida 144319
Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 10, Partida 144320
Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 11, Partida 144321

*Lic. NICOLAS IANTUSCHENKO*  
Presidencia  
Honorable Concejo Deliberante



*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 12, Partida 144322
Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 13, Partida 144323
Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 14, Partida 144324
Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 15, Partida 144325
Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 16, Partida 144326
Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 17, Partida 144327
Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 18, Partida 144328
Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 19, Partida 144329
Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 20, Partida 144330
Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 21, Partida 144331
Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 22, Partida 144332
Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 23, Partida 144333
Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 24, Partida 144334
Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 1, Partida 144335
Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 2, Partida 144336
Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 3, Partida 144337
Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 4, Partida 144338
Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 5, Partida 144339
Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 6, Partida 144340
Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 7, Partida 144341
Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 8, Partida 144342
Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 9, Partida 144343
Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 10, Partida 144344
Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 11, Partida 144345
Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 12, Partida 144346
Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 13, Partida 144347
Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 14, Partida 144348
Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 15, Partida 144349
Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 16, Partida 144350
Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 17, Partida 144351
Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 18, Partida 144352

*[Signature]*  
Lic. NICOLAS J. WITUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*[Signature]*  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

ANEXO 1

Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 19, Partida 144353
Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 20, Partida 144354
Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 21, Partida 144355
Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 22, Partida 144356
Circunscripción III, Sección O, Manzana 240, Parcela 1, Partida 144357
Circunscripción III, Sección O, Manzana 240, Parcela 2, Partida 144358
Circunscripción III, Sección O, Manzana 240, Parcela 3, Partida 144359
Circunscripción III, Sección O, Manzana 240, Parcela 4, Partida 144360
Circunscripción III, Sección O, Manzana 240, Parcela 5, Partida 144361
Circunscripción III, Sección O, Manzana 240, Parcela 6, Partida 144362
Circunscripción III, Sección O, Manzana 240, Parcela 7, Partida 144363
Circunscripción III, Sección O, Manzana 240, Parcela 8, Partida 144364
Circunscripción III, Sección O, Manzana 240, Parcela 9, Partida 144365
Circunscripción III, Sección O, Manzana 240, Parcela 10, Partida 144366
Circunscripción III, Sección O, Manzana 240, Parcela 11, Partida 144367
Circunscripción III, Sección O, Manzana 240, Parcela 12, Partida 144368
Circunscripción III, Sección O, Manzana 240, Parcela 13, Partida 144369
Circunscripción III, Sección O, Manzana 240, Parcela 14, Partida 144370
Circunscripción III, Sección O, Manzana 240, Parcela 15, Partida 144371
Circunscripción III, Sección O, Manzana 240, Parcela 16, Partida 144372
Circunscripción III, Sección O, Manzana 240, Parcela 17, Partida 144373
Circunscripción III, Sección O, Manzana 240, Parcela 18, Partida 144374
Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 19, Partida 144375
Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 20, Partida 144376
Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 21, Partida 144377
Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 22, Partida 144378
Circunscripción III, Sección O, Manzana 241, Parcela 1, Partida 144379
Circunscripción III, Sección O, Manzana 241, Parcela 2, Partida 144380
Circunscripción III, Sección O, Manzana 241, Parcela 3, Partida 144381
Circunscripción III, Sección O, Manzana 241, Parcela 4, Partida 144382
Circunscripción III, Sección O, Manzana 241, Parcela 5, Partida 144383

La presente fotocopia concuerda  
con el original del que ha sido  
directamente sacada.



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

Lic. NICOLAS AVTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante



Circunscripción III, Sección O, Manzana 241, Parcela 6, Partida 144384
Circunscripción III, Sección O, Manzana 241, Parcela 7, Partida 144385
Circunscripción III, Sección O, Manzana 241, Parcela 8, Partida 144386
Circunscripción III, Sección O, Manzana 241, Parcela 9, Partida 144387
Circunscripción III, Sección O, Manzana 241, Parcela 10, Partida 144388
Circunscripción III, Sección O, Manzana 241, Parcela 11, Partida 144389
Circunscripción III, Sección O, Manzana 241, Parcela 12, Partida 144390
Circunscripción III, Sección O, Manzana 241, Parcela 13, Partida 144391
Circunscripción III, Sección O, Manzana 241, Parcela 14, Partida 144392
Circunscripción III, Sección O, Manzana 241, Parcela 15, Partida 144393
Circunscripción III, Sección O, Manzana 241, Parcela 16, Partida 144394
Circunscripción III, Sección O, Manzana 241, Parcela 17, Partida 144395
Circunscripción III, Sección O, Manzana 242, Parcela 1, Partida 144396
Circunscripción III, Sección O, Manzana 242, Parcela 2, Partida 144397
Circunscripción III, Sección O, Manzana 242, Parcela 3, Partida 144398
Circunscripción III, Sección O, Manzana 242, Parcela 4, Partida 144399
Circunscripción III, Sección O, Manzana 242, Parcela 5, Partida 144400
Circunscripción III, Sección O, Manzana 242, Parcela 6, Partida 144401
Circunscripción III, Sección O, Manzana 242, Parcela 7, Partida 144402
Circunscripción III, Sección O, Manzana 242, Parcela 8, Partida 144403
Circunscripción III, Sección O, Manzana 242, Parcela 9, Partida 144404
Circunscripción III, Sección O, Manzana 242, Parcela 10, Partida 144405
Circunscripción III, Sección O, Manzana 242, Parcela 11, Partida 144406
Circunscripción III, Sección O, Manzana 242, Parcela 12, Partida 144407
Circunscripción III, Sección O, Manzana 242, Parcela 13, Partida 144408
Circunscripción III, Sección O, Manzana 242, Parcela 14, Partida 144409
Circunscripción III, Sección O, Manzana 242, Parcela 15, Partida 144410
Circunscripción III, Sección O, Manzana 242, Parcela 16, Partida 144411
Circunscripción III, Sección O, Manzana 242, Parcela 17, Partida 144412
Circunscripción III, Sección O, Manzana 242, Parcela 18, Partida 144413
Circunscripción III, Sección O, Manzana 242, Parcela 19, Partida 144414

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



*Lic. NICOLÁS JAWUSZCZAK*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

**ANEXO 1**

CORRESPONDE EXPEDIENTE Nº

80407/23



Circunscripción III, Sección O, Manzana 242, Parcela 20, Partida 144415
Circunscripción III, Sección O, Manzana 242, Parcela 21, Partida 144416
Circunscripción III, Sección O, Manzana 242, Parcela 22, Partida 144417
Circunscripción III, Sección O, Manzana 243, Parcela 1, Partida 144418
Circunscripción III, Sección O, Manzana 243, Parcela 2, Partida 144419
Circunscripción III, Sección O, Manzana 243, Parcela 3, Partida 144420
Circunscripción III, Sección O, Manzana 243, Parcela 4, Partida 144421
Circunscripción III, Sección O, Manzana 243, Parcela 5, Partida 144422
Circunscripción III, Sección O, Manzana 243, Parcela 6, Partida 144423
Circunscripción III, Sección O, Manzana 243, Parcela 7, Partida 144424
Circunscripción III, Sección O, Manzana 243, Parcela 8, Partida 144425
Circunscripción III, Sección O, Manzana 243, Parcela 9, Partida 144426
Circunscripción III, Sección O, Manzana 243, Parcela 10, Partida 144427
Circunscripción III, Sección O, Manzana 243, Parcela 11, Partida 144428
Circunscripción III, Sección O, Manzana 243, Parcela 12, Partida 144429
Circunscripción III, Sección O, Manzana 243, Parcela 13, Partida 144430
Circunscripción III, Sección O, Manzana 243, Parcela 14, Partida 144431
Circunscripción III, Sección O, Manzana 243, Parcela 15, Partida 144432
Circunscripción III, Sección O, Manzana 243, Parcela 16, Partida 144433
Circunscripción III, Sección O, Manzana 243, Parcela 17, Partida 144434
Circunscripción III, Sección O, Manzana 107, Parcela 2a, Partida 144189
Circunscripción III, Sección O, Manzana 107, Parcela 2b, Partida 144190
Circunscripción III, Sección O, Manzana 125, Parcela 1, Partida 144191
Circunscripción III, Sección O, Manzana 125, Parcela 2, Partida 144192
Circunscripción III, Sección O, Manzana 125, Parcela 3, Partida 144193
Circunscripción III, Sección O, Manzana 125, Parcela 4, Partida 144194
Circunscripción III, Sección O, Manzana 125, Parcela 5, Partida 144195
Circunscripción III, Sección O, Manzana 125, Parcela 6, Partida 144196
Circunscripción III, Sección O, Manzana 125, Parcela 7, Partida 144197
Circunscripción III, Sección O, Manzana 125, Parcela 8, Partida 144198
Circunscripción III, Sección O, Manzana 125, Parcela 9, Partida 144199

  
Lic. NICOLAS J. ZUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

**ANEXO 1**



Circunscripción III, Sección O, Manzana 148, Parcela 1, Partida 144200
Circunscripción III, Sección O, Manzana 148, Parcela 2, Partida 144201
Circunscripción III, Sección O, Manzana 148, Parcela 3, Partida 144202
Circunscripción III, Sección O, Manzana 148, Parcela 4, Partida 144203
Circunscripción III, Sección O, Manzana 148, Parcela 5, Partida 144204
Circunscripción III, Sección O, Manzana 148, Parcela 6, Partida 144205
Circunscripción III, Sección O, Manzana 148, Parcela 7, Partida 144206
Circunscripción III, Sección O, Manzana 148, Parcela 8, Partida 144207
Circunscripción III, Sección O, Manzana 148, Parcela 9, Partida 144208
Circunscripción III, Sección O, Manzana 160, Parcela 1a, Partida 144209
Circunscripción III, Sección O, Manzana 160, Parcela 1b, Partida 144210
Circunscripción III, Sección O, Manzana 160, Parcela 2a, Partida 144211
Circunscripción III, Sección O, Manzana 160, Parcela 2b, Partida 144212

*Lic. NICOLAS JAVIER SCHEMBO*  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante



*CARLOS DE LOS SANTOS*  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-73462/23.-

**VISTO:**

El Expte D.E 4003-73462/23, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación del Decreto N° 1747/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación del Decreto N° 1747/23, de fecha 12 de Octubre de 2023, cuya copia obra a fojas 211/212 de las presentes actuaciones, por el cual procede a adjudicar el contrato para la adquisición de medicación para el "C.M.S.A. y Zoonosis" hasta la suma de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 15.854.315,60) a las Empresas Kronen Veterinary Supplier S.A. y Hollen AG Ltda S.R.L. respectivamente.

Que el Decreto D.E. N° 1747/23 ha sido dictado Ad Referéndum de este Honorable Cuerpo, y éste haciendo uso de sus facultades sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

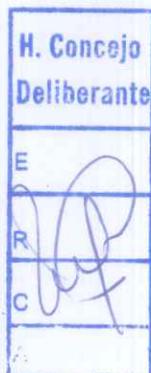
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.294**

**ARTÍCULO 1°:** Convalídase el Decreto D.E. N° 1747/23, de fecha 12 de Octubre de 2023, ..... Ref.: adjudicación del contrato para la adquisición de medicación para el "C.M.S.A. y Zoonosis" hasta la suma de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 15.854.315,60) a las Empresas Kronen Veterinary Supplier S.A. y Hollen AG Ltda S.R.L., el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** Dése al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHÍVESE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**



*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 18 de Marzo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección General de Compras y Contrataciones, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascajares  
Intendente Municipal



H. Consejo Municipal
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1747

ALMIRANTE BROWN,

12 de Octubre de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-73462/2023 y el Decreto N° 1451/2023, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 114/2023, para contratar la "Adquisición de Medicación para el C.M.S.A. y Zoonosis", según detalle obrante en el Anexo I - Planilla de Cotización, del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación, surge que se han presentado 2 (dos) Propuestas: el Oferente N° 1: KRONEN VETERINARY SUPPLIER S.A y el Oferente N° 2: HOLLEN AG. LTDA S.R.L.

Que la Secretaría de Salud, luego del Análisis Documental y de la Planilla Comparativa de Ofertas presentadas por los concurrentes, manifiesta que ambos dan cumplimiento con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación y teniendo en cuenta el precio unitario de cada ítem, recomienda adjudicar al más económico respecto de los insumos solicitados a los Oferentes 1 y 2, ya que cumplen con los requisitos en materia técnica y los valores cotizados que se encuentran dentro de los del mercado, costo previsto por el Municipio. Así mismo, manifiesta que se detectó un error de cálculo en la cotización del Oferente N° 1, subsanando los montos.

Que en concordancia con lo informado por la Secretaría requirente, se expide la Dirección General de Compras y Contrataciones, indicando que encontrándose cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley 6769/58), Reglamento de Contabilidad y Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación, recomienda Adjudicar la misma a las siguientes Empresas: Oferente N° 1: KRONEN VETERINARY SUPPLIER S.A. los ítems 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 20, 21, 22 y 23, por la suma de \$ 4.703.083,00 (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL OCHENTA Y TRES) y al Oferente N° 2: HOLLEN AG. LTDA S.R.L. los ítems 1, 2, 6, 7, 13, 14, 16, 17, 18 y 19, por la suma de \$ 11.151.232,60 (PESOS ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS), lo que representa entre ambos Oferentes, un total de \$ 15.854.315,60 (PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON SESENTA CENTAVOS).

Que corresponde dar intervención al Honorable Consejo Deliberante, en virtud de lo establecido en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, adjudicándose la misma Ad Referéndum atento a la necesidad planteada por la Secretaría interviniente.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-1792, 1-2167 y 1-2172).

Que la Subsecretaría Legal emite dictamen de su competencia.

*Signature of Nicolás Jaworsky*  
NICOLÁS JAWORSKY  
Presidencia  
Honorable Consejo Deliberante



*Signature of Carlos de los Santos*  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretaría Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

*Signature of Contaduría General*  
*Signature of Subsecretaría Legal*



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1747

ALMIRANTE BROWN, 12 de Octubre de 2023.-

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se adjudica el Contrato para la Adquisición de Medicación para el ..... C.M.S.A. y Zoonosis", hasta la suma de \$ 15.854.315,60 (PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON SESENTA CENTAVOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto, a las Empresas:

Oferente N° 1: KRONEN VETERINARY SUPPLIER S.A. (CUIT N° 33-70796195-9), con domicilio Legal constituido en la calle Retiro N° 252 de la Localidad de Malvinas Argentinas, Partido de Almirante Brown, los Ítems 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 20, 21, 22 y 23, por la suma de \$ 4.703.083,00 (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL OCHENTA Y TRES).

Oferente N° 2: HOLLEN AG. LTDA S.R.L. (CUIT N° 30-70868999-4), con domicilio Legal constituido en la calle Esteban Adrogué N° 1076 de la Localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, los Ítems 1, 2, 6, 7, 13, 14, 16, 17, 18 y 19, por la suma de \$ 11.151.232,60 (PESOS ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110108000 - Secretaría de Salud - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 27.00.00 - Partida 2.5.2.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3°: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a ..... la devolución del Depósito de Garantía que corresponda y desaféctense las sumas no adjudicadas.

ARTICULO 4°: El presente Decreto se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo ..... Deliberante.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Salud y oportunamente, ARCHIVESE.

La presente fotocopia concuerda  
con el original del que ha sido  
directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

L.C. NICOLAS JAVIER CHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante




LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA  
CON EL ORIGINAL DEL QUE HA  
SIDO DIRECTAMENTE SACADA.-



*Honorable Concejo Deliberante de Ammirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-79381/23.-

**VISTO:**

El Expte D.E. 4003-79381/2023, por el cual el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza autorizando a registrar deuda a nombre de la Empresa Telecom Argentina S.A. y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo tramita el reconocimiento de deuda en concepto de Servicios de Publicidad Televisiva de avisos Institucionales del Municipio al Proveedor Telecom Argentina S.A.

Que tratándose de tramitaciones correspondientes a Ejercicios vencidos, y que al cierre del Ejercicio no existían sumas reservadas que permitan proceder al pago del Servicio de Publicidad Televisiva de avisos institucionales correspondientes al mes de Noviembre de 2017; Enero, Junio, julio y agosto de 2018; Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019 al Proveedor Nro 2752 Telecom Argentina S.A. corresponde tramitar un reconocimiento de deuda a valores históricos por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 385.550,00).- en los términos del Art. 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración por tratarse de ejercicios vencidos.

Que este Honorable Cuerpo, en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de las facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.295**

**ARTICULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar la deuda por la suma ..... total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 385.550,00), en concepto de Servicios de Publicidad Televisiva de avisos Institucionales del Municipio al Proveedor N° 2752 Telecom Argentina S.A., correspondiente a los años 2017, 2018 y 2019.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a abonar al Proveedor N° 2752 Telecom Argentina S.A. la suma ..... total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 385.550,00).-

**ARTICULO 3°:** El gasto que demande el presente reconocimiento de deuda se imputará al ..... rubro pasivo corriente – Deudas - Cuentas Comerciales a Pagar.

**ARTICULO 4°:** Dése al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHÍVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo Deliberante
E
R
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS LAWYUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 18 de Marzo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Contaduría General, y luego tome conocimiento la Dirección General de Prensa y Comunicación, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A

Dr. Miguel Valenzuela  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal



H. Consejo
Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-54738/22.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-54738/22, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica suscripto con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Específico suscripto con la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 126/163 de las presentes actuaciones obra copia del Convenio de Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica y Convenio Específico N° 1; suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Admirante Brown, cuyo objeto es el intercambio de información, cooperación y colaboración para mejorar la prestación de ambas partes, optimizando los medios tecnológicos e informáticos para alcanzar los objetivos en materia de seguridad y de política e investigación criminal.

Que asimismo se suscribió el Convenio Específico N° 1 suscripto con la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad con la finalidad de integrar tecnológicamente al Municipio de Admirante Brown a la plataforma multiagencial, y brindar capacitación en los protocolos, procedimientos y uso de la plataforma, el soporte tecnológico y las herramientas de gestión necesarias.

Que este Honorable Cuerpo, y que en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.297**

**ARTICULO 1°:** Convalídase en todos sus términos el Convenio de Colaboración y ..... Cooperación Tecnológica suscriptos con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Específico N° 1, suscripto con la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, los que deberán ser considerados parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** Dése al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHÍVESE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

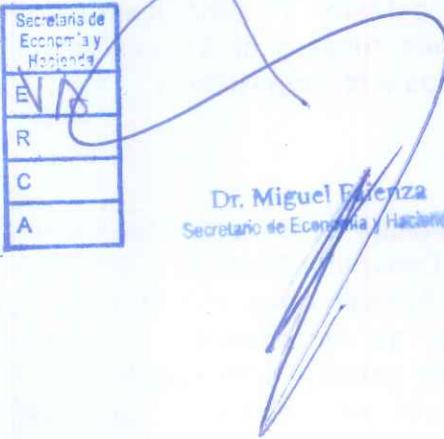


*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 18 de Marzo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EN
R
C
A

  
Dr. Miguel Ezenza  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal



H. Consejo
Deliberante
1
2
3
4

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN TECNOLÓGICA ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro Dr. Sergio Alejandro Berni, con domicilio en Calle 2 entre Av. 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" y la MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente a cargo Juan Fabiani, con domicilio en calle Leonardo Rosales N° 1312, de la Localidad de Adrogué, provincia de Buenos Aires, en adelante denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente convenio de colaboración y cooperación tecnológica para el desarrollo e implementación de nuevas tecnologías en materia de seguridad. En tal sentido:

Lic. NICOLAS JAWUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

EXPONEN:



Que conforme Ley 12.154 Ley Provincial de Seguridad Pública (...) la seguridad pública importa para los ciudadanos, el goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales.

Que el sistema de seguridad pública tiene como finalidad la formulación, gestión, implementación y control de las políticas de seguridad pública desarrolladas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, particularmente referidas a las Policías de la Provincia.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legítimo  
Honorable Concejo Deliberante

Que de conformidad a la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires tiene entre sus facultades representar al estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo y planificar, coordinar interjurisdiccionalmente y ejecutar las acciones que se decidan en las materias vinculadas a su competencia material.

Que la mentada norma asimismo establece que corresponde al Ministerio de Seguridad (...) 1. Entender en los temas de seguridad pública. 2. Entender en la prevención de la violencia en cualquier circunstancia o evento. 3. Entender en las acciones para la prevención y represión del delito. 4. Entender en las acciones para la prevención de las contravenciones, así como la prevención y defensa de la integridad de las personas, ante cualquier hecho que vulnere su seguridad. 5. Entender en la administración y, control, capacitación y dirección de las policías y su relación con la comunidad. 8. Entender en lo atinente a los sistemas de telecomunicaciones y logística para la seguridad pública y la emergencia.

Que en virtud del contexto social y sanitario que atraviesa la población, resulta necesario hacer uso de las nuevas tecnologías con el fin de facilitar a los ciudadanos el acceso rápido y ágil ante determinadas situaciones en donde corra riesgo la vida, la integridad física, la salud.

Que la implementación de nuevas tecnologías se enmarca en los postulados de modernización y profesionalización de la policía provincial, en consonancia a los lineamientos impartidos por el Gobierno de la Provincia.

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Intendente (...) Representar a la Municipalidad en sus relaciones con la Provincia o terceros.

Que, por lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes cláusulas y condiciones:

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

IF-2022-38606629-GDEBA-DRIYCMSGP

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

Dr. ELADIO ERNANDO DEBENT  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



**PRIMERA:** "LAS PARTES" se comprometen a cooperar, colaborar e intercambiar información con miras a mejorar la prestación del servicio que ambas proporcionan a la comunidad en el ámbito de sus competencias y, a optimizar la utilización de los medios tecnológicos e informáticos disponibles para alcanzar los objetivos que las partes persiguen en materia de seguridad y de política e investigación criminal.

**SEGUNDA:** "LAS PARTES" acuerdan que el presente CONVENIO no implica un compromiso de aporte de fondos para las partes.

**TERCERA:** En lo sucesivo y ante la posibilidad de que las partes puedan ejercer en forma conjunta cualquier actividad tendiente al desarrollo y fomento de los intereses públicos referidos al objeto del presente, las mismas formalizarán dicha acción, en el marco del presente Convenio de Colaboración y Cooperación Tecnológica, con la suscripción de Convenios Específicos.

**CUARTA:** Delegación de Firma. "EL MINISTERIO" delega expresamente la firma de los instrumentos que se efectúen en adelante, en relación al Convenio Marco y/o las Actas Complementarias y/o Adendas, en la "SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA SEGURIDAD" y/o en la dependencia ministerial con competencia en la materia.

**QUINTA:** Responsabilidades. "LAS PARTES" convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO mantener la individualidad y autonomía de respectivas estructuras técnicas y administrativas.

**SEXTA:** "LAS PARTES" acuerdan que el presente CONVENIO comenzará a regir a partir del día de su suscripción y que su vigencia se extenderá por el plazo de VENTICUATRO (24) meses, la que será prorrogada automáticamente sin necesidad de convocar a "las partes".

**SEPTIMA:** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, sin expresión de causa alguna, notificando fehacientemente a la contraparte dicha decisión, con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos, no generando ello reclamo de la otra parte. Ello no otorgará, a favor de ninguna de las partes, derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza, acordándose, asimismo, que los estudios o trabajos que se encuentren en ejecución al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización.

**OCTAVA:** Ante cualquier desacuerdo, discrepancia o disputa derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a resolverlos directa y amistosamente entre ellas. En caso de no poder arribar a una solución satisfactoria, "LAS PARTES" se someten a los juzgados contenciosos administrativos del Departamento Judicial de La Plata.

**NOVENA:** A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen hasta tanto no se comunique otro domicilio por medio fehaciente.

Leído que fue por las Partes, y en conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 9 días del mes de noviembre de 2022.

  
JUAN JOSE FABIANI  
Intendente Municipal Interino

IF-2022-38606629-GDEBA-  
FERNANDO LEANDRO BERNI  
Ministro de Seguridad  
Provincia de Buenos Aires

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

don CLAUDIO ANTONIO DARRIGO  
SUBSECRETARIO

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

  
Lic. NICOLAS SANTUCCI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro  
Date: 2023.06.05 19:45:51 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda  
con el original del que ha sido  
directamente sacada.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2023.06.05 19:45:53 -03'00'

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA  
CON EL ORIGINAL DEL QUE HA  
SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

Cldor CLAUDIO ARMANDO DEBERNAT  
SUBTESORERO



# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

## CONVENIO ESPECÍFICO N° 1

ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA SEGURIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Entre la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA SEGURIDAD, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, representada en este acto por su titular el Sr. Subsecretario Ing. Mauricio Daniel Idiart Facetta, en adelante "SSTASMSGP" y la MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente Juan José Fabiani, con domicilio legal en calle Rosales 1312, de la localidad de Adrogué, en adelante denominadas conjuntamente "LAS PARTES", suscriben el presente con el objeto de coordinar acciones conjuntas e implementar mecanismos de cooperación, para la integración tecnológica mediante la "PLATAFORMA MULTIAGENCIAL" en el ámbito de sus competencias.

### FUNDAMENTO:

Que con fecha 9 de Noviembre de 2022 el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires celebró con la Municipalidad de Almirante Brown un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica, con el objetivo de desarrollar tareas en forma conjunta, tendientes a disminuir los niveles de delitos, violencia e inseguridad y que contribuyan a garantizar la seguridad pública de la población de la Provincia de Buenos Aires.

Que el mencionado Convenio prevé que a fin de ejercer en forma conjunta actividades tendientes al desarrollo y fomento de los intereses públicos, las partes suscribirán Convenios Específicos, delegando expresamente la firma de dichos instrumentos por parte del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad.

Que por Decreto N° 275/2021 se creó la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad del Ministerio de Seguridad, estableciendo entre sus funciones establecer las pautas y los mecanismos organizativos y tecnológicos tendientes a mejorar la calidad de la información circulante en los soportes electrónicos; Implementar políticas horizontales, de estandarización y adecuación entre las unidades funcionales que integran el Ministerio de Seguridad, sus organismos dependientes sean jerárquicas o funcionales, sus áreas y unidades relacionadas.

Que mediante RESO-2022-291-GDEBA-MSGP, se aprobó la implementación de la Plataforma Multiagencial, como una solución técnica que permite centralizar, coordinar, analizar y evaluar de manera inteligente y transparente, a través de una interfaz común y en tiempo real, las demandas que reciben los agentes del Estado en materia de seguridad, salud y defensa civil, entre otras.

Que, por lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes cláusulas y condiciones:

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

página 1 de 35

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

COOP. CLAUDIO ARMANDO DEBETINO  
SUBTESORERO

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo



# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



## STAS

Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad



**PRIMERA:** La "SSTASMSGP" se compromete a integrar tecnológicamente en la Plataforma Multiagencial a la "MUNICIPALIDAD" y a brindar a través de las áreas competentes capacitaciones en los protocolos, procedimientos y uso de la plataforma, así como el soporte tecnológico y herramientas de gestión, necesarias para el acceso y uso de la Plataforma Multiagencial. -----

**SEGUNDA:** La "MUNICIPALIDAD" acepta ser integrada y acceder a la Plataforma Multiagencial mediante equipamiento propio, disponiendo del personal, los elementos informáticos y servicios conexos que requiera la misma conforme a *Anexo I. Técnico*, los cuales deberán estar disponibles y operativos de forma permanente durante las 24 horas de los 365 días del año. -----

**TERCERA:** La "MUNICIPALIDAD" deberá designar e informar de forma fehaciente un responsable técnico del Centro de Operaciones y Monitoreo (COM) - conforme *Anexo I. Técnico* - y un responsable administrativo para la implementación y coordinación del funcionamiento de la Plataforma Multiagencial -conforme *Anexo II. Procedimiento General*. -----

**CUARTA:** La "MUNICIPALIDAD" se compromete a acceder y utilizar la Plataforma Multiagencial, exclusivamente en el lugar informado para la finalidad objeto del presente Convenio y no cederlo a terceros. El lugar donde se instalará y utilizará la herramienta deberá ser comunicado a la "SSTASMSGP" de manera fehaciente -conforme *conforme Anexo I. Técnico*-. Asimismo, se compromete a informar del mismo modo, cualquier modificación al respecto con no menos de quince (15) días de anticipación. -----

**QUINTA:** La "SSTASMSGP" se compromete a gestionar mediante la dependencia correspondiente la instalación de los equipos de GPS/AVL en los móviles propiedad de la "MUNICIPALIDAD" que fueran cedidos al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires conforme *Anexo I. Técnico*. Asimismo, la "SSTASMSGP", será responsable de gestionar el mantenimiento del servicio de localización vehicular en dichos casos. -----

**SEXTA:** La "MUNICIPALIDAD" podrá hacer uso de la opción de integrar a la plataforma, los móviles que sean de su propiedad o de aquellos que usufructúa a su nombre y que cuenten con GPS/AVL, a cuyo efecto la "SSTASMSGP" pondrá a disposición un web service al que el servicio de GPS del Municipio deberá enviar los datos, conforme *Anexo I. Técnico*. -----

**SÉPTIMA:** La "MUNICIPALIDAD" se compromete a comunicar fehacientemente a la "SSTASMSGP", conforme *Anexo IV. Centro de Despacho-Superintendencia de Comunicaciones*, si instalará en el asiento físico del Centro de Operaciones y Monitoreo (COM) una terminal de enlace al Centro de Despacho de su jurisdicción, la que será utilizada exclusivamente por personal de la Superintendencia de Comunicaciones. A cuyo efecto, deberá disponer los elementos informáticos y servicios conexos que requiera el mismo y cuyas características técnicas se deberán ajustar a lo establecido en el Anexo mencionado. -----

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



LICENCIADO NICOLÁS SANTOS  
Honorables Concejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorables Concejo Deliberante

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

Cdor. CLAUDIO ARMANDO DEHENT  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



**DÉCIMO SEXTA:** la "MUNICIPALIDAD" se compromete a registrar todos los eventos que constituyan emergencias (municipales o policiales) en la Plataforma Multiagencial y asimismo, a acceder y utilizar la Plataforma Multiagencial bajo su exclusiva responsabilidad de conformidad a lo establecido en el presente y anexos complementarios. El uso inadecuado o incorrecto de la misma en ningún caso importará responsabilidad institucional para la "SSTASMSGP".

**DÉCIMO SÉPTIMA:** La INFORMACIÓN que se otorga y a la que se accede con motivo y en el marco del presente, así como los registros que se generen a través de los módulos que integran la Plataforma Multiagencial, son de carácter estrictamente CONFIDENCIAL.

**DÉCIMO OCTAVA:** La "MUNICIPALIDAD" se compromete a gestionar la debida suscripción de la Declaración Jurada de confidencialidad por parte de los usuarios por ella habilitados a acceder a la Plataforma Multiagencial conforme a Anexo VII. Declaración Jurada de Confidencialidad y No Divulgación.

**DÉCIMO NOVENA:** La "MUNICIPALIDAD" tiene prohibida la venta, reproducción y la utilización de la información provista en el marco del presente con fines ajenos a los determinados, siendo responsables por los incumplimientos y /o perjuicios que causare al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires al otorgar otro fin a la información brindada.

**VIGÉSIMA:** "LAS PARTES" no deberán a) utilizar la información de los registros de la plataforma multiagencial a los que accedieran para un propósito distinto a los establecidos en el presente, y anexos complementarios. b) Revelar la información a terceros.

**VIGÉSIMO PRIMERA:** "LAS PARTES" tienen la obligación de: a) Guardar estricta reserva de la "Información Confidencial", b) Denunciar cualquier hecho o circunstancia de los que pudiera presumirse una violación al deber de guardar reserva o a la utilización de la Información Confidencial e informar en forma directa ésta sobre todo hecho o situación de importancia que afecte el normal desarrollo del presente acuerdo y seguirá los pasos oportunos y razonables para recuperar la Información Confidencial e impedir acciones no autorizadas o cualquier otro tipo de infracción del presente.

**VIGÉSIMO SEGUNDA:** La Plataforma Multiagencial es propiedad del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Este Acuerdo no otorga ningún derecho o licencia sobre la Plataforma Multiagencial ni sobre la Información Confidencial (expresos o implícitos) a la que se accediere en virtud del presente.

**VIGÉSIMO TERCERA:** "LAS PARTES" acuerdan que los registros que se realicen en la Plataforma Multiagencial, son propiedad de quien los generó. Los mismos revisten carácter de confidencial y sólo podrán ser brindados a solicitud de autoridad judicial competente.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS RÍOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

LIC. NICOLA SAVITZSKANKO  
Honorable Concejo Deliberante



IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

Cdce. CLAUDIO ARMANDO MARIANO  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



**OCTAVA:** La "SSTASMSGP" será la responsable de administrar los usuarios con nivel "Administrador Local" de la Plataforma Multiagencial, conforme *Anexo III. Permisos y Acceso a la Información.*-----

**NOVENA:** La "MUNICIPALIDAD" a través de sus "Administradores Locales" de la Plataforma Multiagencial, es responsable de administrar los usuarios para la utilización del Sistema Integrado a la Plataforma Multiagencial- "SAE CAD", pudiendo requerir el alta/baja/modificación de dichos usuarios, conforme *Anexo III. Permisos y Acceso a la Información.* -----

**DÉCIMA:** "LAS PARTES" acuerdan que la configuración y permisos de la Plataforma será de conformidad a lo establecido en el *Anexo III. Permisos y Acceso a la Información.* En caso de requerir modificación alguna, "LAS PARTES" acuerdan constituir una Mesa de Trabajo con los representantes de las áreas competentes, a fin de analizar las propuestas. En caso de que se acuerden modificaciones las mismas serán formalizadas mediante la suscripción de un ACTA, al efecto. -----

**DÉCIMO PRIMERA:** "LAS PARTES" aceptan y declaran comprender los términos detallados en el *Anexo V. Glosario* y la responsabilidad que de ellos se genera. -----

**DÉCIMO SEGUNDA:** "LAS PARTES" se comprometen a registrar, derivar y otorgar el tratamiento de los incidentes mediante la Plataforma Multiagencial de conformidad a los protocolos y los procedimientos que se acuerden al efecto, asumiendo la responsabilidad por el accionar del personal a su cargo y por la asignación del recurso en lo que respecta a su competencia, conforme a *Anexo II. Procedimiento General.* -----

**DÉCIMO TERCERA:** "LAS PARTES" se comprometen a constituir una Mesa de Trabajo interinstitucional, con los representantes de las áreas competentes, a fin de determinar el protocolo y los procedimientos específicos para el tratamiento y derivación de los incidentes, los que formarán parte y se regirán por el presente. En caso de que alguna de las Partes requiera incorporar, modificar y/o eliminar alguno de los protocolos y/o procedimientos establecidos para los incidentes, deberá comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de 10 días, a efectos de acordar la implementación de la misma. -----

**DÉCIMO CUARTA:** La "MUNICIPALIDAD" será la responsable de gestionar la asistencia material de los incidentes que por su competencia y jurisdicción le correspondan y de aquellos incidentes que le fueran derivados a través de la Plataforma Multiagencial, en razón del recurso necesario (ambulancia, defensa civil y/o aquellos que se estipulen al efecto), conforme a *Anexo II. Procedimiento General.* -----

**DÉCIMO QUINTA:** la "SSTASMSGP" se compromete a gestionar la integración de las agencias correspondientes a efectos de que se le otorgue el tratamiento y la derivación a los incidentes policiales, ingresados a través de la Plataforma Multiagencial, de acuerdo a la competencia y jurisdicción, conforme a lo establecido en *Anexo II. Procedimiento General.*-----

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LIC. NICOLAS JAWUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

Dr. CLAUDIO ARMANDO GERRERA  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



54738/22  
ECONOMÍA  
FOLIO  
133  
MUNICIPALIDAD DE ALTE. BROWN

**VIGÉSIMO CUARTA:** "LAS PARTES" acuerdan que le darán tratamiento a los requerimientos judiciales y brindaran la información requerida por organismos judiciales, respecto a los registros que cada una ha generado en la Plataforma Multiagencial según Anexo VI. *Requerimientos Judiciales.*

**VIGÉSIMO QUINTA:** La "MUNICIPALIDAD", deberá contar con un sistema de grabación para resguardar los audios, en el caso de recibir llamadas telefónicas en donde se informen emergencias de cualquier índole, debiendo almacenarlos durante el periodo de vigencia del presente.

**VIGÉSIMO SEXTA:** "LAS PARTES" mantienen su individualidad y autonomía respecto a sus estructuras técnicas y administrativas y asumen la responsabilidad cada una por el registro y tratamiento de los incidentes que realice el personal a su cargo, no generando responsabilidad alguna para la otra parte.

**VIGÉSIMO SÉPTIMA:** La "MUNICIPALIDAD" se compromete a NO publicitar números telefónicos para la atención de emergencias policiales que desaliente el uso de la línea 911, debiendo referenciar y/o publicitar a la línea mencionada, para tal fin.

**VIGÉSIMO OCTAVA:** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio no implica un compromiso de aportes de fondos entre las mismas.

**VIGÉSIMO NOVENA:** El incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente, será causal de rescisión de este Convenio. La mencionada rescisión deberá ser comunicada en forma fehaciente, previa intimación a la parte responsable de la obligación desatendida. "LAS PARTES" se comprometen a mantener indemne a la otra frente a cualquier reclamo por su acción y/u omisión pudieren efectuar los terceros.

**TRIGÉSIMA:** "LAS PARTES" podrán rescindir unilateralmente el presente Convenio, con expresión de justa causa, notificando fehacientemente a la contraparte dicha decisión, con una antelación no menor a NOVENTA (90) días corridos, no generando ello reclamo de la otra parte.

**TRIGÉSIMA PRIMERA:** En caso que la "MUNICIPALIDAD" comunique la rescisión del presente Convenio conforme a la cláusula TRIGÉSIMA, será responsable de resguardar la información de su competencia por el plazo que determine su normativa interna, en caso de información referida a incidentes policiales deberá realizar un resguardo ("back up") de la misma y entregarlo a la "SSTASMSGP" en formato de archivo en un plazo de treinta (30) días de finalizado el presente.

En caso de que sea la "SSTASMSGP" la que manifiesta la voluntad de rescindir, deberá realizar un resguardo ("back up") de la base de datos de la "MUNICIPALIDAD", en aquellos supuestos en que la base de datos de la "MUNICIPALIDAD" está alojada en el servidor del Ministerio de Seguridad y entregarlo en formato de archivo en un plazo de treinta (30) días de finalizado el presente y se obliga a resguardar la información propia de acuerdo a lo que determine la normativa interna.

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante



M. NICOLÁS JAWUPSENKO  
Honorable Concejal

"LA PRESENTE SE CONSIDERA  
DA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA  
SIDO DIRECTAMENTE SACADA".  
Cdo. CLAUDIO ARMANDO DE LUCCI  
SUBTESORERO



# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



## Anexo I - Técnico. Requisitos técnicos para la implementación de la Plataforma Multiagencial en el Municipio

### 1- Requerimientos del lugar/sitio para el funcionamiento de la Plataforma Multiagencial en el Municipio

- El ambiente de trabajo deberá tener baja contaminación sonora y deberá poseer espacios restringidos para preservar la confidencialidad de la información que se visualizará en la plataforma.
- Opcionalmente, podrán contar con videowalls o pantallas gigantes donde de acuerdo al tipo de información a mostrar podrá ubicarse en sectores con visualización al público o en sectores con visualización restringida (la información confidencial)

### 2- Puestos de trabajo de la Plataforma Multiagencial

El Municipio, definirá la cantidad de puestos de trabajo, de acuerdo a la cantidad de operadores de la Plataforma Multiagencial que desee, debiendo contar como mínimo con uno. Cada operador deberá ocupar un puesto de trabajo.

Los puestos de trabajo deberán estar compuestos por: por (1) una PC, y (2) dos monitores, (1) una silla y mobiliario conforme se detalla; los mismos deberán estar ubicados en layout tipo auditorio o centro de monitoreo.

#### Mobiliario: requisitos

- Al menos 75 cm de ancho por 60 cm de profundidad.
- Canalizaciones que permitan tener tomas de electricidad y de red en el puesto de trabajo
- (1) una conexión de red
- (4) cuatro toma corrientes de 220 v.
- Deberá contener estantería o lugar para colocar la PC y (2) dos monitores.
- Las sillas deberán ser ergonómica tipo oficina.

#### Estaciones de trabajo: requisitos

- Modelo de referencia: CRD Enterprise AM4 (Tipo 4-a)
- Gabinete-Fuente: Gabinete de formato reducido para ser acomodado en posición vertical u horizontal; debe contar con un dispositivo de seguridad que deje evidencia de su apertura tipo solapa para precintar. La fuente de alimentación debe contar con la suficiente potencia y

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Departamental

Lic. NICOLÁS SIANTUS ORRANKO  
Honorable Concejo Departamental



IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

página 7 de 35

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

Codr. CLAUDIO ARMANDO DEBENTAY  
SUBTESORERA

**Libro de Contratos y Convenios**

Ejercicio 2023

Subsecretaría de Tecnologías  
Aplicadas a la Seguridad

eficiencia para que asegure el correcto funcionamiento de todos los dispositivos provistos, operando con corriente alterna de 220V 50Hz.

- Procesador: AMD Ryzen 5 3400G, 6MB de Caché - 4.2GHz. No integrado al Motherboard.
- Memoria: 16GB DDR4 - 2133 MHz. Se puede ampliar hasta 32GB sin reemplazo de la memoria vigente.
- Placa Madre: ECS - Modelo A320AM4-M3D. Bus de datos de arquitectura PCI/PCI Express. Se puede actualizar la BIOS provista por el fabricante.
- Puertos: 4 (cuatro) puertos USB 2.0 + 4 (cuatro) puertos USB 3.0. 1 (uno) puerto USB para el mouse. 1 (uno) puerto USB para el teclado. 1 (uno) puerto HDMI. 1 (uno) puerto para el monitor del tipo DSUB-15 para VGA/SVGA/XGA. 1 (uno) interface de red LAN integrada RJ45. 1 (uno) ranura libre PCI-E 2.0/3.0.
- Video: Gtx1050TI Low Profile, compatible con DirectX 11 o superior. Montada sobre slot PCI-E x 16, memoria del tipo GDDR5 4GB. Permite 2 (dos) monitores en simultáneo. 1 (uno) puerto DisplayPort, 2 (dos) puerto HDMI 2.0 y 1 (uno) puerto DVI-D.
- Audio: Controlador de audio con capacidad de grabar y reproducir audio digitalizado en 16 bits. Conectores para entrada de línea, micrófono y salida para auricular/parlantes externos.
- Dispositivos de red: Capacidad para conectarse a una red local (LAN) tipo Ethernet/IEEE 802.3 o Fast Ethernet/IEEE 802.3u y IEEE 802.3ab autoswitchable. Si incluye placa Wifi, debe ser estándar IEEE 802.11 b/g/n.
- Soporte de medio físico 10 Base-T/100 Base-TX/1000 Base-TX.
- Almacenamiento: Tipo HDD, capacidad: 1 TB. Velocidad de rotación: 7200 rpm. Interfase Serial ATA (SATA III) 6 Gb/s.
- Adicionales: Lectora de DVD interna. Compatible con soportes DVD, DVD+/-R, +/-RW, CD, CD-R/RW. Lectora de tarjetas de memorias SD/microSD/SDHC.
- Sistema Operativo: Windows 10 Pro 64 bits, en español latinoamericano, actualizado a la última versión disponible al momento de la adquisición, con su correspondiente licencia de uso emitida por la empresa Microsoft. Debe estar preinstalado y activado.
- Drivers/Cables: El equipo debe incluir drivers/controladores y cables necesarios para el correcto funcionamiento de toda la unidad adquirida.
- Monitor: Tipo LED. 21" con resolución igual a 1600 x 900 no entrelazado. Tiempo de respuesta: máximo 10 ms. Base con ajuste de inclinación vertical. Controles de brillo, contraste, color y ajustes de posición accesibles al usuario desde el panel frontal. Brillo no inferior a 200 cd/m2. Relación de contraste 500:1. Debe cumplir con la norma ISO 9241-307:2008 - Clase I (Hasta 2xN3a+1xN3b pixeles defectuosos). Debe cumplir con la norma ISO 9241-307:2008 - Clase I (Hasta 2xN3a+1xN3b pixeles defectuosos). Conector de entrada de video en concordancia con la placa controladora de video provista.

**3- Requerimientos técnicos para la puesta en funcionamiento de las estaciones de trabajo.**

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

página 8 de 35

La presente fotocopia concuerda  
con el original del que ha sido  
directamente sacada.

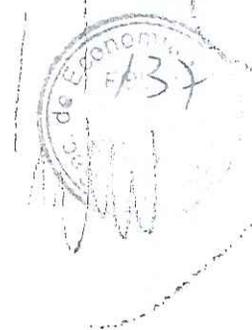
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



Edor. CLAUDIO ARMANDO...  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



El Municipio deberá:

- Contar con energía securizada para las estaciones de trabajo y el router con el vínculo a internet, destinados al funcionamiento de la Plataforma Multiagencial
- Tener un sistema de UPS y un equipo de energía alternativa confiable, dado que ante un corte de suministro eléctrico por parte del proveedor de servicio el sistema no se vea interrumpido por la falla.
- Los sistemas deberán estar en funcionamiento 24x7x365.
- **Conectividad**

Lic. NICOLAS JANTUSCHENKO  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante

El Municipio deberá cumplir con las siguientes características técnicas de conectividad, necesarias para la implementación y correcto funcionamiento de la Plataforma:

Internet o vínculo a internet:



- Poseer conexión a internet con velocidades de al menos de 50 mb de downstream y 15 mb de upstream dedicados para el uso de la plataforma multiagencial.
- Las salidas a internet deberán permitir los accesos VPN hacia el Ministerio de Seguridad, y deberá contar con un firewall para proteger la red multiagencial.

Red Local (LAN): La LAN es la red que interconectará los puestos de trabajo de los operadores entre sí, y conectará estas con el vínculo a internet.

CARLOS DE LOS SANTOS  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Concejo Deliberante

Dicha red deberá:

- Ser una conexión física mediante cableado estructurado tipo cobre UTP categoría 6, asegurando el cumplimiento de todas las normas que contemplan los estándares expedidos por la TIA/EIA como son el TIA/EIA 568B, TIA/EIA 569B, TIA/EIA 606A y TIA/EIA 607 relacionados con las especificaciones e instalación de sistemas de cableado estructurado.
- El tipo de cableado que se implementará, será un cableado horizontal con cable de cobre en par trenzado sin apantallar (Unshielded Twisted Pair - UTP) que cumplirá con los requerimientos de transmisión y desempeño del canal de comunicación establecidos en las últimas actualizaciones publicados en ISO/IEC.
- El cableado deberá estar rotulado de la totalidad de los elementos pertenecientes a la terminal de enlace.
- Se deberá documentar la topología de red que está implantada en el COM, solo lo correspondiente a las terminales de enlace.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".-

Codr. CLAUDIO ARRIAGA DEBENTAV  
SUBTESORERO

**Libro de Contratos y Convenios**

Ejercicio 2023

**4- Implementación y Soporte Técnico de la Plataforma Multiagencial**

El responsable técnico por parte del Ministerio de Seguridad, será la Dirección de Integración Digital.

En el caso que la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad (SSTASMSGP) provea la plataforma y su implementación se realice con la base del Municipio, alojada en los servidores del Ministerio, la Dirección de Integración Digital será la responsable de la instalación y puesta en marcha de la plataforma multiagencial y de brindar el soporte técnico correspondiente una vez que la misma se encuentre en funcionamiento.

Si el Municipio, cuenta con su propia base de datos, alojada en los servidores del Municipio, y la "SSTASMSGP" sólo provee la plataforma multiagencial de manera integrada, la Dirección de Integración Digital será responsable de coordinar con el responsable técnico del Municipio la integración correspondiente. Para ello se definirá una mesa de trabajo donde se establecerán los pasos a seguir y los plazos correspondientes.

En este caso, la Dirección de Integración Digital, sólo será responsable de brindar el soporte técnico de la integración, quedando bajo responsabilidad de la órbita del Municipio, todo aquello que exceda de la misma.

Ante la actualización de la plataforma o implementación de una nueva funcionalidad, las acciones a llevarse a cabo serán oportunamente coordinadas por la Dirección de Integración Digital y el responsable técnico designado por el Municipio.

**La instalación de la plataforma multiagencial :**

La instalación deberá ser solicitada a la Dirección Provincial de Integración Digital, mediante el envío a la siguiente casilla de correo [multiagencia@tecnologias.mseg.gba.gov.ar](mailto:multiagencia@tecnologias.mseg.gba.gov.ar) con copia a la casilla de correo [subsecretaria@tecnologias.mseg.gov.ar](mailto:subsecretaria@tecnologias.mseg.gov.ar), de una nota suscrita por el Responsable Técnico del Municipio, indicando el lugar en donde se instalará y utilizará la plataforma. Deberá realizar el mismo procedimiento en caso de requerir alguna modificación al respecto.

**Comprende:**

- Instalación de la VPN: El acceso a los sistemas multiagenciales del Ministerio de Seguridad se realiza a través del establecimiento de túneles securizados a través de redes privadas virtuales (VPN). Estos accesos serán otorgados por el Ministerio de Seguridad y serán configuradas en los routers destinados para tal fin.
- Conexión al servidor
- Creación de usuario administrador

La presente fotocopia concuerda  
con el original del que ha sido  
directamente sacado

*Carlos de los Santos*  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

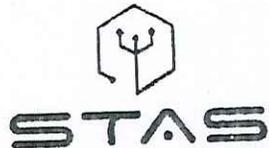
IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

página 10 de 35

C.ctor CLAUDIO ARRIAGA  
SUBTESORERA

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Subsecretaría de Tecnologías  
Aplicadas a la Seguridad

El plazo de la instalación y puesta en marcha quedará sujeto a la disponibilidad de los requerimientos técnicos mencionados, tanto de equipamiento, como energía y conectividad.

### El Soporte técnico de la Plataforma Multiagencial comprende:

-Mantenimiento preventivo y correctivo necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de la plataforma multiagencial y servicios conexos.

-Una vez instalada la plataforma, y en funcionamiento, en caso de requerir soporte técnico la Municipalidad podrá contactarse por los siguientes medios:

- Atención a Usuarios: las 24 horas del día los 365 del año a los teléfonos 0221-4293000 internos 73311 73312 y 73377, al whatsapp 2215546635 y/o mediante correo electrónico a [atencionausuarios@informatica.mseg.gba.gov.ar](mailto:atencionausuarios@informatica.mseg.gba.gov.ar)

### Responsable Técnico Municipal:

El Municipio, se compromete a designar un responsable técnico, con quien se coordinará y llevará a cabo la instalación, puesta en marcha o en caso de corresponder la integración de la plataforma.

Asimismo, el Municipio deberá informar al correo electrónico [subsecretaria@tecnologias.mseg.gba.gov.ar](mailto:subsecretaria@tecnologias.mseg.gba.gov.ar) un teléfono de contacto disponible las 24 horas los 365 días del año, y un correo electrónico en caso de fallas u otros incidentes.

El Municipio será responsable de mantener operando en óptimas condiciones el equipamiento, las redes, los vínculos y el ambiente de trabajo necesarios para garantizar el normal funcionamiento de la plataforma multiagencial (24x7x365)

### Tiempos de respuesta ante fallas:

La Dirección de Integración Digital será la responsable de gestionar el servicio técnico asociado a los servicios provistos desde el Ministerio, el cual deberá arribar a la institución dentro de las 4 (cuatro) horas si se tratare de municipios dentro del conurbano o dentro de las 6 (seis) horas si se tratare de municipios en el interior. La demora en solucionar la anomalía no podrá ser superior a las 12 (doce) horas dentro del conurbano y las 24 (veinticuatro) horas en el interior, contadas a partir del momento en que el contratante notifique fehacientemente la existencia del inconveniente.

5- GPS para el seguimiento de móviles

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSPG

página 11 de 35

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

Cdor. CLAUDIO ARMANDO DEBENTAI  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



## STAS

Subsecretaria de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad

Para que la "SSTASMSGP" pueda proveer de equipos GPS para el seguimiento de los móviles municipales asignados al Ministerio de Seguridad, dichos móviles deberán tener número de orden interno (RI o RO)

Asimismo, la "SSTASMSGP" podrá integrar a la plataforma multiagencial los servicios GPS propios del Municipio o de aquellos que usufructúa a su nombre y cuando estos servicios se adapten para consumir los webservices de integración con el formato definido por la "SSTASMSGP".

URL Ejemplo: <https://HOST:PORT/restApi/sendPositions>

POST:

```

{
  "providerId": "126",
  "clientId": "1713",
  "deviceId": "AA000BB",
  "trackingId": "356347902856340",
  "date": "20200117222645",
  "lat": -34.6229731,
  "lon": -58.4340851,
  "speed": 50, "bearing": 265, "acc": 4,
  "bat": 62,
  "alt": 42,
  "type": 1,
  "online": 1,
  "event": 1
}

```

*Lic. N.º 2014574710*  
*President*  
*Honorable Consejo Deliberante*



*CARLOS DE LOS SANTOS*  
*Secretario Legislativo*  
*Honorable Consejo Deliberante*

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP



LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ALTE. BROWN

Dr. CLAUDIO ARMANDO DEBILITA  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



*AP. NICOLAS JAVIERUS CHANKO*  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante

```
"providerId": "2",
"clientId": "125",
"deviceId": "AA000BB",
"trackingId": "356939
102810529",
"date": "2020011722
2816",
"lat": "-34.6023636",
"lon": "-58.3766113",
"speed": "0",
"bearing": "0",
"acc": "7",
"bat": "85",
"alt": "37",
"type": "3",
"online": "1",
"event": "1"
```



*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

#	Nombre	Descripción	Tipo	Requerido
1	providerId	Identificador único del proveedor que enviara la información.	Entero	SI
2	clientId	Identificador único del cliente por parte del proveedor	Entero	SI
3	deviceId	Identificador único del móvil (celular, auto, tren, etc.) del cliente. Patente, número de teléfono.	Texto	SI
4	trackingId	Identificador único del dispositivo instalado que obtiene los datos de posición: Ejemplo: IMEI, id GPS	Text	SI
5	Date	Fecha en formato YYYYmmDDHHMMSS, fecha UTC-0	Text	SI
6	Lat	Latitud. De no contar enviar en 0	Decimal	SI
7	Lon	Longitud. De no contar enviar en 0	Decimal	SI
8	Speed	Velocidad en km/h	Entero	SI
9	Bearing	Sentido en grados. Norte 0 grados.	Entero	SI
10	Acc	Precisión en metros	Entero	No
11	Bat	Batería del dispositivo	Entero	No
12	Alt	Altitud de la posición	Entero	SI
13	Type	Tipo de dispositivo	Entero	SI
14	Online	1 = posición generada en el momento 0 = posición de buffer (no enviada de manera online, historica)	Entero	SI
15	Event *	Evento que genero la posición. Periodico, de inicio, Panico, etc.	Entero	No

\*Indicar el listado de eventos que se manejan para el mapeo de la información (ID, Descripción y "EsAlarma"). Dejar la posibilidad de recibir algún otro dato mas / campo en la traza que sea provista por el equipo GPS

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCM\$GP

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

CLAUDIO ARANDA BARRERA  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



En caso de que por alguna circunstancia se vea interrumpido el proceso de instalación o funcionamiento de la plataforma multiagencial, habiendo agotado los medios de resolución por parte del responsable técnico tanto del Municipio como del Ministerio de Seguridad descriptos en el presente anexo, se elevará el inconveniente al responsable administrativo de la "SSTASMSGP" y del Municipio para analizar la situación particular.

Lic. NICOLAS JAWYUSZCZENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

*[Signature]*  
JUAN JOSE FABIANI  
Intendente Municipal Interino

Ing. Mauricio Diari Facetta  
Subsecretario  
Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad  
Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

página 14 de 35

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

*[Signature]*  
Cldor CLAUDIO ARFANOC DEBENTAL  
SUBTESORERO



ONDE EXPEDIENTE NO 4003...

14738/22



# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

## Anexo II. Procedimiento General

Se establecen las siguientes normas básicas para la atención, tratamiento y derivación de comunicaciones que informen emergencias policiales, municipales o mixtas, independientemente de que su recepción inicial tenga lugar en la Central de Atención Telefónica de Emergencias (CATE 911) o en el Municipio. En una mesa de trabajo interinstitucional integrada por los representantes de las áreas competentes, las partes determinarán los protocolos y procedimientos específicos que materializarán la ejecución de estas normas. A fin de garantizar la comprensión eficaz de los términos utilizados, se sugiere acompañar la lectura con el Glosario que se incorpora como Anexo V al presente Convenio.

### Responsable Administrativo

La Municipalidad deberá designar un responsable administrativo para la implementación y coordinación del funcionamiento de la Plataforma Multiagencial, debiendo remitir una nota a la casilla de correo [subsecretaria@tecnologias.mseg.gba.gov.ar](mailto:subsecretaria@tecnologias.mseg.gba.gov.ar), informando el nombre completo, Documento Nacional de Identidad, casilla de correo institucional y teléfono de contacto del responsable designado. En caso de disponer el reemplazo con posterioridad, deberá realizar igual procedimiento.

Lic. NICOLAS JAWUSCHENKO  
Honorable Concejo Deliberante

**A - Composición de la Carta de Llamada:** Los usuarios habilitados para la gestión de comunicaciones a través de la Plataforma Multiagencial, tienen la responsabilidad de completar todos los campos del formulario único informático que determinará la asignación de los recursos operativos que prestarán asistencia a la emergencia, consignando allí la *Localización* del Incidente, el *Relato* de la información obtenida, la *Tipificación* del hecho y la identidad del Denunciante.



**B - Derivación del Suceso:** Los sucesos ingresados en la CATE 911 o en el Municipio deberán recibir la derivación que corresponda de acuerdo a su clasificación inicial como *emergencia policial*, *emergencia municipal* o *emergencia mixta*, previéndose para ello el siguiente abanico de alternativas en función de cuál fuera su *agencia* de recepción:

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

#### 1) Sucesos ingresados a la CATE 911:

- 1.1 **Emergencias policiales:** derivación por plataforma informática hacia el *Centro de Despacho* de la jurisdicción que corresponda por localización del evento. Allí se asignarán los recursos operativos vinculados a las particularidades del incidente. En el caso que el hecho informado determine también la necesidad de contar con recursos operativos municipales, se complementará esa derivación con el envío al Municipio correspondiente a fin de que allí se disponga la asignación requerida.
- 1.2 **Emergencias municipales:** derivación por plataforma informática hacia el Municipio de la jurisdicción que corresponda por localización del evento. Allí se asignarán los recursos operativos municipales vinculados a las particularidades del incidente.
- 1.3 **Emergencias mixtas:** derivación por plataforma informática hacia el Centro de Despacho y hacia el Municipio, en ambos casos de la jurisdicción que corresponda por localización del evento. Cada agencia asignará los recursos operativos vinculados a las particularidades del incidente.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

página 15 de 35

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

Dr. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAY  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



## 2) Sucesos ingresados al Municipio:

**2.1 Emergencias policiales:** derivación por plataforma informática hacia la CATE 911 La Plata. Desde esta agencia se derivará hacia el Centro de Despacho de la jurisdicción que corresponda por localización del evento, donde se asignarán los recursos operativos vinculados a las particularidades del incidente. En el caso que el hecho informado determine también la necesidad de asignar recursos operativos propios, se complementará esa derivación con la referida asignación de personal municipal a fin de asegurar el debido tratamiento de la emergencia.

**2.2 Emergencias municipales:** asignación de recursos operativos municipales vinculados a las particularidades del incidente, en cumplimiento de protocolos internos de tratamiento. En el caso que el hecho informado determine también la necesidad de asignar recursos policiales, se completará el procedimiento con la derivación del evento a través de la plataforma multiagencial, hacia la CATE 911.

**2.3 Emergencias mixtas:** derivación por plataforma informática hacia la CATE 911 La Plata y asignación de recursos operativos municipales vinculados a las particularidades del incidente. Desde la CATE 911 La Plata se derivará hacia el Centro de Despacho de la jurisdicción que corresponda por localización del evento, donde se asignarán los recursos operativos particulares del caso.

Lic. NICOLAS JAVIER BERNARDI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

**C - Sucesos sin geolocalización:** Los sucesos en los que no pudiera establecerse la geolocalización completa en la Carta de Llamada, serán derivados de acuerdo al siguiente esquema en función de cuál fuera su agencia de recepción:



## 1) Sucesos ingresados a la CATE 911:

**1.1 Emergencias policiales:** derivación por plataforma informática hacia el Centro de Despacho Radio Central. Allí se procurará contactar al ciudadano denunciante a partir del abonado telefónico registrado en la Carta de Llamada, a fin de determinar su localización precisa. Obtenidos esos datos, el Suceso será derivado hacia el Centro de Despacho que corresponda por localización del evento.

**1.2 Emergencias municipales:** derivación por plataforma informática hacia el Centro Multiagencial. Allí se procurará contactar al ciudadano denunciante a partir del abonado telefónico registrado en la Carta de Llamada, a fin de determinar su localización precisa. Obtenidos esos datos, el Suceso será derivado hacia el Municipio que corresponda por localización del evento.

**1.3 Emergencias mixtas:** derivación por plataforma informática hacia el Centro de Despacho Radio Central. Allí se procurará contactar al ciudadano denunciante a partir del abonado telefónico registrado en la Carta de Llamada, a fin de determinar su localización precisa. Obtenidos esos datos, el Suceso será derivado hacia el Municipio y el Centro de Despacho que correspondan por localización del evento.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

## 2) Sucesos ingresados al Municipio:

**2.1 Emergencias policiales:** derivación por plataforma informática hacia la CATE 911 La Plata. Desde esta agencia se derivará hacia el Centro de Despacho Radio Central. Allí se procurará contactar al ciudadano denunciante a partir del abonado telefónico registrado en la Carta de

LAFFREY  
BALLOM  
SIDO DIA



# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Llamada, a fin de determinar su localización precisa. Obtenidos esos datos, el Suceso será derivado hacia el Centro de Despacho que corresponda por localización del evento.

2.2 **Emergencias municipales:** derivación por plataforma informática hacia el Centro Multiagencial. Allí se procurará contactar al ciudadano denunciante a partir del abonado telefónico registrado en la Carta de Llamada, a fin de determinar su localización precisa. Obtenidos esos datos, el Suceso será derivado hacia el Municipio que corresponda por localización del evento.

2.3 **Emergencias mixtas:** derivación por plataforma informática hacia la CATE 911 La Plata. Allí se derivará hacia el Centro de Despacho Radio Central, que procurará contactar al ciudadano denunciante a partir del abonado telefónico registrado en la Carta de Llamada, a fin de determinar su localización precisa. Obtenidos esos datos, el Suceso será derivado hacia el Municipio y el Centro de Despacho que correspondan por localización del evento.

**D - Comunicación entre agencias:** Frente a la necesidad de resolver cualquier tipo de consultas o inconvenientes surgidos en la atención, tratamiento y derivación de comunicaciones que informen emergencias (por ejemplo, contingencias informáticas, resolución de casos atípicos, caracterización correcta de un incidente, cierres de sucesos, entre otros), se disponen los siguientes datos de contacto telefónico y de correo electrónico para cada agencia:



1) CATE 911 La Plata – Sala de Atención Telefónica – Jefatura de Turno:  
1.1) Teléfono (0221) 412-6801 – Correo electrónico: [jefesala@911.mseg.gba.gov.ar](mailto:jefesala@911.mseg.gba.gov.ar)

2) Municipio de Almirante Brown : Teléfono (011) 3212-5085 – Correo electrónico: [segcoordinación@gmail.com](mailto:segcoordinación@gmail.com)

3) Centro Multiagencial: Teléfono (011) 4487-1827 – Correo electrónico: [multiagencia@tecnologias.mseg.gba.gov.ar](mailto:multiagencia@tecnologias.mseg.gba.gov.ar)

**E - Contingencias:** Ante inconvenientes informáticos en la recepción y derivación de eventos entre la CATE 911 y el Municipio, se establecen los siguientes procedimientos de contingencia:

1) **Comunicación.**

1.1 Personal de la CATE 911 deberá comunicarse telefónicamente con el personal del Municipio para dar aviso del inconveniente y solicitar la implementación de este procedimiento. La comunicación se realizará a los abonados telefónicos previstos para esta situación. Asimismo de forma complementaria el personal de la CATE 911 deberá comunicarse con el Centro de Despacho Radio Central y con el Centro de Despacho de esa jurisdicción para dar aviso del inconveniente.

1.2 El personal del Municipio deberá comunicarse telefónicamente con personal de la CATE 911 La Plata para dar aviso del inconveniente y solicitar la implementación de este procedimiento. El personal que reciba la novedad la comunicará a las CATE Mar del Plata y Campana. Asimismo, de forma complementaria desde el Municipio deberán comunicarse telefónicamente con el Centro Multiagencial para dar aviso de esta situación.

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario del Parlamento  
Honorable Consejo Deliberante

página 17 de 35 "LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".-

Cdor. CLAUDIO ALVARDO DEBENT  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



## 2) Contingencia por caída del enlace.

2.1 CATE 911: Implementada la contingencia, la CATE 911 dispondrá de Despachadores que deberán comunicarse con el Centro de Despacho de la misma Jurisdicción para transmitir telefónicamente los eventos recibidos en la CATE 911. Esta comunicación telefónica deberá ser efectuada a los abonados telefónicos previstos para dar cuenta de estas situaciones específicas. Al momento de la transmisión telefónica se deberán brindar, Teléfono del denunciante, Localización, Tipificación del incidente, Relato (reseña de las características y datos principales del evento informado) y Datos del denunciante, adicionando el número de Suceso. A su vez, en cada Carta de Llamada deberá dejar constancia del personal del Centro de Despacho que recibe la información. Luego el Centro de Despacho será el encargado de gestionar los recursos que requieran la actuación operativa vinculada al Municipio.

Sin perjuicio de la transmisión telefónica que le corresponda realizar al Despachador, el personal del 911 derivará los Sucesos hacia el Municipio a través de la plataforma multiagencial, toda vez que reciban llamadas en las que se informen incidentes en los que corresponda su intervención. De este modo, podrán acceder a la totalidad de sucesos una vez superada la contingencia.

2.2 Municipio: Implementada la contingencia, sus Despachadores deberán comunicarse con la CATE 911 La Plata para transmitir telefónicamente los eventos con emergencias policiales recibidos en el municipio. Esta comunicación telefónica deberá ser efectuada al abonado (0221) 412-6420, o número que en el futuro lo reemplace. Al momento de la transmisión telefónica se deberán brindar Teléfono del denunciante, Localización, Tipificación del incidente, Relato (reseña de las características y datos principales del evento informado) y Datos del denunciante, adicionando el número de Suceso propio. A su vez, en los Comentarios compartidos por Nota Web de cada Carta de Llamada deberá dejar constancia del personal que recibe la información así como del número del Suceso generado en la CATE 911 La Plata. Sin perjuicio de la transmisión telefónica que le corresponda realizar al Despachador, los usuarios del municipio derivarán los Sucesos a la CATE 911 a través de la Plataforma Multiagencial, de esta forma la CATE 911 podrá acceder a la totalidad de sucesos una vez superada la contingencia. En esa situación, los Despachadores de la CATE 911 podrán observar en los Comentarios compartidos por Nota Web cuál es el número de Suceso generado previamente y procederán a asociarle el Suceso ingresado desde el Municipio luego de la contingencia.

*[Handwritten signature]*  
Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*[Handwritten signature]*  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

## 3) Contingencia por caída del módulo SAE Cad de la Plataforma Multiagencial en la CATE 911 La Plata:

CATE 911: Se realizarán los procedimientos previstos en el Esquema de Contingencia por Fallas en los Sistemas. Los Despachadores deberán comunicarse con el Centro de Despacho de la misma jurisdicción para transmitir telefónicamente los eventos recibidos en la CATE 911 cuya intervención y tratamiento corresponda al Municipio afectado. El Centro de Despacho será el encargado de gestionar los recursos que se requieran.

## 4) Contingencia por caída del Software de gestión de Plataforma Multiagencial en el Municipio:

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSPG

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

Coor. CLAUDIO ARRIAS  
SUBTESORERO

CORRESPONDE EXPEDIENTE N° 4003

19/3/22  
FOLIO  
147  
MMA



# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

4.1 Municipio: Sus Despachadores se comunicarán con la CATE 911 La Plata para transmitir telefónicamente las emergencias policiales o mixtas ingresadas durante la contingencia. Esta comunicación deberá ser efectuada al abonado (0221) 412-6420, o número que en el futuro lo reemplace. Al momento de la transmisión telefónica se deberán brindar Teléfono del denunciante, Localización, Tipificación del incidente, Relato (reseña de las características y datos principales del evento informado) y Datos del denunciante, adicionando el número de Suceso. A su vez, en cada formulario provisorio se deberá dejar constancia del personal que recibe la información en la CATE 911 La Plata.

4.2 CATE 911 La Plata: Los Despachadores generarán los Sucesos que correspondan por las comunicaciones recibidas desde el Municipio. A cada Suceso se le otorgará las derivaciones previstas y se le incorporará la derivación manual a la agencia externa "Municipios", que de ese modo podrá acceder a la totalidad de sucesos una vez superada la contingencia.

**Importante:** Independientemente de que un evento fuera derivado hacia la CATE 911 o hacia el Municipio en conformidad a los protocolos y procedimientos establecidos, una agencia podrá requerir la asignación de los recursos operativos de la otra cuando tal necesidad se presente al arribo de los recursos propios al lugar de la emergencia. Dicha solicitud de apoyo podrá realizarla mediante la acción de "COMPARTIR" la carta de llamada por medio de la plataforma multiagencial a la agencia requerida o por los medios habituales establecidos a tal fin.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



JUAN JOSE FABIANI  
Intendente Municipal Interino

CARLOS DE LOS RANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

Ing. Mauricio D. Diart Facetta  
Subsecretario  
Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad  
Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

pagina 19 de 35

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

Cdr. CLAUDIO ARMANDO DEBENIAZ  
SUBSECRETARIO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



## ANEXO III - PERMISOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

### I- Módulo SAE Cad:

#### A) Identificación de agencias en la plataforma:

- C4 Multiagencial
- Municipio
- CATE 911
- Centros de Despacho

#### B) Permisos de visualización de Sucesos:

##### -C4 Multiagencial:

Sucesos generados por el Municipio de competencia jurisdiccional del Municipio: solo podrán visualizar los usuarios habilitados por la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad los siguientes datos con fines estadísticos: tipos, subtipo, localización y fecha de los eventos.

Sucesos generados por el Municipio derivados a la CATE 911: podrá visualizar todos los campos de la carta y los siguientes movimientos registrados automáticamente por el Sistema y por la CATE 911 y/o Centros de Despacho:

- Inicio de la llamada
- Fin de llamada
- Derivación de Suceso
- Inicio de Despacho
- Arribo de recurso
- Cierre Despacho
- Comentarios compartidos identificados como nota web.
- Resultado de cierre
- Comentario de Cierre

Sucesos generados por CATE 911 y/o Centros de Despacho derivados al Municipio: podrá visualizar todos los campos de la carta, excepto cuando esté tildado el campo "datos confidenciales", en cuyo caso el software de gestión bloquea de forma automática los datos de identificación del ciudadano reflejados en los campos "teléfono" y "denunciante".

Asimismo, podrá visualizar los siguientes movimientos registrados automáticamente por el Sistema y por el Municipio:

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

página 20 de 35

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

*Lic. NICOLAS VETUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

*Edo. CLAUDIO ALMADA*  
SUBSECRETARÍA



# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



- Inicio de la llamada
- Fin de llamada
- Derivación de Suceso
- Inicio de Despacho
- Arribo de recurso
- Cierre Despacho
- Comentarios compartidos identificados como nota web.
- Resultado de cierre
- Comentario de Cierre



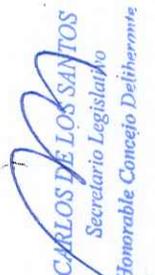
Municipio :

Sucesos generados por el Municipio de competencia jurisdiccional del Municipio: podrá visualizar todo el contenido de la carta que genere así como todos los movimientos registrados.



Sucesos generados por el Municipio derivados a la CATE 911: podrá visualizar el contenido de la carta y los siguientes movimientos registrados automáticamente por el Sistema y por la CATE 911 y/o Centros de Despacho:

- Inicio de la llamada
- Fin de llamada
- Derivación de Suceso
- Inicio de Despacho
- Arribo de recurso
- Cierre Despacho
- Comentarios compartidos identificados como nota web.
- Resultado de cierre
- Comentario de Cierre



Sucesos generados por la CATE 911 y/o Centro de Despacho derivado al Municipio: podrá visualizar todos los campos de la carta, excepto cuando esté tildado el campo "datos confidenciales", en cuyo caso el software de gestión bloquea de forma automática los datos de identificación del ciudadano reflejados en los campos "teléfono" y "denunciante". Asimismo, podrá visualizar todos los movimientos registrados automáticamente por el Sistema y por el Municipio.

En aquellos casos de emergencias mixtas, podrá ver la totalidad del contenido de la carta y sus movimientos respecto al incidente de su competencia y respecto a los movimientos de competencia policial solo podrá ver los siguientes:

- Inicio de la llamada

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.-

DR. CLAUDIO ARMANDO TRONTELLO  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



## STAS

Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad

- Fin de llamada
- Derivación de Suceso
- Inicio de Despacho
- Arribo de recurso
- Cierre Despacho
- Comentarios compartidos identificados como nota web.
- Resultado de cierre
- Comentario de Cierre



**Sucesos generados por la CATE 911 de competencia del Ministerio de Seguridad de la Provincia:** solo podrán visualizar los usuarios habilitados por la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad los siguientes datos con fines estadísticos: tipos, subtipo, localización y fecha de los eventos.

- CATE 911 y/o Centros de Despacho

**Sucesos generados por la CATE 911 y/o Centro de Despacho de competencia del Ministerio de Seguridad de la Provincia:** podrá visualizar todos los campos de la carta, excepto cuando esté elidido el campo "datos confidenciales", en cuyo caso el software de gestión bloquea de forma automática los datos de identificación del ciudadano reflejados en los campos "teléfono" y "denunciante". Asimismo, podrá visualizar todos los movimientos registrados desde el inicio del suceso.



**Sucesos generados por la CATE 911 y/o Centro de Despacho derivados al Municipio:** podrá visualizar todo el contenido de la carta que genere así como los siguientes movimientos registrados automáticamente por el Sistema y por el Municipio:

- Inicio de la llamada
- Fin de llamada
- Derivación de Suceso
- Inicio de Despacho
- Arribo de recurso
- Cierre Despacho
- Comentarios compartidos identificados como nota web.
- Resultado de cierre
- Comentario de Cierre

**Sucesos generados por el Municipio derivados a la CATE 911 y/o Centro de Despacho:** podrá visualizar todo el contenido de la carta y todos los movimientos registrados por la CATE 911 y/o Centro de Despacho.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

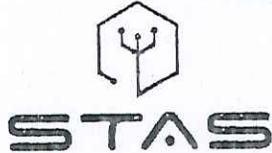
*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

*Claudio Armandó Bereniak*  
SUBSECRETARIO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad

En aquellos casos de emergencias mixtas, podrá ver la totalidad del contenido de la carta y sus movimientos respecto al incidente de su competencia y respecto a los movimientos de competencia Municipal solo podrá ver los siguientes:

- Inicio de la llamada
- Fin de llamada
- Derivación de Suceso
- Inicio de Despacho
- Arribo de recurso
- Cierre Despacho
- Comentarios compartidos identificados como nota web.
- Resultado de cierre
- Comentario de Cierre

Lic. NICOLAS LAUTUSCHER  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante

## II- Módulo Sistema de Localización Vehicular - AVL:

- Municipio: solo podrán visualizar el "Mapa de Patrullaje" con los móviles activos en su jurisdicción los usuarios habilitados por la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad.



## III- Módulo Sistema de denuncias

- Municipio: solo podrán visualizar los usuarios habilitados por la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad los siguientes datos con fines estadísticos: carátula, fecha y localización de la denuncia y/o acta de procedimiento

## IV- Clave/s de usuario/s administradores de la Plataforma Multiagencial:

El responsable administrativo del Municipio deberá solicitar el alta del Administrador Local y los usuarios de quienes tendrán acceso a los módulos referentes a la explotación de datos estadísticos, enviando nota formal a la casilla de correo subsecretaría@tecnologias.mseg.gba.gov.ar, indicando los nombres completos, documentos de identidad y casillas de correo institucional a las cuales serán enviados los usuarios y contraseñas para acceder a la plataforma, adjuntando asimismo, la "DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN" suscrita por cada usuario.

El personal que sea designado por el Municipio como "Administrador Local", tendrá acceso integral a la Plataforma Multiagencial y, podrá administrar los usuarios del módulo SAE CAD gestionando sus altas, bajas y niveles de usuarios.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

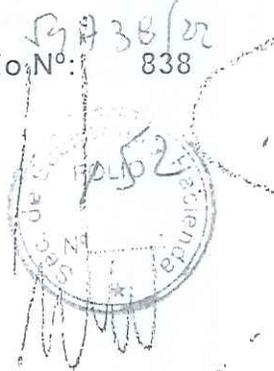
JUAN JOSE FABIANI  
 Incendente Municipal Interino

Ing. Mauricio M. Idiart Facetta  
 Subsecretario  
 Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad  
 Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires  
 IF-2023-22138256-GDEBA-ARIYCMSGP

... QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.-

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



## Anexo IV. Centro de Despacho-Superintendencia de Comunicaciones

Requerimientos mínimos para la implementación de una terminal de enlace del Centro de Despacho de la jurisdicción en cada Municipio de la Provincia de Buenos Aires.

### 1. Requerimientos del lugar/sitio

- Deberá contar con las siguientes especificaciones técnicas:

- Disponer de un área, sitio o cubículo en el Municipio de uso exclusivo para el personal policial de la Superintendencia de Comunicaciones afectado al servicio

- Se coordinará en reunión técnica un mínimo de puestos que deberán instalarse con el mobiliario, equipamiento y servicios que se detalla a continuación.

- Contar con iluminación artificial, sin interferencia con los ruidos exteriores

- El Municipio deberá informar con al menos quince (15) días de anticipación, mediante nota formal remitida a la casilla de correo [multiagencia@tecnologias.mseg.gba.gov.ar](mailto:multiagencia@tecnologias.mseg.gba.gov.ar), el lugar físico de instalación. De la misma manera deberá comunicar cualquier modificación del mismo.

### 2. Requerimientos técnicos específicos:

- El Municipio deberá proveer el siguiente equipamiento y servicio:

- conectividad a internet

- escritorios con soporte para PC y sillas ergonómica de acuerdo a la cantidad de puestos que la Superintendencia de Comunicaciones determine

### Operatividad del servicio.

- La terminal de enlace tendrá una disponibilidad operativa de 24x7x365, en paralelo al Centro de Despacho de cabecera.

- El Centro de Despacho funcionará como nodo de cabecera como contingencia ante una posible falla de la terminal de enlace.

- La Superintendencia de Comunicaciones será responsable de realizar las comunicaciones con las otras terminales de enlace situadas en otros municipios y Centros de Despachos, como así también de activar un protocolo de trabajo ante un hecho delictivo o no, que requiera comunicación radial fuera de su jurisdicción.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS SANVINI VENTURO*  
Honorable Concejo Deliberante

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

Jefe LAUDIO FRANCISCO DERENTAR  
SUBTESORERO

Gobierno Municipal de Alte. Brown  
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Queda expresamente establecido que, por razones operativas, la Superintendencia de Comunicaciones a través del Centro de Despacho involucrado, podrá priorizar el despacho de emergencias desde su base, dejando en espejo a la terminal de enlace, por lo que mantendrá un operador y la misma cantidad de sistemas que la terminal a crear. Se fundamenta esta acción en la interoperabilidad que se necesita ante un delito en tránsito en más de una jurisdicción.



*[Signature]*  
Lic. MICHAEL AWYUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

JUAN JOSE FABIANI  
Interendente Municipal Interino

*[Signature]*  
Ing. Mauricio D. Mariart Facetta  
Subsecretario  
Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad  
Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires



*[Signature]*  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

página 25 de 35

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.-

*[Signature]*  
Cgo. CLAUDIO BERNARDI  
SUBSECRETARIO

## Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Anexo V. Glosario

A continuación, se define el significado de los términos y conceptos principales que formarán parte del vocabulario habitual en el desarrollo de las actividades que llevan adelante la Central de Atención Telefónica de Emergencias (CATE 911) y los Municipios, con el objetivo de unificar su uso e interpretación correctas. En algunos casos, la definición va acompañada de la acción a seguir cuando se presente esa circunstancia.

**AGENCIA:** Es el nombre genérico utilizado para referirse a las diferentes centrales de tratamiento de incidentes que interactúan a través de la plataforma multiagencial, sean ellas del nivel municipal, como los Centros de Operaciones Municipales o la Central 911 de CABA; provincial, como la CATE 911 y los Centros de Despacho policial; o nacional, como la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral de Trenes Argentinos. También comprende a otras áreas especializadas de la Policía de la Provincia y a diversos organismos públicos que intervienen en el tratamiento de los sucesos, aun cuando la derivación de los incidentes no se realice a través de este sistema informático.

**ANONIMATO:** Solicitud que realiza un ciudadano para que se preserven sus datos de identificación (nombre, apellido y número de teléfono).

**ANULAR:** Alude al pedido de un ciudadano que, en el curso de la misma comunicación en la que solicita asistencia por una emergencia en particular, requiere que se deje sin efecto. Frente a esa situación el personal debe explicar que no se encuentra autorizado a anular e informarle que transmitirá la emergencia haciendo mención a ese pedido posterior.

**ASOCIAR:** Acción mediante la cual el personal que recibe un evento vincula su Carta de Llamada con otra generada previamente y ya derivada para su tratamiento, siempre en relación a un hecho de las mismas características y con la misma localización.

**CANCELAR:** Alude al pedido de un ciudadano que, luego de haber solicitado asistencia en el curso de una comunicación anterior, vuelve a contactarse para dejar sin efecto ese requerimiento. En esa situación, el personal debe informar la imposibilidad de satisfacer esa demanda.

**CARGA INVERSA:** Procedimiento por el cual una agencia externa a la CATE 911 genera una Carta de Llamada para registrar y otorgar tratamiento a un incidente del que tomó conocimiento.

**CARTA DE LLAMADA:** Formulario único informático que se genera de modo automático ante la recepción de toda comunicación ingresada a una agencia. Está compuesta por distintos campos a completar con los datos de localización, características del evento e identificación del ciudadano, a lo que se agregan diferentes funcionalidades para su tratamiento durante y después de la comunicación. Cuando fuera necesario, también se puede abrir manualmente. Por tratarse de un formulario virtual sobre el que pueden intervenir todas las instancias de las agencias responsables

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

página 26 de 35

La presente fotocopia concuerda  
con el original del que ha sido  
directamente sacada.

ORIGINAL DEL QUE HA  
SIDO DIRECTAMENTE SACADA.-

Dr. CLAUDIO ARMANDO DEBERNARDI  
SUBTESORERO

**Libro de Contratos y Convenios**

Ejercicio 2023

**STAS**Subsecretaría de Tecnologías  
Aplicadas a la Seguridad

de tramitar el incidente, cada una de las actuaciones queda registrada y permite la trazabilidad de su uso.

**CATE 911:** Central de Atención Telefónica de Emergencias. Primer nivel de atención del SIE 911, destinado a la atención, tratamiento y derivación de comunicaciones que informen emergencias durante las 24 horas de todos los días del año, a fin de ponerlas en conocimiento de los Centros de Despacho policiales y los organismos públicos municipales, provinciales y nacionales que correspondan en función de sus competencias específicas.

**CENTRO DE DESPACHO:** Dependencia perteneciente a la Superintendencia de Comunicaciones de la Policía de la Provincia. Su función principal es asignar los recursos policiales que correspondan, en función de las características de las emergencias recibidas desde la CATE 911.

**CENTRO MULTIAGENCIAL:** Agencia responsable de realizar el seguimiento de los sucesos generados en la CATE 911, los Municipios integrados a la Multiagencia, los Centros de Despacho policiales y otras agencias que pudieran incorporarse a futuro, a fin de verificar y supervisar que los eventos ingresados reciban el tratamiento correspondiente.

**MUNICIPIO:** Agencia responsable de gestionar la atención, tratamiento y derivación de las comunicaciones de emergencia que requieran la asignación de recursos operativos vinculados a su competencia y jurisdicción específica, así como de aquellos incidentes que demanden ser canalizados hacia la CATE 911 a través de la plataforma multiagencial.

**COMPARTIR:** Acción de enviar la Carta de Llamada a través de la plataforma multiagencial hacia otra instancia interna o externa a la propia agencia, replicando el acceso a su contenido por parte de otros actores de la misma o de otras agencias integradas al sistema de gestión. Su función es, por un lado, que el creador del Suceso pueda poner en conocimiento de un hecho a un tercero y, al mismo tiempo, conservarlo para realizar otra operación o completar su derivación final. Por otro lado, en caso de tener que realizar una derivación adicional, permite enviar la Carta sin quitársela a otro actor interviniente.

**CONTINGENCIA:** Situación extraordinaria de orden tecnológico, informático u operativo que impide el tratamiento habitual de los incidentes ingresados a las agencias.

**CONTRAVENTORES:** Emergencia municipal en la que se informa la presencia de una o más personas que provocan disturbios en espacios o lugares de acceso público. Corresponde también a la venta o suministro de bebidas alcohólicas en condiciones prohibidas por ley.

**DERIVAR:** Acción de enviar la Carta de Llamada a través de la plataforma multiagencial hacia otra instancia interna de la propia agencia o hacia otra agencia integrada al sistema de gestión, para que allí se continúe el tratamiento del incidente informado. A diferencia de Compartir, la acción de Derivar sólo puede ser ejecutada una vez (aunque se trate de múltiples destinatarios), sin que las

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

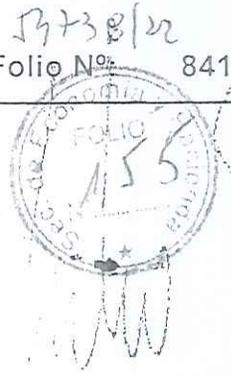
página 27 de 35

La presente fotocopia concuerda  
con el original del que ha sido  
directamente ~~seada~~

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



NICOLÁS VASCENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



por CLAUDIO ARANDA DEBIA  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



## STAS

Subsecretaría de Tecnologías  
Aplicadas a la Seguridad

siguientes impliquen quitarle el Suceso al receptor desde cuya bandeja de eventos se realice la nueva derivación.

**DESPACHADOR:** Función específica desarrollada por el personal de una agencia en ocasión de una contingencia informática u operativa que impida la normal derivación de eventos por la plataforma multiagencial. En esa situación, el personal asignado a la función debe brindarle tratamiento a los incidentes ingresados, utilizando medios alternativos para comunicar la novedad a las agencias externas que debieran intervenir.

**DUPLICAR:** Procedimiento que realiza el personal de una agencia ante el ingreso de una comunicación que advierte sobre un evento múltiple a ser derivado al mismo tiempo a distintas agencias externas. Sólo se utiliza cuando parte de la información contenida en el evento múltiple se refiere a asuntos que deben ser resguardados y únicamente puestos en conocimiento de la agencia con competencia sobre esa temática.

**EMERGENCIA:** Toda comunicación en la que se informe una situación de riesgo que pueda comprometer la vida, la libertad y la seguridad de las personas físicas o jurídicas o sus bienes, y que exija un auxilio inmediato.

**EMERGENCIA CIVIL:** Emergencia municipal en la que se informa cualquier tipo de evento causado por fenómenos de origen natural o humano, y que cause un daño a las personas, a los bienes, a los animales y/o al ambiente. Requiere inicial e inmediatamente la actuación de los recursos operativos de Defensa Civil. Incluye las comunicaciones que informen el derrumbe de cualquier tipo de construcción; el pedido de rescate de una o más personas atrapadas en espacios cerrados o estructuras colapsadas; explosiones; la inundación de una o más viviendas, calles o rutas a raíz de la crecida del mar, arroyos, ríos u otros cursos de agua naturales; la irradiación de materiales radiactivos; el derrame de sustancias químicas; la fuga de cualquier tipo de gas; la formación de nubes tóxicas y la percepción de olores; la caída o voladura de cualquier elemento o equipamiento en la vía pública; y la realización de simulacros con el objeto de mejorar la coordinación de respuestas ante un evento adverso o situación de desastre.

**EMERGENCIA DE SALUD:** Emergencia municipal en la que se informa que una persona presenta signos o síntomas de una enfermedad, lesión corporal o condición de salud imprevista, por la que necesita atención médica inmediata. Requiere inicial e inmediatamente la actuación de los recursos operativos de personal sanitario. Los casos en que se comunique el fallecimiento de una persona, estuviera o no constatado se consideran emergencias mixtas.

**EMERGENCIA MIXTA:** Toda comunicación en la que se informa una situación de riesgo que pueda comprometer la vida, la libertad y la seguridad de las personas físicas o jurídicas o sus bienes, siempre que requiera inicial e inmediatamente la actuación de los recursos operativos vinculados a un Municipio y a la Policía de la provincia de Buenos Aires, personal de Bomberos o de la Prefectura Naval Argentina.

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

página 28 de 35

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

Dr. CLAUDIO ARMANDO TESLER  
SUBTESORERO

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

LA MICOLASANTO  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante



# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



**EMERGENCIA MUNICIPAL:** Toda comunicación en la que se informa una situación de riesgo que pueda comprometer la vida, la libertad y la seguridad de las personas físicas o jurídicas o sus bienes, siempre que requiera inicial e inmediatamente la actuación de los recursos operativos vinculados a un Municipio.

**EMERGENCIA POLICIAL:** Toda comunicación en la que se informe una situación de riesgo que pueda comprometer la vida, la libertad y la seguridad de las personas físicas o jurídicas o sus bienes, siempre que requiera inicial e inmediatamente la actuación de los recursos operativos de la Policía de la provincia de Buenos Aires, personal de Bomberos o la Prefectura Naval Argentina, Gendarmería, Policía de Seguridad Aeroportuaria y/o otras fuerzas.

**EN PROCESO:** Incidentes en los que un ciudadano informa cualquier modalidad de ROBO en la que los delincuentes se encuentran en el lugar del hecho.

**ETIQUETAS:** Campo de la Carta de Llamada que contiene un listado de palabras que complementan la tipificación registrada por el personal 911 en la Carta de Llamada.

**EVENTO MÚLTIPLE:** Comunicación en la que el relato del llamante describe distintos hechos que, por lo tanto, se encuadran en distintas tipificaciones. En este caso, el Operador deberá seleccionar la tipificación evaluando cuál de las emergencias compromete en mayor grado "la vida, libertad y seguridad de las personas físicas o jurídicas o la de sus bienes". De no poder determinarlo, podrá seleccionar cualquiera de las tipificaciones involucradas.

**EVENTO SIMPLE:** Comunicación que aporta datos sobre un incidente al que le corresponde una única tipificación, aun cuando ese evento demande el auxilio inmediato de distintos recursos (Policía, Salud, Defensa Civil, Bomberos). Abarca los casos que sólo se derivan a una agencia integrada a la plataforma multiagencial o sólo a una agencia externa al sistema de gestión; pero también aquellos eventos que requieren ser derivados a una agencia integrada y también a una agencia externa.

**HALLAZGO DE ANIMALES SUELTOS:** Emergencia mixta en la que se informa la presencia de animales que pueden generar accidentes u ocasionar lesiones a otros, en vías o espacios públicos

**HALLAZGO DE PERSONAS INDIGENTES:** Emergencia municipal en la que se informa el hallazgo de una o varias personas en vías o espacios públicos, con falta de medios para alimentarse, vestirse o cobijarse, y que estén expuestas a circunstancias extremas (ola de frío, ola de calor, solicitud de refugio, entre otras).

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante



Lc. N. V. S. W. T. S. C. H. E. N. K. O.  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

DOCTOR CLAUDIO ANTONIO DEBERNARDI  
SUBSECRETARÍ

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023


**STAS**

 Subsecretaría de Tecnologías  
 Aplicadas a la Seguridad

**HITO:** Punto fijo de localización geográfica, precargado en la Carta de Llamada. Su utilización permite establecer una dirección, una ubicación o una distancia determinada, aun cuando no se conozcan las calles específicas en las que se encuentran.

**INCENDIO:** Emergencia mixta en la que se informa la presencia de fuego de grandes proporciones que destruye lo que no debería quemarse. Incluye los predios o espacios rurales; cualquier tipo de inmueble público o privado, sin que importe su finalidad; y cualquier material, bien u objeto que se encuentre en calles, veredas o espacios públicos. Requiere inicial e inmediatamente la actuación de los recursos operativos de personal policial y de Defensa Civil

**INFORMACIÓN:** Toda comunicación en la que se brinde información referida a hechos delictivos que deba ser puesta en conocimiento de agencias especializadas de la Policía, organismos públicos, autoridades de la CATE 911 y/o del Ministerio de Seguridad de la Provincia. En todos los casos la información provista no reviste carácter de emergencia.

**LOCALIZACIÓN:** Campo de la Carta de Llamada que especifica la ubicación geográfica en la que ocurre el incidente.

**LOG-ON:** Clave única integrada por un usuario y contraseña que identifica a cada agente con acceso a la plataforma multiagencial.

**PROCEDIMIENTO:** Secuencia cronológica de operaciones que se llevan a cabo para realizar una actividad. Cada una de estas acciones u operaciones, así como el orden en que se realizan, se encuentran predefinidas con el objetivo de desarrollar una tarea del modo más eficaz posible.

**PROTOCOLO:** Conceptos, principios y recomendaciones para facilitar el reconocimiento de los hechos así como la atención y el tratamiento de los incidentes, con el objetivo de normalizar y estandarizar una actividad.

**RECLAMO:** Incidente en el que un ciudadano manifiesta que aún no se dio respuesta al aviso de emergencia formulado en una comunicación anterior, siendo que la emergencia todavía se encuentra en curso.

**RELATO:** Campo de la Carta de Llamada donde el personal de una agencia consigna todos los datos y características del evento informado por el ciudadano.

**SUCESO:** Número único de identificación de cada Carta de Llamada, asignado automática y correlativamente por la plataforma multiagencial.

**TIPIFICAR:** Es la acción de encuadrar en una categoría específica el evento que informa el ciudadano. De este modo, cada tipificación identifica y agrupa los incidentes semejantes, sintetizando rápidamente de qué se trata la emergencia o la información recibida.

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

página 30 de 35

 LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA  
 CON EL ORIGINAL DEL QUE HA  
 SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

 Lic. CLAUDIO ARMANDO DEBENTAN  
 SUBSECRETARIO

 La presente fotocopia concuerda  
 con el original del que ha sido  
 directamente sacada.

 CARLOS DE JESUS SANTOS  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Consejo Deliberante

 Lic. NICOLAS ANTONIO CARRASCO  
 Honorable Consejo Deliberante


# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



159  
M...

✓ **TRANSFERIR:** Gestión técnica a través de la cual el Operador reconduce una comunicación hacia un servicio de atención complementario.

**TRÁNSITO:** Emergencia municipal en la que se informe un incidente en vías de circulación ajenas a rutas y autopistas, ya sea porque hubieran provocado daños sobre las personas o los bienes materiales, o por el riesgo latente de que se produzcan. Incluye las comunicaciones que informen choques entre vehículos, transeúntes o bienes materiales de otro tipo sin que se hubieran registrado heridos; el riesgo de accidente por barreras ferroviarias que no funcionan; la interrupción del tránsito provocada por manifestaciones en la vía pública; la circulación de dos o más vehículos automotores con exceso de velocidad y compitiendo entre sí; la conducción temeraria de un vehículo automotor, entendida como la transgresión de las normas y límites establecidos; y el riesgo potencial de que se produzcan accidentes en virtud de motivos como baja visibilidad, desperfectos en el funcionamiento de semáforos, vehículos detenidos en lugares que suponen un peligro para sí y para terceros, personas caminando sobre la calzada, y congestionamientos vehiculares u objetos caídos en lugares de circulación. Los incidentes localizados en rutas y autopistas, así como los que hubieran provocado heridos se consideran emergencias mixtas.

Lic. NICOLAS MARTUS...  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



**VG (Violencia de Género):** Campo complementario de la Carta de Llamada que identifica a un incidente en el que una o más personas son víctimas de alguno de los tipos y modalidades de violencia de género. Se entiende por víctima a toda mujer o cualquier otra persona que se autoperciba incluida dentro de este género.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

*[Signature]*  
JUAN JOSE FABIANI  
Intendente Municipal Interino

Ing. Mauricio D. Idart Facetta  
Subsecretario  
Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad  
Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

página 31 de 35

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

*[Signature]*  
Dr. CLAUDIO ABRAMO BENINIA  
SUBSECRETARIO

**Libro de Contratos y Convenios**

Ejercicio 2023

**Anexo VI. Requerimientos Judiciales**

Los registros de la Plataforma Multiagencial son de carácter estrictamente confidencial. Sin embargo, mediante cláusula Vigésimo Cuarta del Convenio se establece que tanto el Municipio, como la CATE 911, darán tratamiento a los requerimientos judiciales y brindarán la información vinculada a dichos registros siempre que la misma fuere solicitada formalmente en el marco de una causa judicial en curso.

A cuyo efecto se establece que:

-Las partes deberán dar tratamiento a los requerimientos judiciales vinculados a los sucesos que hubieran sido generados por cada una en la Plataforma Multiagencial.

-En caso que mediante el requerimiento judicial se solicite información que es competencia del Ministerio de Seguridad, el Municipio deberá remitir la solicitud a la Oficina de Requerimientos Judiciales y Administrativos - La Plata a fin de dar tratamiento a la misma.

-En caso que la CATE 911 reciba un requerimiento judicial en el que se solicite información que es competencia del Municipio, deberá remitir la solicitud al Responsable Administrativo del Municipio u Oficina que se determine, a fin de dar tratamiento al mismo.

**Datos de contacto:**

**Oficina de Requerimientos Judiciales y Administrativos - La Plata**

Teléfono: 0221-4126818

Casilla de correo: requerimientosjudiciales@911.mseg.gba.gov.ar

**Oficina de Oficios Judiciales Centro de Operaciones Municipal**

Teléfono: (011) 5034-6200 int. 728

Casilla de correo: oficioseguridad@gmail.com

Cualquier modificación de los presentes datos, deberá ser comunicada formalmente mediante el envío de nota suscripta por el Responsable Administrativo y/o Director Provincial, según corresponda, remitida a las casillas de correo electrónico aquí consignadas.

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

página 32 de 35

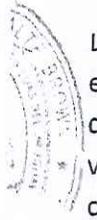
LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

Cdor. CLAUDIO ARMANDO DEBENIAC  
SUBTESORERO

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

LIC. NICOLAS JAWTSCHEWKO  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante



# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



responsable del ilícito sea funcionario público en ejercicio de sus funciones, se le aplicará la accesoria de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos por el doble del tiempo que el de la condena.

**ARTICULO 156 CODIGO PENAL DE LA NACION.** - Será reprimido con multa de pesos mil quinientos a pesos noventa mil e inhabilitación especial, en su caso, por seis meses a tres años, el que teniendo noticia, por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o arte, de un secreto cuya divulgación pueda causar daño, lo revelare sin justa causa.

**ARTICULO 157 CODIGO PENAL DE LA NACION.** - Será reprimido con prisión de un (1) mes a dos (2) años e inhabilitación especial de un (1) a cuatro (4) años, el funcionario público que revelare hechos, actuaciones, documentos o datos, que por ley deben ser secretos.

**ARTICULO 157 BIS CODIGO PENAL DE LA NACION.** -Será reprimido con la pena de prisión de un (1) mes a dos (2) años el que: 1. A sabiendas e ilegítimamente, o violando sistemas de confidencialidad y seguridad de datos, accediere, de cualquier forma, a un banco de datos personales; 2. Ilegítimamente proporcionare o revelare a otro información registrada en un archivo o en un banco de datos personales cuyo secreto estuviere obligado a preservar por disposición de la ley. 3. Ilegítimamente insertare o hiciere insertar datos en un archivo de datos personales. Cuando el autor sea funcionario público sufrirá, además, pena de inhabilitación especial de un (1) a cuatro (4) años.

**ARTICULO 31. LEY 25.326— (Sanciones administrativas).** 1. Sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que correspondan en los casos de responsables o usuarios de bancos de datos públicos; de la responsabilidad por daños y perjuicios derivados de la inobservancia de la presente ley, y de las sanciones penales que correspondan, el organismo de control podrá aplicar las sanciones de apercibimiento, suspensión, multa de mil pesos (\$ 1.000.-) a cien mil pesos (\$ 100.000.-), clausura o cancelación del archivo, registro o banco de datos. 2. La reglamentación determinará las condiciones y procedimientos para la aplicación de las sanciones previstas, las que deberán graduarse en relación a la gravedad y extensión de la violación y de los perjuicios derivados de la infracción, garantizando el principio del debido proceso.

**ARTICULO 1716 CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION.**- Deber de reparar. La violación del deber de no dañar a otro, o el incumplimiento de una obligación, da lugar a la reparación del daño causado, conforme con las disposiciones de este Código

**ARTICULO 1726 CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION.**- Relación causal. Son reparables las consecuencias dañosas que tienen nexo adecuado de causalidad con el hecho productor del daño. Excepto disposición legal en contrario, se indemnizan las consecuencias inmediatas y las mediatas previsibles.

**ARTICULO 1727 CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION.**- Tipos de consecuencias. Las consecuencias de un hecho que acostumbra a suceder según el curso natural y ordinario de las cosas, se llaman en este Código "consecuencias inmediatas". Las consecuencias que resultan solamente de la conexión de un hecho con un acontecimiento distinto, se llaman "consecuencias mediatas". Las consecuencias mediatas que no pueden preverse se llaman "consecuencias casuales".

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSPG

página 34 de 35

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



Lic. NICOLAS JAWYTSCHENKO  
Presidente Concejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN



# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



## ANEXO VII. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN

En virtud de los servicios prestados en la Municipalidad de Almirante Brown, quien suscribe LEANDRO GAVIDOLI BLETA DNI 25966008, casilla de correo LEANDROGAVIDOLI@NOTMAIL.COM, declaro ser usuario habilitado para el uso de la Plataforma Multiagencial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y declaro conocer que los datos e información a ser conocidos y abordados en el marco del uso de la misma, se encuentran amparados bajo normas de confidencialidad, previstas en el art. 10 de la Ley 25.326 (Protección de los datos personales) que textualmente dice:

"ARTICULO 10 LEY 25.326. — (Deber de confidencialidad). 1. El responsable y las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales están obligados al secreto profesional respecto de los mismos. Tal obligación subsistirá aun después de finalizada su relación con el titular del archivo de datos. 2. El obligado podrá ser relevado del deber de secreto por resolución judicial y cuando medien razones fundadas relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública."

Mediante la suscripción del presente instrumento, me comprometo a guardar la máxima reserva y secreto sobre los datos e información a que acceda en virtud de las funciones encomendadas, a utilizar dicha información solamente para el fin específico al que se la ha destinado, a no comunicar o hacer pública la información no clasificada como "pública", y a observar y adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos e información, salvo autorización legal o instrucción expresa de la autoridad competente.

Esta obligación de reserva y confidencialidad seguirá en vigencia aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del contrato o cese o interrupción de la relación laboral, asumiendo la responsabilidad penal (arts. 117 bis; 156; 157 y 157 bis del Código Penal de la Nación), administrativa (art. 31 de la Ley 25.326) o civil de los daños y perjuicios que por dolo o negligencia pudiera ocasionar la difusión de datos o información no publicados.(arts. 1716, 1726 y 1727 Código Civil y Comercial de la Nación)

ARTICULO 117 BIS CODIGO PENAL DE LA NACION: 1°. (Inciso derogado por art. 14 de la Ley N° 26.388, B.O. 25/6/2008) 2°. La pena será de seis meses a tres años, al que proporciona a un tercero a sabiendas información falsa contenida en un archivo de datos personales. 3°. La escala penal se aumentará en la mitad del mínimo y del máximo, cuando del hecho se derive perjuicio a alguna persona. 4°. Cuando el autor o

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

Lic. NICOLAS JANTUSZEWICZ  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



Cd. CLAUDIO ARMANDO DEBENIA  
SUBSECRETARIO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas  
Anexo

Número: IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 29 de Mayo de 2023

Referencia: Aprobación Específico 1 Tecnológico Alte. Brown

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 35 pagina/s.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2023.05.29 16:00:28 -03'00'

Oscar Alejandro Casal  
Director  
Direccion de Relaciones Interadministrativas y Convenios  
Ministerio de Seguridad

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda  
con el original del que ha sido  
directamente sacada.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2023.05.29 16:00:28 -03'00'

... CONCUER-  
... DEL QUE HA  
... SACADA? -  
Lic. CLAUDIO ARMANDO DEBERIAT  
SUBSECRETARIO



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-3423/24.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-3423/24; por el cual el Ejecutivo Municipal, eleva Proyecto de Ordenanza, propiciando Declarar de Interés Municipal las actividades emprendidas por el Centro de excombatientes "Puerto Argentino" en el marco de la conmemoración del día del Veterano de Guerra y los Caídos en Malvinas.

**CONSIDERANDO:**

Las actividades desarrolladas por el Centro de Ex-combatientes de Malvinas "Puerto Argentino" en el marco de la conmemoración del Día del Veterano de Guerra y los Caídos en Malvinas.

Que el Centro de ex-Combatientes de Malvinas "Puerto Argentino" de Almirante Brown fue creado en 1995 por los ex-combatientes de Malvinas, residentes en este partido, representando a 300 veteranos de guerra y sus grupos familiares y está orientado a la creación y búsqueda de políticas a favor de reconocer a los hombres que defendieron la Nación.

Que al cumplirse un nuevo aniversario se realizará el día 1 de abril un festival con la participación de grupos musicales, se realizaran pintadas con los niños que participen todas las actividades estarán a cargo de la agrupación "Hijos y Nietos de Malvinas" esto se llevara a cabo entre las 18hs y las 23 hs, momento en el cual daremos inicio a la marcha de las Antorchas para culminar en el cenotafio donde se realizara la vigilia.

Que el día 2 de abril se realizará la Caravana Malvinera que comenzará a las 8hs en el monumento a los caídos en el cementerio de Rafael Calzada pasando por los monumentos a los caídos del distrito en los cuales se depositará ofrenda floral, en la misma se visitará a María Inés Romero madre del caído en combate Macedonio Rodríguez. Culminando en el acto oficial en la plaza Puerto Argentino.

Que durante el mes de Abril y a lo largo del año se realizaran charlas en colegios y se recibirán las visitas de colegios al museo "Malvinas Soberanía Y memoria".

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.298**

**ARTICULO 1°:** Declárase de Interés Municipal las actividades comprendidas por el Centro ..... de Ex Combatientes "Puerto Argentino" de Almirante Brown detalladas en el Anexo que forma parte de la presente. En el marco de la conmemoración del día del Veterano de Guerra y los Caídos en Malvinas durante el mes de abril del presente año en nuestro Distrito.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

CARLOS DE AOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS AVTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



ALMIRANTE BROWN, 18 de Marzo de 2024.-

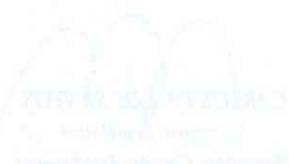
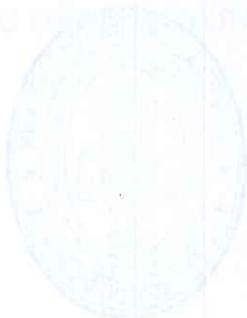
Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y luego tome conocimiento la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

**Dr. Miguel Farienza**  
Secretario de Economía y Hacienda



**Dr. Mariano Cascajares**  
Intendente Municipal





*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*

211.-

EXPTE. D.E. 4003-3423/24.-

**ANEXO – ORDENANZA N° 13.298**

**ACTIVIDADES DEL CENTRO DE EX COMBATIENTES ABRIL 2024**

- Viernes 1° de abril festival musical que se realizará en la Plaza "Sergio Vallejos" desde las 18hs hasta las 22.30 hs.  
23 hs. Se iniciará la marcha de las antorchas saliendo del museo hasta el cenotafio ubicado en la intersección de las calles Esteban Adrogué y Av. Espora donde se realizará la vigilia.
- Sábado 2° 8 hs. Cementerio de Rafael Calzada, comienzo de Caravana Malvinera recorriendo los monumentos a los caídos del Distrito.  
10,30 hs. Arribo de la caravana al acto Oficial en Puerto Argentino.

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
*Secretario Legislativo*  
*Honorable Concejo Deliberante*



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
*Presidente*  
*Honorable Concejo Deliberante*



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-3425/24.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-3425/24, por medio del cual el Ejecutivo Municipal, eleva Proyecto de Ordenanza con el fin de Declarar de Interés Municipal las Actividades de Derechos Humanos promovidas por el Gobierno Municipal a través de su Área específica y su articulación con otras, durante el Mes de la Memoria, y

**CONSIDERANDO:**

La conmemoración del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.

Que el 24 de marzo de 2024 será el 48° Aniversario del Golpe Cívico-Militar que derrocó a un Gobierno Democrático, iniciando la etapa más oscura y más sangrienta de nuestra historia, cuya usurpación de los Poderes del Estado por las Juntas Militares, genera el comienzo del autodenominado Proceso de Reorganización Nacional y que durará hasta el 10 de diciembre de 1983, cuando retorna la Democracia, hasta el día de la fecha.

Que se instituye en el año 2006 a través del Congreso de la Nación Argentina, con la sanción de la Ley N°26.085, el día 24 de marzo es el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, como día feriado e inamovible. Y se conmemora a las Víctimas de la Dictadura Cívico-Militar y del Terrorismo de Estado, que sufrieron persecución, secuestros, detenciones ilegales en Centros Clandestinos de Detención y Exterminio, desapariciones forzadas, aplicación de las torturas, ejecuciones, asesinatos y todo tipo de violaciones a los Derechos Humanos, hasta lo más grave de lo mencionado que son los delitos de Lesa Humanidad.

Que la Dictadura Cívico-Militar junto a demás Dictaduras de otros países de América Latina, enmarcadas en el denominado Plan Cóndor, donde su coordinación sistemática significó en nuestro país el saldo de 30.000 personas desaparecidas; 400 niñas y niños apropiados ilegalmente, de los cuales más de un centenar restituyeron y recuperaron su identidad y muchos de ellos son buscados por sus familiares en conjunto con las Organizaciones de Derechos Humanos como lo son Madres de Plaza de Mayo y Abuelas de Plaza de Mayo.

Que los crímenes cometidos por la Dictadura Cívico-Militar y el Terrorismo de Estado son reconocidos por el Derecho Internacional como "Delitos de Lesa Humanidad" y se venía ejerciendo además, antes del 24 de marzo de 1976 por la Triple A (Alianza Anticomunista Argentina) y en períodos anteriores donde se sembraba y aplicaba el Terror en la militancia política, sindical, eclesiástica, sobre todo cuando se ejercía el Derecho de la Libertad de Expresión referido al repudio a las dictaduras, a los golpes de Estado y a la interrupción del Sistema Democrático.

Que en el Municipio de Almirante Brown se protegen, se sostienen, se reconocen y se implementan las Políticas Públicas de Derechos Humanos a través de las gestiones de sus Áreas, a saber: La Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos; la Dirección de Promoción y Protección de Derechos Humanos; la Coordinación de Memoria Histórica y la reciente incorporación de la Coordinación de Construcción Territorial de la Memoria.

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLA STAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-3425/24.-

2//.-

Que todas las actividades de nuestro Distrito en el marco del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, fortalece la construcción de una sociedad más justa, con respeto y protección de los Derechos Humanos, con la firme conciencia de no repetir lo oscuro de nuestra historia y que nos encuentre un futuro con los Poderes del Estado funcionando plenamente, enmarcado en un sistema Democrático, Participativo, Inclusivo y con un óptimo desarrollo humano. Es necesario sostener por ello la ratificación por parte de la ciudadanía en su totalidad, de un fuerte **NUNCA MÁS**, a las Dictaduras, al Terrorismo de Estado y a la Violación de Derechos Humanos.

Que se anexa al final de la presente Ordenanza, la descripción de las actividades desarrolladas en el Mes de la Memoria en el marco del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.299**

**ARTÍCULO 1°:** Declárase de Interés Municipal, Educativo y Cultural a las actividades de .....Derechos Humanos promovidas por las áreas intervinientes del Gobierno Municipal de Almirante Brown, en conjunto con Organismos de Derechos Humanos, durante el Mes de la Memoria en el marco del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, durante el mes de marzo del presente año, en nuestro Distrito, detalladas en el Anexo que forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo
Deliberante
E
F
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

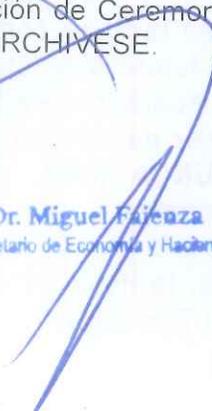


*LIC. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 18 de Marzo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y luego tome conocimiento la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

  
Dr. Miguel Fajenza  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal






*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-3425/24.-

311.-

**ANEXO - ORDENANZA N° 13.299**

**ACTIVIDADES DE DERECHOS HUMANOS. MARZO 2024.**

- Visitas al Espacio de la Memoria durante el mes de marzo, de las siguientes Escuelas Secundarias de Admirante Brown:  
Escuela Secundaria N° 43. (12/3- 10 hs)  
Escuela Secundaria N° 12. (15/3- 10 hs)  
Escuela Secundaria N° 13. (18/3- 14 hs)  
Escuela Secundaria N° 11. (21/3- 10 hs)  
Escuela Secundaria N° 24. (25/3- 9.30 hs)  
Escuela Secundaria N° 45. (26/3- 14 hs)
- Cine por la Memoria: en articulación con la Dirección de Diversidad y Género de Admirante Brown además del Programa "Cine Club Alondras para Espejos".
- Viernes 15 de marzo: proyección de contenido referido al 24 de marzo. A las 17 hs. En el Espacio de la Memoria.
- Martes 19 marzo: Charla sobre "La Masacre de Pasco". Expone Patricia Rodríguez, desde las 17 hs en el Espacio de la Memoria.
- Miércoles 20 y Viernes 22: Presentaciones Culturales, en el Discípulo de:  
\* "Postestad"  
\* "Desaparecidos"
- Jueves 21 de marzo: conmemoración por las víctimas de la "Masacre de Pasco". En la intersección de las calles Sánchez y Santiago del Estero de la Localidad de José Mármol. A las 15 hs.
- Sábado 23 de marzo: Vigilia por el 24 M y los Derechos Humanos enmarcando el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia. En la Plaza de la Memoria y los Derechos Humanos de la localidad de Burzaco, desde las 18 horas.
- Miércoles 27 de marzo: proyección de contenido referido al 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer. A las 17 hs. En el Espacio de la Memoria.

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*

EXPTE. HCD. 4003-3610/24.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 4003-3610/24; por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando la Instauración de la Leyenda "2024 - Año del 75º Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina", y

**CONSIDERANDO:**

Que en el corriente año la República Argentina conmemora el septuagésimo quinto aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina.

Que a través del Decreto N° 29337, del 22 de noviembre de 1949, el entonces Presidente Juan Domingo Perón estableció la suspensión del cobro de los aranceles universitarios, consagrando la gratuidad de todas las universidades públicas del país.

Que, a partir de ese momento, en la República Argentina se permitió el acceso a la educación pública universitaria a todos los sectores de la sociedad, receptando las demandas de quienes históricamente lucharon por la gratuidad y la democratización universitaria.

Que resulta pertinente que la Municipalidad de Almirante Brown adhiera a los términos del decreto de marras, entendiendo a la educación pública y gratuita, como un eje central de una política de estado para la consecución de una sociedad más justa e igualitaria.

Que, en virtud de lo expuesto, se impulsa la presente iniciativa reafirmando el derecho a la educación pública y gratuita, resaltando la importancia y el significado histórico, político y social que posee.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.300**

**ARTÍCULO 1º:** Dispóngase, durante el año 2024, en toda la documentación oficial de la ..... Municipalidad de Almirante Brown y este Honorable Concejo Deliberante, la instauración de la leyenda "2024 - Año del 75º Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina".

**ARTÍCULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS SAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 19 de Marzo de 2024.-

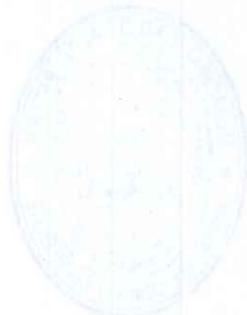
Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General, y luego tomen conocimiento las distintas Secretarías de la Comuna, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A

Dr. Miguel Eizenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal






*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*

EXPTE. HCD. 4003-3149/24.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 4003-3149/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria eleva Proyecto de Ordenanza propiciando "Declarar de Interés Comunitario, Educativo y Cultural el 30° Aniversario de la Comparsa "Los Herederos de José Mármol" y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comparsa "Los Herederos de José Mármol", cuya Dirección se encuentra a cargo de José Luis Gramajo, nació en los albores del año 1993, ensayando sus primeras incursiones de manera itinerante.

Que ya durante el año 1994, junto a Enrique Trinidad, popularmente conocido como "Kike ya", militante político, social y comunitario de reconocida trayectoria, la formación carnalera comenzaba a consolidar su integración, afianzando su actuación barrial con un despliegue de magia y color que, con sus ensayos en la Plaza Luján, ganaba más adeptos en cada oportunidad.

Que, en sus itinerarios de color y alegría comenzaron a dimensionarse y que luego de haber recorrido cada rincón de nuestro amado Partido, "Los Herederos de José Mármol" se aventuraron más allá de las fronteras de Admirante Brown para llevar la fantasía del carnaval a los hermanos Partidos de la zona sur.

Que así, hicieron presentaciones en los Distritos de Berazategui, Florencio Varela, La Plata, Olmos, Ensenada y Berisso, donde obtuvieron el mayor galardón que un colectivo artístico puede conquistar: fueron aclamados por un público que destacó la armonía de la formación, el color del desfile, la majestuosidad estética del vestuario y la destreza rítmica de cada uno de los integrantes.

Que durante todo el año, "Los Herederos de José Mármol", se preparan silenciosamente para mejorar sus técnicas, su composición, su música, sus pasos coordinados y sus coreografías, con un solo objetivo: alcanzar las mayores posibilidades de contención social y el desafío de lucirse en el escenario del carnaval.

Que en la actualidad, la Comparsa "Los Herederos de José Mármol", está conformada por más de noventa integrantes, consustanciados con la pasión del carnaval, que trabajan duramente en el rescate de los espacios públicos y en la posibilidad cierta de que, adultos, jóvenes y niños puedan mostrar su arte y su música, mejorando día tras día, los niveles de organización comunitaria, de construcción ciudadana, de participación social y de transformación barrial, asociada a la mejora continua de los objetivos de inclusión.

Que, durante el presente año 2024, "Los Herederos de José Mármol", orgullo de nuestro Municipio, se encuentran celebrando su 30° Aniversario de existencia y que, por constituir esa circunstancia, sobrado motivo de júbilo para la comunidad browniana, este Honorable Cuerpo, considera pertinente la aprobación del presente Proyecto.

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
L.C. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*

EXPTE. HCD. 4003-3149/24.-

2//.-

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.301**

**ARTÍCULO 1°:** Declárase de Interés Comunitario, Educativo y Cultural el 30° Aniversario ..... de la Comparsa "Los Herederos de José Mármol", vecinos de la homónima localidad.

**ARTICULO 2°:** Reconózcase el compromiso y el arduo trabajo desplegado por la ..... Comparsa "Los Herederos de José Mármol" en favor de la cultura local, destacando en particular, la elevada visión de sus fundadores y el reto sostenido de su líder, en la defensa irrestricta de los valores asociados a la cultura popular.

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo
Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 19 de Marzo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tomen conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas, la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE

Secretaría de Economía y Hacienda
E V.A
R
C
A

Dr. Miguel Farenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal




*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*

EXPTE. HCD. 4003-3653/24.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 4003-3653/24, por el cual el Bloque de Concejales Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando Declarar de Interés Municipal al Festival de la Cultura Argentina y Latinoamericana FESTICALA, a realizarse los días 15,16,y 17 de marzo del corriente año, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Centro Cultural Homero Manzi, nacido al calor de las luchas por la recuperación de la democracia en nuestro país, decidió un 7 de abril de 1984 impulsar la organización de un festival donde se mostrara las diversas expresiones del arte popular latinoamericano, como elemento fundante de la UNIDAD de los pueblos suramericanos.

Que en la histórica Plaza de Ministro Rivadavia, junto a la Iglesia de Nuestra Señora del Tránsito, estará el escenario central, donde actuarán artista populares, habrá ferias artesanales, gastronomía, charlas carperas, y una trasnoche de peñas en el local del centro cultural. Contando con una maratónica programación de mañana, tarde, noche y trasnoche para el encuentro de unos con los otros, para celebrar los 40 años de su creación.

Que, apoyamos todos aquellos acontecimientos que fomenten la unidad y expansión familiar.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.302**

**ARTICULO 1°:** Declárase de Interés Municipal al Festival de la Cultura Argentina y Latinoamericana FESTICALA, a realizarse los días 15, 16, y 17 de marzo del corriente año.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 19 de Marzo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A

Dr. Miguel Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal



Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*

EXPTE. HCD. 4003-3654/24.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 4003-3654/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el libro "María Remedios del Valle, entre la evocación y la espera", de María Cristina Pérez Accialini, y

**CONSIDERANDO:**

Que el libro "María Remedios del Valle, entre la evocación y la espera", está situado en Buenos Aires entre 1826 y 1830, es un relato histórico que encuentra a María Remedios del Valle esperando una respuesta a su pedido de sueldos y pensión por sus servicios a la patria.

Que expone una espera de casi diez años, entre la miseria y los inconvenientes del trámite. En ese presente, se sumerge en los recuerdos y evoca sus primeras acciones en defensa de la ciudad, sus participaciones en el Ejército del Norte, sus enfrentamientos con los realistas, sus pérdidas y su compromiso constante con las luchas de liberación, pero también todos los capítulos de su propia historia y la de su familia, como esclavos en la época de la colonia, y la de sus cofrades, sus trabajos, su cultura.

Que son pocos los datos que tenemos hoy de su vida. Como mujer, negra y pobre, no mereció la oportunidad de estar en la documentación de la Historia; por ello, seguir sus pasos es difícil, pero es posible rastrearla en las declaraciones y memorias de oficiales como Viamonte, Lamadrid, Anchorena, Alcorta y otros importantes patriotas, que nombran a María Remedios y hablan de su abnegación, su eficacia, su valor y sus esfuerzos.

Que "La Capitana" representa una parte fundamental de la historia de nuestra patria, la más chica, y también la de la Patria Grande. Esta novela es una justa reivindicación de su figura y de quienes abrazaron la lucha por la soberanía de aquel país que comenzaba a nacer.

Que en consecuencia, este bloque entiende preciso brindar un reconocimiento a la obra de María Cristina Pérez Accialini, dentro las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.303**

**ARTICULO 1°:** Declárase de Interés Municipal el libro "María Remedios del Valle, entre la ..... evocación y la espera", de María Cristina Pérez Accialini, por su valor histórico y cultural para nuestra comunidad.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**



*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 19 de Marzo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas, dese al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EV
R
C
A

Dr. Miguel Faionza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal

H. C. de
del



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*

EXPTE. HCD. 4003-3656/24.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 4003-3656/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando la Declaración de Interés Municipal el 50° Aniversario de la Escuela Especial N° 503 "J. A. Kellertas", de la localidad de Glew, y

**CONSIDERANDO:**

Que en estas últimas décadas continúan formándose nuevas entidades que responden a necesidades de las comunidades actuales como ser jardines de infantes, escuelas públicas privadas, centros de jubilados y los clubes de barrio y especialmente, tratando de ofrecer más inclusión: las Escuelas de Educación Especial.

Que este año, uno de las más conocidas Escuelas de Educación Especial como lo es la E.E. N° 503 "J. A. KELLERTAS", de la localidad de Glew, cumple 50 años desde su inauguración el 02 de Abril de 1974.

Que la Escuela de Educación Especial N° 503, es considerada de las escuelas que reciben a niños y niñas sin criterios de admisión a priori y logran que todos sus alumnos y alumnas aprendan juntos aún en un contexto en el que la educación inclusiva no está generalizada, cuyo objeto a largo plazo es que todos los niños, niñas y jóvenes APRENDAN JUNTOS en una misma escuela.

Que ser una escuela diferente, que pasen cosas diferentes a lo que sucede afuera, el estar esperando y aceptar, recibir a los niños y constituirse en su lugar, parecen ser actitudes necesarias para el logro de la inclusión, así como el abrir las puertas a todos los niños, sobretodo, esta idea del mirar diferente a los niños y a lo que sucede en la escuela, desde la concepción del aprender juntos. Y la centralidad en el aprendizaje para avanzaren la vida, como motor del trabajo en la escuela, y en ese contexto, esta escuela ha sido incluida en el trabajo "Experiencias de inclusión educative desde la perspectiva de aprender juntos. Estudio de casos en regiones de Argentina", realizado por UNICEF Argentina.

Que en estos 50 años, la Escuela de Educación Especial N° 503, ha cumplido con creces su misión en la localidad de Glew, ampliando su radio de acción a las localidades vecinas, siempre con el trabajo incansable de su comunidad educativa.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.304**

**ARTICULO 1°:** Decláranse de Interés Municipal las actividades relacionadas al Festejo del ..... 50° Aniversario de la Escuela Especial N° 503 "J. A. Kellertas", de la localidad de Glew.

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*

EXPTE. HCD. 4003-3656/24.-

2/1.-

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVASE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo
Deliberante
E
B
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

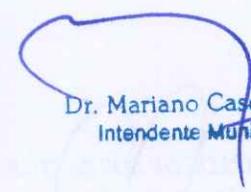
ALMIRANTE BROWN, 20 de Marzo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome, la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

  
Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal




*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*

EXPTE. HCD. 4003-3657/24.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 4003-3657/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando Declarar de Interés Municipal la celebración del 50° Aniversario de la Escuela Primaria N° 65, "Maestros Argentinos", de la localidad de San Francisco de Asís, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Primaria N° 65, inaugurada el 03 de marzo de 1974, una de las más antiguas de la localidad, festejó sus 50 años.

Que actualmente es una institución educativa abierta a la comunidad, que valora profundamente la tarea educativa, y permanentemente estrechando sus vínculos con las familias.

Que varias generaciones han pasado por las aulas de la Escuela Primaria N° 65 "Maestros Argentinos" siendo motivo de orgullo, que varios del equipo de docentes y/o auxiliares de servicio, han sido alumnos de la institución, lo que permite ver el sentido de pertenencia dentro de la comunidad

Que, por las razones señaladas, este Honorable Cuerpo expresa su beneplácito por este nuevo aniversario, debiendo sancionarse la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.305**

**ARTICULO 1°:** Declárase de Interés Municipal el 50° Aniversario de la Escuela Primaria ..... N° 65 "Maestros Argentinos" de la localidad de San Francisco de Asís.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 21 de Marzo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVI
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal

M. Cascallares
Intendente Municipal



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*

EXPTE. HCD. 4003-3658/24.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 4003-3658/24, por el cual se solicita Declarar de Interés Municipal las actividades conmemorativas del 25º Aniversario de la Escuela Secundaria N° 15 "La Calandria Área Cultural Protegida"

**CONSIDERANDO:**

Que la Escuela Secundaria N° 15 "La Calandria Área Cultural Protegida" fue inaugurada en Marzo del año 1999, en el edificio ubicado en la calle La Calandria N° 1151, de la localidad de San José.

Que el nombre y la elección de escudo oficial de la institución ha sido producto de la propia comunidad educativa de la escuela el establecimiento que eligió denominarse «La Calandria Área Cultural Protegida».

Que la Escuela cuenta en la actualidad con una matrícula de 720 alumnos y se nutre de alumnos egresados de escuelas primarias de diferentes barrios de la localidad de San José y aledaños.

Que este Honorable Cuerpo sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente

**ORDENANZA N° 13.306**

**ARTICULO 1º:** Declárase de Interés Municipal las actividades relacionadas al Festejo del ..... 25º Aniversario de la Escuela Secundaria N° 15, "La Calandria Área Cultural Protegida" de la localidad de San José, partido de Almirante Brown.

**ARTICULO 2:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVASE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lc. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 21 de Marzo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E <i>VIA</i>
R
C
A

*[Handwritten signature]*  
Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



*[Handwritten signature]*  
Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal

II Consejo
Intendente
E
R
C
A



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*

EXPTE. HCD. 4003-3660/24.-

**VISTO:**

El Expte. 4003-3660/24, por el cual el Bloque de Concejales Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando Declarar de Interés Municipal las actividades conmemorativas del 50º Aniversario Escuela de Adultos N° 451 "René Favalaro", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Escuela de Adultos N° 451 "René Favalaro" fue inaugurada en Marzo del año 1974, en el edificio ubicado en la calle Mitre y Avda Espora, de la localidad de Adrogué.

Que esta escuela cumple con la misión de acercar la educación de a las personas adultas, teniendo como finalidad la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal.

Que este Honorable Cuerpo sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.307**

**ARTICULO 1º:** Declárase de Interés Municipal las actividades relacionadas al Festejo del ..... 50º Aniversario de la Escuela de Adultos N°451 "René Favalaro" de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown.

**ARTICULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVASE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS IAWTUSCHENKO*  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 21 de Marzo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría
Economía y Hacienda
EVA
R
C
A

Dr. Miguel Eizaola  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallates  
Intendente Municipal



N. Comisio
Subcomisio



*Honorable Concejo Deliberante de Amirante Brown*

EXPTE. HCD. 4003-3662/24.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 4003-3662/24, por el cual el Bloque de Concejales Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando Declarar de Interés Municipal las actividades conmemorativas del 150º Aniversario de la Escuela Primaria N° 1 "Gral José de San Martín", de la localidad de Adrogué, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Escuela Primaria N° 1 "Gral José de San Martín", de la localidad de Adrogué, fue inaugurada el 24 de abril del año 1874, en el edificio ubicado frente a la Plaza Brown, de la localidad de Adrogué.

Que el edificio fue construido frente a la plaza principal, compuesto de dos plantas, siendo la planta baja destinada a escuela para varones y la planta alta, para las niñas. Contando con un solo salón de grandes proporciones para el dictado de clases en cada planta, las dependencias administrativas y un pequeño patio cubierto.

Que los gobiernos Nacional y Provincial realizaron sendas contribuciones, que se complementaron con colectas y donaciones de los vecinos.

Que la construcción quedó terminada en diciembre de 1873; siendo inaugurada sin el revoque exterior y sin las persianas en puertas y ventanas.

Que las clases se iniciaron en abril del año 1874, con cuarenta alumnos varones e igual número de niñas; siendo sus preceptores María Ignacia Butty y Eduardo Torres.

Que por la Institución han pasado varias generaciones de Brownianos, habiendo entre ellos numerosos personalidades de la cultura, la educación y el arte.

Que este Honorable Cuerpo sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.308**

**ARTICULO 1º:** Declárase de Interés Municipal las actividades relacionadas al Festejo del ..... 150º Aniversario de la Escuela Primaria N° 1 "Gral José de San Martín", de la localidad de Adrogué.

**ARTICULO 2:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 21 de Marzo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVI
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal

El Consejo
Deliberante



ALMIRANTE BROWN, 21 de Marzo de 2024.-

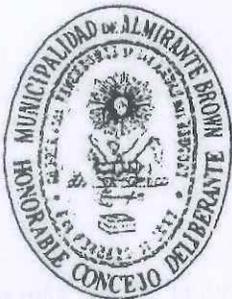
Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, dese al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE

Secretaría de Economía y Hacienda
EV
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal

*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*

EXPTE. HCD. 4003-3666/24.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 4003-3666/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal las actividades correspondientes al 70º Aniversario de la fundación del Club Social y Deportivo "Los Studs", de la localidad de Longchamps, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Club Social y Deportivo "Los Studs", fundado el 29 de marzo de 1954, es una de las Instituciones señeras, que junto a otros Establecimientos y Entidades fueron marcando la historia de estas pujante localidad de Longchamps.

Que entre estas Instituciones podemos mencionar el famoso Hipódromo (1910) que dió origen al nombre de la localidad; la ESCUELA N° 9 (1914) como el primer Establecimiento Educativo de la localidad; La ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA TECNICA N° 1 (ALTE.BROWN) Gral. MARTIN MIGUEL DE GUEMES (1965) ; La Iglesia Nuestra Señora de Luján (1941); y un hecho que tuvo repercusión mundial fue el Primer vuelo mecanizado realizado por el piloto francés Henry Bregi, transformando a Longchamps en "Cuna de la Aviación Sudamericana".

Que este Club, a través de sus 70 años, ha generado identidad propia y sentido de pertenencia, incidiendo en la formación integral de las personas que lo visitan y logró ser un espacio donde conviven diferentes grupos etarios, realizando actividades deportivas, culturales y sociales, cumpliendo fielmente con el objeto social de su Estatuto.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.310**

**ARTICULO 1º:** Decláranse de Interés Municipal las actividades relacionadas al Festejo ..... del 70º Aniversario del Club Social y Deportivo "Los Studs", de la localidad de Longchamps.

**ARTICULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 20 de Marzo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Director de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal

H. Consejo
Deliberante